

ACTA No. 060

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

SESIÓN No. 060-CEPBRN-2022

MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 2022, 09H00.
MODALIDAD PRESENCIAL

Señor:
WASHINGTON VARELA SALAZAR
PRESIDENTE

Señor:
PACO RICAURTE ORTÍZ
SECRETARIO RELATOR

I. Constatación del quórum.

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, siendo las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, concurren a la sesión número sesenta de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, los siguientes asambleístas:

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	Gissella Cecibel Molina Álvarez	X	
2	Juan Cristóbal Lloret Valdivieso	X	
3	Fredy Ramiro Rojas Cuenca	X	
4	Pedro Aníbal Zapata Rumipamba	X	
5	Rebeca Viviana Veloz Ramírez	X	
6	María Vanessa Álava Moreira	X	
7	Efrén Noé Calapucha Grefa	X	
8	Ligia Del Consuelo Vega Olmedo	X	
9	Washington Julio Darwin Varela Salazar	X	

	TOTAL:	9	0
--	---------------	----------	----------

El señor asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, saluda a las y los asambleístas integrantes de la Comisión.

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas.

No existe principalizaciones o pedidos de excusa en la presente sesión.

III. Lectura y aprobación del orden del día.

El Asambleísta Washington Varela, en calidad de Presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, solicita que por Secretaría se dé lectura del orden del día:

1. Conocimiento de la situación actual del proceso de consulta prelegislativa de la Ley reformativa a la Ley de Minería en cumplimiento al cronograma de trabajo aprobado por la comisión de Biodiversidad ext. 048 de fecha 14 de enero de 2022.
2. Conocimiento y análisis de la aprobación del informe de seguimiento y evaluación a la ley para la planificación integral de la circunscripción especial Amazónica elaborado por la comisión de Biodiversidad con la participación y apoyo de las unidades de técnica legislativa y participación ciudadana.

3. Conocimiento, análisis y aprobación del informe de primer debate de la Ley para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.

El señor Presidente de la Comisión pone a disposición del Pleno de la Comisión el orden del día.

Al no existir solicitudes de modificación del orden del día, el Presidente de la Comisión dispone continuar con el desarrollo de la presente sesión.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura.

Se suspende la sesión hasta el día jueves 24 de febrero del 2022.

V. Detalle de las comisiones generales o comparecencias.

No existen comisiones generales ni comparecencias en la presente sesión.

VI. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento de la situación actual del proceso de consulta prelegislativa de la Ley reformativa a la Ley de Minería en cumplimiento al cronograma de trabajo aprobado por la comisión de Biodiversidad ext. 048 de fecha 14 de enero de 2022.

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

No hay lectura

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Dra. Jazmín Moyano, Asesora de la Comisión: Conocer la situación actual del proceso de consulta prelegislativa que está llevando la Comisión de Biodiversidad en torno al proyecto de Ley de Minería, cuyo proceso es necesario recordar un poco que la consulta prelegislativa fue producto de un análisis técnico con el equipo y sobre todo con ustedes Asambleístas donde el pleno de la Asamblea Nacional aprobó el proceso de consulta prelegislativa el cuatro de enero del 202, cuyos artículos materia de consulta

prelegislativa fueron de las áreas protegidas, las concesiones mineras, los residuos minero metalúrgicos, tratamiento de aguas, cierre de operaciones mineras, derecho a la información la participación y consulta, otorgamiento de concesiones mineras, procedimiento especial de consulta a los pueblos, conformación de la veeduría ciudadana y minería ancestral estos fueron los articulados que fueron sometidos al proceso de consulta prelegislativa cuyo órgano responsable una vez aprobado el cuatro de enero de 2022 es la Asamblea nacional, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales y la Unidad de Participación Ciudadana, en ese orden los avances que se ha dado desde enero a la presente fecha es que la comisión de Biodiversidad elaboro el cronograma de consulta prelegislativa que arranco a partir del 12 de enero y este concluye en junio del 2022 cuyo proceso de consulta prelegislativa tiene 4 fases y estas fases llevan en la primera que es la elaboración del informe sustantivo, la materia propia del sentido de llevar adelante esta consulta prelegislativa para la elaboración de los formularios, la suscripción de un convenio con el CNE y la segunda fase y es la convocatoria formal a la ciudadanía respecto a esta consulta, la fase tres que es la ejecución y la fase cuatro los resultados.

En función de esas fases estamos dentro de la fase número 1 que en esta fase la Comisión de Biodiversidad ya presento el informe sustantivo al CAL conforme a lo que establece la ley y también a manera de equipo técnico ya elaboro los formularios para el proceso de consulta a nivel técnico y se coordinó con la unidad de participación ciudadana para la suscripción del convenio con el CNE para que de las facilidades en el ámbito de su competencia.

En ese orden la situación actual del proceso de consulta prelegislativa tiene estas premisas y estos escenarios, el CAL no ha emitido respuesta sobre el informe sustantivo, el CNE no ha respondido a nivel de la Asamblea Nacional sobre el convenio, paralelo a eso la Corte Constitucional, el 12 de enero de 2022, declara inconstitucional a la Ley de Recursos Hídricos en cuyos análisis y preceptos constitucionales hace algunas observaciones al proceso propio de consulta prelegislativa que llevo a cabo la Asamblea Nacional lo cual demando a que a nivel de institución y a nivel de comisión hayamos conocido y miremos como tiene que hacerse una reingeniería de aquella notificación de sentencia. El

Secretario de la Asamblea Nacional notifico con esa dicha sentencia el 3 de febrero y la Unidad de Participación Ciudadana está planteando a la

Presidencia de la Asamblea Nacional con fecha 14 de febrero frente a esta inconstitucionalidad está presentando elaborar un reglamento de Consulta Prelegislativa donde recoja todos estos criterios plateados por la Corte Constitucional.

Dentro de esta situación actual el cronograma propuesto que la compañera de participación va hacer su ponencia, efectivamente en su cronograma para obtener ese reglamento que permita viabilizar el camino de consulta prelegislativa a nivel institucional plantea efectivamente que estaría aprobado por el CAL en la fecha que es el programa para el 4 de Mayo del 2022, en este sentido con todos los antecedentes indicados y estas premisas a manera de conclusión debemos indicar señores Asambleístas que la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales presento la documentación de la primera fase, es decir la primera fase ha cumplido lo que le corresponde, la Comisión de Biodiversidad está a la espera del pronunciamiento del CAL respecto al informe sustantivo y también a nivel institucional de la suscripción de la firma con el CNE y la comisión de Biodiversidad deberá analizar si espera el reglamento que desea elaborar está planteando la Unidad de Participación Ciudadana hacia la presidencia de la Asamblea.

Sra. Luisa Pazmiño: A nombre de la coordinadora general de Participación Ciudadana, la Dra. Cecilia Velázquez hago llegar el saludo más cordial, como ustedes saben la Consulta Prelegislativa garantiza el derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio a ser consultados antes de la adopción de una norma legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. Como antecedente a modo de resumen de todo lo que ha venido ocurriendo a lo largo de la vida de la Asamblea Nacional y de las consultas prelegislativas realizadas anteriormente ya en el 2010 hubo una sentencia por la Aprobación del Proyecto de Ley de Minería y en esas sentencias la corte constitucional lo que establecía es que mediante acto administrativo se genere el procedimiento de consulta prelegislativa y para ello la Asamblea Nacional en el año 2012 elaboro el instructivo para la implementación de la consulta prelegislativa, instructivo que ha sido utilizado para las demás consultas que se realizaron hasta el año 2015, en el 2013 ingreso otra demanda de inconstitucionalidad la misma que tuvo ya su resolución en diciembre del 2019, donde la Corte Constitucional declara el incumplimiento por parte de la Asamblea, en esta sentencia la Corte dice que si bien la Asamblea genero un instructivo para la implementación de la consulta, este instructivo está regulando los derechos de los pueblos y nacionalidades sin la delegación de los legisladores por tanto lo que la Corte

sentenció fue que se debe crear la Ley Orgánica de la Consulta Prelegislativa para que se garantice los derechos de los pueblos y nacionalidades en cuanto a Consulta Prelegislativa se refiere para ello y

dando cumplimiento a esto en el 2020 se aprobó la Reforma a la Ley Orgánica de la función legislativa y como respuesta a esta sentencia emitida en el 2019 se incorpora el capítulo 11.1 que habla sobre la consulta prelegislativa, en ese entonces se creó una mesa técnica para crear todos los reglamentos que pudiesen dar vialidad a la presente ley aprobada y reformada, pero en el caso de la consulta prelegislativa no se generó el reglamento, solamente se solicitó que se enuncie en el reglamento de mecanismos por tanto seguimos sin un reglamento planteado pero en enero del 2022 se conoce la sentencia de inconstitucionalidad a la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento y dentro de esta sentencia se hacen muchas observaciones, no a la ley actual reformada que ya está insertada en el capítulo 11 sino al proceso como tal llevado a cabo para la consulta prelegislativa.

¿En base a que fundamentos hacen estas observaciones? Esto se hace en base a los tratados y convenios internacionales como el convenio 169 de la OIT que habla sobre los pueblos indígenas y tribales que en su artículo 61, establece aplicar las disposiciones del presente convenio, donde indica que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimiento apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

También la Corte toma en consideración el convenio de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, también se toma en cuenta el convenio de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y por último en cuanto a lo que hubo el caso de derechos humanos del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador y aquí ya la sentencia establece que estos procesos de dialogo y búsqueda de acuerdos deben realizarse desde las primeras etapas de la elaboración o planificación de las medidas propuestas a fin de que los pueblos indígenas puedan verdaderamente participar e influir en el proceso de adopción de decisiones, de conformidad con los estándares internacionales pertinentes. Básicamente estas han sido un poco las herramientas con lo que la Corte ha hecho observaciones a los procesos que ya han pasado por las sentencias en su debido momento y esta última de enero de este año, lo cual nosotros como unidad técnica que

asesora y acompaña el proceso, enviamos primero la solicitud de un criterio jurídico y segundo el reglamento de consulta prelegislativa justamente para poder sanar y subsanar algunas de estas observaciones y que garantiza el debido procedimiento y que a futuro ninguna consulta no tengan nuevas observaciones de inconstitucionalidad justamente por el procedimiento.

El criterio jurídico que nos han emitido es que efectivamente en base a la sentencia que se generó en el 2019 la Asamblea genera la actualización de la Ley Orgánica Legislativa y de manera tacita queda ya el instructivo que estuvo vigente hasta el 2019 cuando sale la sentencia última pues el instructivo queda totalmente derogado e invalidado entonces contamos

actualmente solo con la ley.

El capítulo 11.1 garantiza el derecho a la consulta prelegislativa pero si revisan este capítulo en el artículo 109.18 también establece que los aspectos operativos y logísticos específicos para la instrumentalización de los procedimientos establecidos en esta ley, respecto a la consulta prelegislativa, serán establecidos en el reglamento que emita el Consejo de Administración Legislativa serán establecidos en el reglamento que emita el Consejo de Administración Legislativa, si bien la ley permite y garantiza los derechos, pero si no tenemos un reglamento que regule el procedimiento operativo si podríamos tender a observaciones porque la ley es amplia y justamente si nosotros hemos sido actualizando el proceso técnico como unidad técnica, si es necesario tener un reglamento que permita acoger varias de las observaciones sin irse encima de la ley porque ningún reglamento está por encima de la ley, pero sí que pueda subsanar algunas de estas observaciones realizadas en varias ocasiones por parte de la Corte Constitucional.

Una de las consultas que nos hacían no solo a esta Comisión sino también a la comisión que está actualmente el Proyecto de Consulta Prelegislativa a la ley fronteriza es que en la sentencia hacen una observación al reglamento de la Ley de Recursos Hídricos entonces la consulta es que si justamente el reglamento ameritaría un proceso previo de consulta prelegislativa. Jurídico nos responde que al ser un reglamento que solamente regule un proceso operativo logístico y administrativo para vializar el proceso de consulta prelegislativa no ameritaría este proceso como lo plantea en cambio la corte en relación con el reglamento de Recursos Hídricos porque los derechos están regulados ya en el capítulo 11.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Al final nos coloca también en el criterio que de acuerdo a lo referido a la sentencia Nro. 45-15-IN/22, no es indispensable que el Reglamento de Consulta Prelegislativa pase por un proceso de consulta prelegislativa; además, se debe considerar que dicho Reglamento será emitido por el Consejo de Administración Legislativa, como máximo órgano de administración legislativa, que tiene sus funciones y atribuciones establecidas en el Art. 14 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que expresa: “El Consejo de Administración Legislativa ejercerá las siguientes funciones y atribuciones. Elaborar y aprobar el reglamento orgánico funcional y todos los demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional”. De esta forma, se podría crear el Reglamento de Consulta Prelegislativa para establecer los lineamientos para cumplir el proceso de participación ciudadana que permita y garantice a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio a ejercer su derecho colectivo de ser consultados para pronunciarse en asuntos de interés y afecten a sus derechos.

Para ello nosotros hemos generado un cronograma que si bien esto ya está enviado a Presidencia podría ser que el reglamento salga en algún tiempo hasta con participación de los equipos técnicos de las comisiones no solo de las que están ya listas para el proceso de consulta prelegislativa, sino de todas las comisiones y recoger y subsanar algunas de estas observaciones que ya se han venido haciendo a lo largo de las sentencias que ya la corte ha venido emitiendo, nosotros hemos planteado algunas acciones. Primero se conformó un Equipo Técnico de la Coordinación y actualmente ya contamos con la mesa técnica que está conformada por la coordinación general de Participación Ciudadana y delegado de la Unidad Técnica Legislativa, un delegado de la asesoría jurídica y un delegado de la Secretaría General para elaborar los borradores de este documento y lo que planteamos es que si bien no amerita un proceso de consulta prelegislativa como unas de las tantas observaciones ha sido el no participar las organizaciones sociales y justamente quienes son las comunidades plurinacionales que tienen este derecho a consulta, hemos preparado una agenda territorial para poder receptar los aportes desde esa mirada porque una de las cosas que garantiza la consulta es que entre sus principios es el hecho de que las organizaciones puedan deliberar sin intervención nuestra, pero para eso deberíamos conocer también como son sus procesos internos y que eso se pueda garantizar en el reglamento sin que nosotros podamos interferir esas actividades o esas maneras de deliberación interna que están

garantizadas en la ley, entonces se prevé un cronograma para trabajar en territorio y como les había comentado un taller con Asesores Técnicos, Secretarios y Prosecretarios de las 16 comisiones tanto las permanentes como las ocasionales para tener un reglamento que este ajustado no solo para subsanar todas estas observaciones recibidas como Asamblea sino también tener los criterios de quienes participan activamente del proceso de consulta que son las comisiones como tal.

Entonces en ese sentido nosotros hemos previsto que el 30 de abril estaríamos entregando nosotros el documento ya para la aprobación del CAL y planteamos que el CAL aprueben en el menor tiempo posible que la fecha que estamos planteando nosotros en este cronograma el 4 de mayo, técnicamente consideramos indispensable porque eso podría garantizar que llevemos procesos adecuados y tomando todas estas observaciones que permitan tener un reglamento en sintonía con los estándares internacionales que tanta mención ha hecho la corte en sus diferentes sentencias emitidas hacia dicha institución.

En cuanto al tema del CNE me gustaría indicar que nosotros hemos estado haciendo el seguimiento respectivo al CNE y este ya delego un jurídico para poder trabajar el convenio de cooperación institucional actualmente el COE la propuesta de convenio por parte nuestra ha sido remitida al CNE, estamos esperando ya la respuesta por parte del CNE para proceder con la firma.

El sentido de esta información tanto de participación como la nuestra ha

sido poner en contexto para que dimensionemos el tiempo y la situación en la que está el proceso de consulta prelegislativa en el sentido de ver si la fase siguiente continua al amparo de lo que establece la ley o se espera el tema de lo que anuncia la Unidad, que se apruebe el reglamento del proceso de consulta prelegislativa y a nivel técnico recalcar que la primera fase esta cumplida por parte de la comisión de biodiversidad.

Asambleísta, Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: Compañeros Asambleístas esta es parte de la información de lo que ya les habíamos manifestado que es la consulta prelegislativa, es un proceso que nos lleva realmente en un tiempo considerable sobre todo tomando en cuenta que la ley de recursos hídricos tuvo un informe no favorable por parte de la Corte Constitucional, entonces todo esto ha hecho que nuevamente se prevea algo que se vaya incorporando unos temas muy

importantes para no caer nosotros en situaciones de ilegalidad sobre todo y que en lo posterior también la ley sea aprobada tenga absolutamente todo, el asunto de estos procesos que se viene realizando a nivel nacional e internacional.

Asambleísta, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso: En lo que hace referencia en la Corte Constitucional que marca la pauta de lo que tiene que ser los procesos de consulta prelegislativa con relación a otra ley que es la Ley de Recursos Hídricos, sin embargo esa sentencia se emitió o se conoció el 12 de enero de este año, es decir ha pasado más de un mes y recién ahora la Asamblea Nacional está reaccionando ante esa sentencia de la Corte Constitucional en lo que tiene que ver con una hoja de ruta o una hoja administrativa que tiene que llevar la Asamblea Nacional con respecto de adaptar el marco reglamentario para proceder dentro del ámbito de la consulta prelegislativa entonces ha pasado más de 40 días señor Presidente y recién ahora nos vienen a decir en la Comisión que tenemos que esperar hasta el 30 de abril para realizar todo un proceso que yo pueda entender un proceso técnico y recién el 30 de abril vamos a tener un documento en la Asamblea Nacional que va a ser expuesto en el consejo de Administración Legislativa dando una serie de recomendaciones en el orden reglamentario que debería aprobar la Asamblea Nacional a través del consejo de Administración Legislativa para poder adaptar el marco normativo en función de la sentencia y corte Constitucional, es decir, hemos pedido más de 40 días y recién el 4 de mayo nosotros tendríamos ese instrumento reglamentario para poder proceder en el ámbito que nos corresponde en la Comisión que tiene que ver con cumplir un procedimiento que está establecido en la Constitución y en las leyes de la Republica.

Yo solo les hago notar en la mesa que la Asamblea Nacional siempre debería estar sobre todo en la vanguardia de las acciones o las resoluciones que se toman en otras instancias como la Corte Constitucional en la que hace referencia específica una ley que fue aprobada por la Asamblea pero al final del día hemos pedido más de 40 días y recién ahora nos vienen a decir que recién el de 4 de mayo

podríamos tener el marco reglamentario para poder proceder con la reforma a la ley de minería y la consulta prelegislativa, es lamentable que la Asamblea Nacional haya pasado todo este tiempo desde el 12 de enero hasta la presente fecha sin que se haya realizado alguna otra acción recién ahora nos vienen a decir que van a conformar un equipo técnico, que van a

conformar un cronograma de trabajo y que ese cronograma incluso parte de la posibilidad de tener un contacto en territorio y al final del día nos plantean una serie dilatorias a un proyecto de ley que me parece que es importante para el país no desconozco la posibilidad que tiene y la obligación que tiene la Asamblea Nacional de poder llevar adelante la consulta prelegislativa más sin embargo es la propia Asamblea la que a través de estos procesos que se han dilatado también hacen que se dilate las formas que lleva adelante esta comisión.

Asambleísta, Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión:

Como comisión estamos tratando el proceso, si bien es cierto es que a través de este caso que nosotros lo hemos llevado y que la Asamblea se activado a través del Consejo de Participación Ciudadana lo que usted dice de pronto es que tenían que haberse como administración de la Asamblea activar inmediatamente lleguen este tipo de documentos que no es el único, hay otros que existen por parte de la Corte Constitucional, hay uno también que está en el asunto de Minería en la parte de Sucumbíos, hay otro también que vino por el asunto de los animales que hay que ponerlo en orden entonces esto nos da a entender que si es importante que apenas lleguen este tipo de comunicados como administración de la Asamblea Nacional pongan énfasis para que nosotros tengamos algo más clasificado con la finalidad de que podamos seguir adelante con los procesos y no demorarnos mucho.

Asambleísta, Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Vicepresidenta de la Comisión: En realidad yo considero que deberíamos poner una comunicación a la Presidencia de la Asamblea Nacional, en el sentido de los Proyectos de Ley van a esperar no porque la comisión no esté trabajando sino más bien porque tenemos que esperar este proceso de Consulta Prelegislativa, lo que nos acaba de mencionar la señora de Participación Ciudadana y que en definitiva se parta de ese reglamento para nosotros tener lineamientos y poder continuar, en ese sentido hay proyectos importantes y que si se quedan paralizados no es por temas de la Comisión sino más bien por estos pronunciamientos de la corte y también a la falta de este reglamento que necesitamos.

Asambleísta, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso: La Asamblea es la que tiene que reaccionar ante las sentencias que tiene que ver precisamente con temas relacionados al ámbito legislativo y ahí yo siento que la Asamblea debía haber tomado una posición como institución con respecto a esta sentencia, es decir si habían observaciones al proceso que se realizó de consulta prelegislativa automáticamente la Asamblea como institución es la

que tiene que reaccionar inmediatamente y activar los procesos para ajustar su marco normativo y reglamentario acorde a la

sentencia, ahora tenemos dos caminos el primero es esperar la aprobación de ese nuevo reglamento que estaría recién a partir del de mayo para nosotros arrancar bajo esas premisas que están en ese reglamento adaptada a la sentencia constitucional y empezar nuestro proceso de consulta prelegislativa y por otro lado, es estar amparados en el marco legal y en el marco normativo avanzar en el proceso de consulta prelegislativa lo cual podría tener una serie de riesgos en el sentido de que el procedimiento o el reglamento no necesariamente puede estar tratada al marco normativo establecido por la sentencia de la Corte Constitucional y más bien yo quería buscar un punto medio, no sé si es que el equipo técnico analizado la posibilidad de poder dar algunos pasos mientras sucede lo otro, que paso se pueden dar por parte de la Comisión, mientras paralelamente de trabaja en el nuevo reglamento que ya nos ha dado a conocer por parte de la Asamblea Nacional, cual serían los pasos o caminos a seguir mientras eso se da que puede hacer la Comisión para poder avanzar dentro de la consulta prelegislativa, es decir hay un punto medio entre lo uno que es esperar hasta el de 4 de mayo o nosotros podemos arrancar algunos procesos en el ámbito de la consulta prelegislativa eso es lo que quería tener alguna idea señor Presidente.

Equipo Técnico: En función de lo que usted acaba de expresar efectivamente a nivel de equipo técnico hemos estado ya estructurando el proceso de la identificación de los actores para realizar un acercamiento y valorar los temas que van a ser sujetos de consulta y dentro de esa planificación tenemos previsto hacer esa identificación y mantener una mesa de trabajo con ustedes para que los actores sociales que están inmersos en este Proyecto de Consulta Prelegislativa no esperen al 4 de mayo porque eso es perder 4 meses y efectivamente esa línea de tiempo estamos terminando de afinar con el Doctor Rusbel y ustedes decidirán hasta que llegue mayo vamos a tener ya el acercamiento con las organizaciones y un desarrollo de acuerdo a los temas que van hacer consultados, sin embargo a eso también la Unidad de Participación nos va a reforzar con otro tema y paralelamente a fin de no retrasar el proceso demasiado es actualizar el sistema de inscripción en línea justamente con Tics, ósea toda la parte administrativa poderla ir también adelantando a fin de que cuando se apruebe, esperamos que dentro del cronograma planteado por nosotros como Unidad Técnica tener todo ya listo para solo arrancar

con la fase que sería la de convocatoria, entonces eso es lo que hemos estado conversando con el Equipo Técnico de la Comisión y porque además hay algunos instrumentos técnicos que se necesita y metodológicos como las guías que se va a entregar a las organizaciones una vez que estén inscritas entonces esto si podríamos ir avanzando.

Asambleísta Pedro Zapata: Yo creo que el tema de consulta prelegislativa podría ser interpretado incluso por aquellos que aman el trabajo de la Asamblea Nacional de eso que aman internamente y los que replican afuera también como parte de la desconfiguración que

sistemáticamente se viene haciendo el trabajo que realizamos, de modo que los dos temas que aquí se han analizado es absolutamente procedente el uno es el que no se espere al 4 de mayo para tener el reglamento por parte del CAL que es un descuido realmente de este y luego no esperar y que se avance en lo que pudiera no afectar los puntos que este reglamento vaya a tener y que haya que cumplir necesariamente, lo otro lo que decía la compañera Vega es que hay que tener mucho cuidado de aquellos sin darse cuenta que son parte de aquí de esta entidad le han hecho tanto daño a la Asamblea Nacional por lo tanto esa comunicación debe salir señor Presidente y debe salir a la Presidenta de la Asamblea y al CAL dejando claro de que el avance de nuestros procesos de la Comisión, estaban bajo un cronograma pero lamentablemente la falta de ese reglamento que oportunamente ni siquiera lo habían analizado al interior de CAL va a impedir cumplir con los tiempos de tal manera que, estoy totalmente de acuerdo con los temas y de esa manera nosotros seguiremos trabajando.

c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.

No existen resoluciones presentadas.

d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.

No hubo votación.

VII. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

2. Conocimiento y análisis de la aprobación del informe de seguimiento y evaluación a la Ley para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica elaborado por la comisión de Biodiversidad con la

participación y apoyo de las Unidades de Técnica Legislativa y Participación Ciudadana.

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y resuelve

No existen documentos leídos

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Asambleísta, Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión: El seguimiento que se ha venido realizando a la Ley de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica viene desde agosto del 2021, el equipo técnico de la Comisión ha trabajado intensamente en el tema con el apoyo de la Unidad Técnica Legislativa además de eso nosotros hemos recorrido de manera personal con algunos compañeros Asambleístas las 6 provincias

Amazónicas, en este proceso hemos identificado a muchos actores los cuales han enriquecido mucho más aun la propuesta y el cambio que se tiene que realizar en territorio de tal manera que el día de hoy vamos a conocer el informe final de este proceso para poder tratar luego el tema damos la palabra al economista Andrés Moyón quien es parte de la Unidad Técnica Legislativa y que nos ha estado apoyando en este proceso.

Equipo Técnico: Tenemos el agrado de entregar de forma conjunta con la Unidad Técnica Legislativa el trabajo desplegado a partir del mes de octubre del año 2021, el mismo que ha estado conformado por el Doctor Rusbel y todo el equipo administrativo de la Comisión cuyo trabajo ha sido el de recopilar la información, realizar reuniones de mesa técnica y el despliegue al territorio con mesas itinerantes, lo cual ha demandado un trabajo que está plasmado de forma conjunta dentro del informe y el economista Andrés Moyón va hacer la identificación y la descripción de los temas de acuerdo a la siguiente metodología.

Economista, Andrés Moyón: Para nosotros como Equipo Técnico entre la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales y la Unidad Técnica Legislativa es grato poder presentar nuestro primer informe no vinculante de evaluación en este caso de la Ley Orgánica para la planificación de la Circunscripción territorial especial Amazónica, comentarles que a partir de la reforma de la Ley Orgánica

de la función legislativa se creó el proceso de seguimiento y evaluación de la Ley como parte importante del complemento del proceso de formación de la ley con la finalidad de poder dar herramientas a la Asamblea Nacional para que dentro de sus competencias a partir del informe no vinculante de evaluación de la ley pueda realizar procesos de fiscalización y control político, vigilar el cumplimiento de las políticas públicas o promover reformas legales necesarias para una mejor aplicación de la ley.

El informe no vinculante cuenta con 4 ejes y ha realizado varias actividades dentro de su planificación entre ellas 6 visitas al territorio de la circunscripción Territorial Amazónica es importante saber que el proceso de formación de la ley tiene un componente adicional pero sobre todo el más importante la participación de la ciudadanía que con su criterio y su sugerencia y su opinión tanto por parte de las organizaciones sociales como de la ciudadanía en general nos permite crear un proceso de la ley desde la ciudadanía hacia la legislación y por ende que se recogido en un informe no vinculante que podrá determinar algunas de las opciones que tiene de acuerdo a la ley esta Comisión para que luego pase a la presidencia de la Asamblea Nacional, es importante tener presente que dentro de la participación ciudadana tuvimos en el territorio 2016 representantes de las organizaciones sociales fueron aplicadas en las 6 provincias de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de una encuesta con un método no probabilístico de 1146 personas que intervinieron con varias preguntas en cada uno de los ejes que les hemos planteado en cada uno de estos 4 ejes y respondieron desde su perspectiva sobre la aplicación de la ley de la Circunscripción Territorial Amazónica, existieron 590 personas que

participaron de la socialización y 9 instituciones públicas que son parte de la aplicación de esta ley en esto 4 ejes fundamentales.

Dentro de la población tenemos como objetivo tenemos a los residentes de las provincias de Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Pastaza, Puyo, Napo, Sucumbíos y Orellana el objetivo de la evaluación de la ley fue verificar la aplicación de la ley respecto de propiciar un modelo socioeconómico-cultural, ambiental sostenible basado en los principios de la Sumak Kawsay que compense las inequidades y promueva el desarrollo equitativo de la sociedad.

El alcance fue determinar la aplicación adecuada de la asignación y transferencia de los Recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible, los Recursos del Fondo Común a planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, el alcance y cobertura de la aplicación de estos fondos, el empleo y la contratación pública preferente y la creación y funcionamiento de los centros de

Educación Superior en la región Amazónica, dentro de las instituciones involucradas en la evaluación de la ley tenemos al Ministerio de Energía y Recursos no Renovables, Ministerio de Finanzas, Ministerio del Trabajo, Banco Central del Ecuador, la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es importante determinar cuáles fueron las fases de evaluación de la ley; la primera fase, fue la elaboración del plan de evaluación y su posterior aprobación de este plan propuesto por la Asambleísta Guadalupe Llori, Presidenta de la Asamblea Nacional dentro del consejo de administración legislativa, una vez emitida la resolución fue la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales la encargada de la aplicación de este proceso; la siguiente fase que es la fase de ejecución conto con los siguientes puntos la primera, la verificación de fuentes documentales, segundo la solicitud de información de las instituciones públicas inmersas en la aplicación de la ley, luego la comparecencia de las autoridades involucradas, luego la aplicación del subsistema de Participación Ciudadana en varios escenarios. Primero, las mesas itinerantes y encuestas en territorio que fueron determinadas en cada una de las provincias de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y la elaboración de un informe no vinculante por parte del Equipo Técnico puesto para el ejercicio de esta evaluación de la ley posteriormente tenemos el día de hoy la fase de aprobación del informe por parte de la Comisión Especializada, el conocimiento del informe por parte de Presidencia y posteriormente la publicación en la web institucional de este proceso de evaluación de la ley. Dentro de la estructura del informe nosotros tenemos varios componentes entre ellos el primero, una descripción metodológica de cómo se realiza el proceso de evaluación de la ley; el segundo capítulo es de indicadores generales de cada una de las provincias de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica basada en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial así como en el plan en la Planificación Integral Amazónica propuesto por la secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; el cuarto capítulo, la información proporcionada por las entidades

públicas; el quinto capítulo, el análisis de resultados; y el sexto capítulo, el de conclusiones y recomendaciones.

Es importante desarrollar los diferentes ejes en los cuales nos encontramos, para ellos nosotros hemos trabajado conjuntamente con el equipo de la Comisión de Biodiversidad y para ello mi compañera Jazmín y el compañero Rusbel nos van

a decir cuáles serán los objetivos principales de estas fases de la evaluación de la Ley.

Jazmín Moyano, Asesora del Despacho: efectivamente, en el proceso de seguimiento a la Ley Amazónica como ya anunció el compañero Andrés tuvo cuatro ejes fundamentales, cuyos ejes son; el empleo y contratación pública preferente, el Fondo de Desarrollo Sostenible, el fondo común y el tema de las universidades, de los cuatro ejes yo me referiré exclusivamente al empleo y contratación pública que está establecido en el artículo 41-42 y en la disposición transitoria quinta cuya situación era verificar el acceso al empleo preferente y a los procesos de contratación pública que identifique la aplicación de las acciones afirmativas para los residentes amazónicos, cuyo eje es muy importante ya que del proceso en el territorio se pudo percibir y que está plasmado en el informe que efectivamente, el acceso al empleo preferente no es el adecuado por las diferentes razones de su circunscripción y también por las condiciones de la plataforma que establece tanto a nivel del Ministerio de Trabajo como de las instituciones de contratación y posteriormente las conclusiones, pues mi compañera ya les dirá a detalle en su aterrizaje y con relación al tema de las universidades, efectivamente, el tema de las universidades.

La creación y funcionamiento del Centro de Educación Superior es comprobar el avance de los procesos legales para la creación y funcionamiento de los centros de educación superior autónomas en las provincias de la región amazónica en igual sentido dentro de la verificación en las mesas de trabajo se pudo observar que no ha existido un desarrollo adecuado y el cumplimiento de la disposición transitoria, con lo que tiene que ver con la creación y los centros de educación superior, adicional a eso se debe destacar y la Comisión de Biodiversidad en pleno sacó una resolución que llamó la atención por no haber asistido a las mesas temáticas de trabajo a diferencia de las otras instituciones que asistieron y acompañaron en el proceso para efectos de alimentarse y recoger los problemas y mejorar sus procesos, y dicha institución no asistió y por eso la Comisión llamó la atención de forma escrita en función de estos dos ejes, efectivamente, las conclusiones estarán aterrizadas.

Dr. Rusbel Chapalbay, Asesor de la Comisión: efectivamente el tercer eje está relacionado con el fondo de desarrollo sostenible y el objetivo de análisis para el presente eje se refiere a determinar la adecuada aplicación de las asignaciones que contempla el artículo 60 y 71 respecto de este fondo y mirar cómo funciona ese sistema entre las organizaciones y las instituciones públicas, así como los GADS y también la Secretaría Técnica de la circunscripción, el tercer eje está relacionado con el fondo común, que es del otro elemento financiero de la ley y en este sentido, el objetivo de análisis se enfoca en el tema de verificar la

utilización de estos recursos a través de los distintos programas, proyectos que se ejecutarían por iniciativa ciudadana y con el apoyo de los Gobiernos Autónomos, estos dos aspectos son los puntos neurálgicos de la Ley Amazónica, se ha hecho un análisis se ha accedido a información, se han hecho comparecencias y precisamente el informe hace un estudio respecto de esos aspectos y pues obviamente decantan en unas conclusiones y recomendaciones.

Economista Andrés Moyón, de la Unidad Técnica Legislativa: vamos a analizar en estos momentos cada uno de los ejes planteados, comenzaremos con los dos primeros ejes, el Fondo de Desarrollo Sostenible, dentro de la aplicación de los articulados respectivos tenemos las siguientes observaciones como principales resultados para luego la metodología nos permitirá establecer algunas conclusiones y recomendaciones que hemos planteado en el informe, primero la aplicación de la definición de comercialización interna de petróleo, lo cual ha dejado de aplicarse desde el 2020 como ustedes pueden observar dentro del informe no vinculante de evaluación de la ley nosotros podemos definir primero claramente que existe una ambigüedad en cuanto a la contabilización y a la asignación de los recursos disponibles por parte de la comercialización interna y externa de petróleo, a partir del año 2020 el Ministerio de Recursos No Renovables dejó de entregar a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica al Fondo de Desarrollo Sostenible este valor respectivo de la comercialización interna para ello, nosotros tenemos que poner en consideración que existe dentro de la Ley de Hidrocarburos, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera que es la que se encuentra encargada de realizar este tipo de reglamentación para poder ejecutar algunos temas que tienen que ver con el área de hidrocarburos, justamente fue emitido un reglamento en el cual nosotros podemos observar que existen ciertas definiciones, entre ellas la definición de comercialización interna juntamente con esto.

Y, adicionalmente a este punto lo que hemos encontrado es un requerimiento por parte del COMAGA que lo hace la Procuraduría General del Estado, en la cual la Procuraduría General del Estado establece que la comercialización interna de petróleo en base a este reglamento emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera no puede ser aplicable dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica importante que dentro de la información recibida la comercialización interna durante estos años representa más o menos alrededor del 25% de la producción petrolera, es decir, la comercialización interna que pasa directamente a las refinerías, a las 3 refinerías principales Shushufindi, Libertad y Esmeraldas, que también está plasmado dentro del informe, son alrededor de 54 y 76, dependiendo del año de millones de barriles de petróleo lo cual si ejecutamos el cálculo son recursos que no fueron o no estuvieron disponibles para el Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico,

otro tema fundamental es el retraso de las transferencias automáticas en función del mecanismo de pago de los contratos petroleros existen 2 temas importantes, hay algunos contratos establecidos dentro de la extracción de petróleo que están directamente contemplados dentro de sus cláusulas que no pueden ser susceptibles de algún tipo de impuesto o de recolección adicional, sino que simplemente pasan directamente estos valores y es el Estado el que los transfiere directamente por un tema.

Por otro tema, dentro de la Ley de Hidrocarburos, también está establecido que la comercialización externa de petróleo lo realiza la empresa pública Petro-Ecuador, entonces ellos directamente tienen la responsabilidad de depositar estos valores, pero dentro de los contratos petroleros existe un problema adicional que es el tiempo que demora entre la entrega del petróleo por parte de las compañías y del Estado Ecuatoriano hacia las compañías que tienen la comercialización de petróleo hacia el exterior y el procedimiento de pago de estos recursos, según el Ministerio de Recursos no Renovables probablemente este flujo de información y de recursos entre la producción y el pago de esta producción del petróleo se demora alrededor de 30 días, sin embargo esto no justifica el retraso que se ha desarrollado por parte del Fondo de Desarrollo Sostenible hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, otro tema fundamental es que no existe un mecanismo claro de transferencia de recursos y tampoco el rol de las instituciones involucradas públicas en la aplicación de la ley existen varios mecanismos por los cuales este rol no está establecido ni definido, cada uno cumple parte de sus competencias, pero no existe una articulación entre el Banco Central quien es el que transfiere los fondos entre el Ministerio de Finanzas quien reciba la información anual de esta distribución de fondos entre el Ministerio de Recursos no Renovables, que es del que asigna la producción y hace las transferencias correspondientes juntamente con la empresa pública de Petroecuador, que está encargado de la comercialización externa de petróleo, falta un mecanismo de cohesión y de articulación entre todas las instituciones, primero para tener importantes cifras establecidas y claras de la producción de petróleo que tiene este país, es importante destacar que dentro de la información requerida existe una diversificación de información sobre la producción petrolera, por un lado hay algunas instituciones con las que nos hemos reunido como CONGA que tiene una información y una data de información totalmente diferente a la que fue proporcionada hacia nosotros por parte de las mismas instituciones del Estado, el Ministerio de Recursos no Renovables y la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífera.

Nosotros hemos tomado en consideración para este informe, la información proporcionada por el Ministerio de Recursos no Renovables, esta falta de información clara hace evidente que algunas instituciones se vean afectadas en

cuanto a los valores o al destino de los Fondos de Desarrollo Sostenible, es decir, no existe una clara metodología que me diga a mí en ciencia cierta cuál es la producción petrolera que tiene el país, otro de los temas fundamentales es que se necesita democratizar la utilización de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de mejorar la calidad de vida de los residentes Amazónicos esto es parte del componente de la aplicación del componente de participación ciudadana a través de las mesas itinerantes que se realizaron con las organizaciones sociales, así como la aplicación de la encuesta en territorio en función de estos parámetros nosotros vamos a hacer las siguientes conclusiones y recomendaciones que están en el informe y que

ponemos a consideración de esta mesa legislativa para que podamos aportar con algún insumo para las reformas que se están generando en esta misma mesa sobre la Ley de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

La primera conclusión: no existe una metodología clara de cálculo para la asignación correspondiente al 4% del precio de venta de cada barril de petróleo que se extraiga de la Circunscripción Territorial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo, la recomendación nosotros consideramos que dentro de la reforma se debe plantear considerar para el cálculo la producción fiscalizada neta de petróleo de los pozos y campos de las empresas nacionales o extranjeras que sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo con esto nosotros podemos obtener tanto la comercialización interna como la comercialización externa para el cálculo del Fondo, evitando así que este 25% se pierda y que no sea destinado al Fondo de Desarrollo Sostenible y que sea utilizado por los gobiernos autónomos descentralizados en beneficio de los residentes amazónicos.

La segunda conclusión: el texto de la ley no se encuentra acorde con el rol de las instituciones públicas sobre el cálculo y distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible es importante saber que cada una de las instituciones que acabe de mencionar hace unos instantes cumple con un rol fundamental, pero no existe una cohesión o una armonía de tal forma que si el Ministerio de Recursos no renovables y la empresa pública Petroecuador, que son los responsables de la producción y comercialización tanto en los mercados internos y externos, no tienen una articulación con el Ministerio de Finanzas, quien es a su vez el ente que en un momento determinado conoce y permite la distribución de estos recursos de forma anual a través de las cuentas establecidas en el Banco Central no existe una coordinación adecuada entre cada una de estas

instituciones, lo cual impide a nosotros poder determinar hasta cierto punto, quién es el responsable del retraso de la transferencia de recursos, quién es el responsable de la producción petrolera y quién es el responsable de la comercialización tanto interna como externa del petróleo que tiene este país y que ese valor establecido de hasta el 4% y mínimo de 2 dólares que pertenece al Fondo de Desarrollo Sostenible, sea aplicado y fluya de tal forma que sea utilizado en beneficio de los residentes Amazónicos.

Otra conclusión importante, es observar la utilización de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en función de su régimen de competencias y de los planes de ordenamiento territorial y asimismo de la Planificación Integral Amazónica, la recomendación: establecer mecanismos de participación ciudadana con la finalidad de priorizar el uso de los recursos económicos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible que permita brindar a la ciudadanía de manera eficaz soluciones integrales, ustedes pueden revisar en el informe que existe mucha información sobre la producción petrolera sobre el precio de los barriles de petróleo, el precio promedio de los barriles de petróleo, los dineros que fueron destinados a los Gobiernos Autónomos Centralizados, la ejecución presupuestaria son datos importantes que están a disposición de ustedes y

que fueron proporcionados por cada una de las instituciones, y fueron corroboradas dentro de la información que nosotros hemos plasmado en este informe.

Existe mucha data de información hemos hecho preguntas puntuales, han existido comparecencias las cuales también ustedes las pudieran observar con preguntas puntuales y con respuestas en ciertos momentos de ambigüedades que no han permitido poder desarrollar un trabajo mucho más profundo y técnico, como lo hubiéramos querido sin embargo, si tenemos datos claros para poder concluir que en el Fondo de desarrollo sostenible existen estos 3 problemas y también existen estas 3 recomendaciones en función de la evaluación de la misma.

Partimos del segundo punto que es el Fondo Común, que está establecido también dentro del articulado de la Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es importante saber que este fondo está alimentado por varias fuentes de financiamiento entre ellas, las principales, las regalías y las utilidades de las empresas de hidrocarburos, mineras y de servicio público de energía eléctrica, es importante saber que en función de la ley de hidrocarburos sobre las regalías de las empresas petroleras, está establecido en

los contratos de prestación de servicios para la explotación y exploración de hidrocarburos que los contratistas no están sujetos al pago de esas regalías, es importante establecer una armonía que debe existir entre la ley de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que dice que para alimentar el fondo común se necesitan ciertos rubros tanto de regalías como de utilidades de este tipo de empresas, pero también hay que armonizarle con lo que dispone las leyes de hidrocarburos, la Ley de Minería y la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, porque a pesar de que está textualmente establecido dentro de la ley de la circunscripción territorial especial amazónica existen otras leyes que probablemente evitan que estos recursos se den tal cual para que puedan alimentar el fondo común,.

Otro tema que es importante revisar es que las empresas de los sectores involucrados en la entrega de utilidades del fondo común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial amazónica no tienen un control adicional al que establece el servicio de rentas internas para poder evidenciar que a través de una declaración se puede establecer si tuvieron utilidades o no dentro de un territorio el servicio de rentas internas solo cumple con su rol, que es que se cumplan plazos y que se cumplan con las declaraciones de impuestos, entre ellos la entrega de regalías y de utilidades de estos sectores sin embargo, no existe un control adecuado para poder determinar si estas empresas que por lo general son de orden privado, están tributando de acuerdo con la ley es decir, que tienen o no utilidad, si ustedes pueden revisar la información.

Hay muchas empresas de alguno de estos sectores que no tienen utilidades durante un período anual y es bastante importante, sabiendo que este es un tema fundamental el hecho de que la extracción de minerales y la extracción de hidrocarburos sí genera una parte de rentabilidad para sus operadores en

este caso, los concesionarios de estos contratos de prestación de servicios y de extracción de recursos, otro tema fundamental es que existe una falta de mecanismos por parte de la Secretaría técnica para dar seguimiento y evaluación a la ejecución de los recursos asignados en los proyectos de inversión es importante conocer que el rol de la Secretaría técnica está solamente establecido en Ejecutar a través de una propuesta de la Secretaría técnica hacia el Consejo de Planificación de la circunscripción territorial especial amazónica establecer un parámetro de ejes y de componentes para la distribución de los recursos que están establecidos en el fondo común.

Primero, debido a la volatilidad de la presencia de los funcionarios en estas instituciones se ha ido variando de año a año la transición entre los componentes y los ejes de ejecución para priorizar los planes, programas y proyectos que tiene el fondo común y la circunscripción territorial especial amazónica es importante considerar que año a año han ido cambiando tanto los componentes cómo los ejes y los porcentajes de distribución de esos recursos, otro tema fundamental es que no existe una metodología clara durante todos estos procesos, que permitieron asignar estos recursos al Consejo de Planificación probablemente la ciudadanía en cierta parte y en cierta medida, tiene una razón o una respuesta de que existe estos recursos y que se han distribuido a discrecionalidad por parte de las autoridades establecidas dentro de la ley para asignar los recursos del fondo común hacia planes, programas y proyectos desarrollados en la circunscripción territorial especial Amazónica.

Otro tema fundamental es que los GADS aplican también directamente a los recursos del fondo común lo cual puede afectar en cierta manera lo que las organizaciones sociales y los grupos pueden obtener de recursos para sus necesidades, es importante manifestar que los GADS reciben directamente las rentas del presupuesto general del Estado en función de las pre asignaciones establecidas en la Constitución por un lado es una fuente de ingresos por otro lado, tienen esta otra fuente de fondo de Desarrollo Sostenible, pero también tienen esta tercera opción de postular a planes, programas y proyectos de acuerdo a los ejes y componentes establecidos por el Consejo de Planificación y que tendrían una tercera fuente de ingresos, dejando a un lado el pedido el requerimiento de las organizaciones sociales, debido a que la misma ley establece que debe existir un parámetro técnico para que se puedan ejecutar estos recursos, es decir, que se necesita y que las organizaciones sociales no pueden postular directamente a los proyectos, sino que necesitan de este engranaje adicional que es probablemente aquellas personas jurídicas que pueden contratar con el Estado.

Este es un limitante que impide que las organizaciones sociales, actores directamente y que tengan que hacerlo primeramente con los Gobiernos autónomos centralizados y primero evadir un filtro que sería llegar con la propuesta de las organizaciones sociales a los Gobiernos autónomos descentralizados y una vez que ellos aprueben tomándose el tiempo correspondiente, ellos nuevamente entren a la postulación a la Secretaría Técnica de la circunscripción territorial especial Amazónica este es uno de los

temas fundamentales que las organizaciones sociales y que la participación ciudadana nos ha podido permitir evidenciar y que está plasmado en este informe en función de esto llegamos a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Dentro de la primera conclusión tenemos la falta de precisión de algunos rubros que forman parte del fondo común y sobre todo, cuál es el organismo que controla las fuentes de financiamiento es importante, como decíamos, dentro de las recomendaciones, establecer una mesa técnica con los lentes rectores de minería, electricidad, hidrocarburos y en materia tributaria, con la finalidad de establecer de manera técnica y precisa los rubros económicos tanto de regalías como de utilidades que forman parte de los recursos de asignación del fondo Común de la circunscripción territorial especial Amazónica otra conclusión, los proyectos deben ser ejecutados por las instituciones u organizaciones legalmente constituidas y habilitadas de acuerdo con la ley, es lo que les comentaba para ejecutar fondos públicos de forma directa o a través de alianzas público-privadas, este es el principal tope que sé que tienen las organizaciones sociales para poder postular directamente ante la Secretaría técnica y poder realizar algún tipo de proyecto, plan o programa con los recursos del fondo común de acuerdo con los ejes y componentes establecidos por el Consejo de Planificación de la circunscripción territorial especial Amazónica.

La recomendación, es establecer un proceso ágil, sencillo y expedito para la postulación y aprobación de los proyectos que se postulan por parte de las organizaciones sociales importante saber que ya existe una postulación en línea, pero que sin embargo hace falta una capacitación técnica para que las organizaciones sociales puedan desarrollar ellos mismos su propio proyecto de acuerdo con los ejes y componentes y puedan postular directamente, evitando este filtro que está establecido también y la tercera conclusión es el Consejo y la Secretaría Técnica definen las líneas de inversión y aprobación de los proyectos, sin considerar la opinión de las organizaciones sociales y la ciudadanía falta así como la falta de seguimiento y evaluación de los proyectos de trabajo, es decir, nos limitamos directamente a entregar los recursos pero nadie o por lo menos en este momento todavía no sabemos los resultados del seguimiento y evaluación que está haciendo la Secretaría Técnica de la circunscripción territorial especial amazónica, para decir de pronto si se postuló algún proyecto de vialidad o de construcción, ¿cuál han sido los resultados? ¿Se cumplieron con los plazos? Se ha entregado la obra ya fiscalizada, se ha fiscalizado la obra o si tenemos algún resultado de abandono del contratista o debemos declararlo un contratista incumplido entre otros parámetros que establecen las leyes de acuerdo a las competencias de la Secretaría Técnica de la circunscripción territorial especial amazónica y para ponerlas en conocimiento en el caso de falencias ante los entes

de control correspondientes la recomendación final, establecer mecanismos de asignación de recursos para las organizaciones sociales seguimiento y evaluación, también que permita el avance de ejecución de los proyectos aprobados es importante revisar dentro del data que nosotros tenemos que

existe una ejecución no mayor al 80% dentro del año 2021 y no mayor al 65% dentro del año 2020 es importante decir que a veces, en ciertos momentos es importante conocer no solo cuántos recursos deben tener estos fondos, sino también de evaluar la calidad del gasto y sobre todo, el seguimiento y control que se deben hacer a la utilización de los recursos establecidos tanto en el Fondo de Desarrollo Sostenible como en el fondo común de la circunscripción territorial especial amazónica pasamos a las dos siguientes.

Andrea Cegarra, Funcionaria de la UTL: continuando con los dos siguientes ejes referentes al empleo preferente y contratación pública y a la creación de nuevas carreras universitarias y centros de educación superior vamos a proseguir con las problemáticas encontradas dentro de este procedimiento de seguimiento a la ley sobre la creación de nuevas carreras y centros de educación superior en la CTA como ustedes conocen la ley otorga un plazo de 2 años a partir de su publicación en el registro oficial, para que la función ejecutiva y demás entidades cree en las universidades, sin embargo, a partir de la vigencia de esta ley y han transcurrido alrededor más de 3 años según la SENESCYT se han creado un total de 52 nuevas carreras sin embargo, hemos podido evidenciar que 7 de ellas no tienen estudiantes es decir el 13% no registra estudiantes matriculados dentro de la CTA esto nos lleva a concluir que la oferta académica no corresponde a las necesidades de formación requeridas en la Amazonía.

Adicionalmente, dentro del ámbito de la creación de los centros de educación superior se ha firmado un proyecto de fortalecimiento de la educación superior universitaria, el cual es priorizado y financiado por la Secretaría Técnica y ejecutado por la SENESCYT, sin embargo de los 7500000 dólares que están destinados para este proyecto se han destinado 1300000 para la ejecución de varios estudios entre los estudios permiten determinar la creación de la nueva oferta académica este es el único estudio que se ha desarrollado por un valor de 300000 dólares aproximadamente el segundo estudio es realizar el diagnóstico de la infraestructura disponible para que funcionen las universidades de la CTA el tercer estudio es la generación de propuestas de estatutos y estructuras orgánicas y el cuarto es implementar y diseñar el modelo pedagógico y generación de los proyectos de carrera de estos cuatro estudios, para los cuales se destinaron 1300000 dólares solamente se ha ejecutado el primero por

300000, es decir, quedan alrededor de 7200000 dólares de recursos que no han sido ejecutados.

Aquí surge una problemática, ya que tanto la CTA como la SENESCYT son dos organismos que se distribuyen la responsabilidad, por así decirlo, ya que las SENESCYT nos informa que no se han podido seguir con el resto de estudios, ya que la CTA no actualizado el dictamen de prioridad a la vez no le ha proveído de los recursos necesarios, no se ha actualizado la hoja de ruta ni se ha hecho un adendum a este proyecto, la CTA de lo que tenemos de evidencia ha recibido este primer informe lo ha distribuido pero hasta ahí ya quedado, a la fecha comentaba han pasado más de 3 años sin que tengamos evidencia alguna de que se han creado estas universidades, incumpliendo la disposición transitoria de la ley, como les comentaba en cuanto a las carreras,

hemos podido determinar que si bien existen carreras que no tienen ningún estudiante, con lo cual la oferta académica no corresponde a las necesidades de la Amazonía, sin embargo, sí hay carreras que tienen un alto número de estudiantes entre éstos están marketing y asesoría tributaria contabilidad turismo en licenciatura en educación básica eso es en cuanto a las carreras de grado.

En cuanto a las carreras de posgrado, tenemos gestión de proyectos e ingeniería en saneamiento ambiental, que hemos podido concluir respecto de la oferta académica, hemos evidenciado que no se cumple con la demanda de los estudiantes amazónicos, ya que varias de las nuevas carreras implementadas no cuentan con estudiantes registrados la recomendación es que recomendar al CES que revise con la rigurosidad técnica necesaria la oferta académica que presentan los centros de educación superior, ya que el 62% del total de los encuestados manifestó como inapropiado esta oferta.

Otra conclusión a la que hemos podido llegar es que se ha incumplido esta disposición transitoria, pues transcurrido el plazo de 2 años que le daba la ley para la creación de universidades públicas autónomas, priorizando las provincias de Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Orellana y Sucumbíos no se ha llegado hasta el día de hoy evidenciar su cumplimiento por tanto se considera pertinente y se recomienda a los señores Asambleístas iniciar el proceso de control político y fiscalización a la función ejecutiva y demás entidades del Estado competente.

Respecto del cuarto y último eje referente a la contratación pública y empleo preferente hemos identificado problemas en los exteriores de la red encuentra

empleo dadas las dificultades de acceso a la red de Internet que se presenta hoy en la región amazónica hemos tenido del contacto ciudadano varias quejas respecto de que tienen que trasladarse varios horas por vía terrestre y fluvial, hacer el registro presencial, pues si bien se puede hacer de forma virtual como les comentaba, las dificultades en el acceso a la red de internet hacen que estos procesos se ralenticen y que no se esté cumpliendo con la oportunidad con este servicio, otra problemática que hemos podido encontrar es la falta de funcionarios de personal por parte del Ministerio de Trabajo, ya que para todas las circunscripciones técnicas territoriales amazónicas existen alrededor de 9 funcionarios que se encargan de registrar la información en el sistema encuentra empleo y además, existen únicamente 133 inspectores de trabajo cuando la normativa técnica nos explica que debe haber un inspector de trabajo por cada 10000 habitantes ante esto, el señor Viceministro de Trabajo nos ha expuesto la dificultad que tienen para realizar las inspecciones a todas las empresas de la CTA, otra problemática es que las propias empresas de las CTA no registran sus datos como que están efectuando sus actividades dentro de la circunscripción lo cual impide que a estas empresas se les pueda hacer las inspecciones del trabajo a ver si efectivamente están cumpliendo con el 70% requerido por la ley, otro aspecto que hemos vislumbrado es que el ámbito de aplicación del acuerdo ministerial es mucho más amplio que el de la ley ya que la ley prevé que sea de aplicación para todas las empresas Públicas, privadas, mixtas, con capitales nacionales o

extranjeros y personas naturales y jurídicas sin embargo, el acuerdo ministerial prevé que también se incluyan a las instituciones públicas, cuál es la ventaja de que se incluyan a las instituciones públicas que todas las entidades y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución, es decir GADS, instituciones del Ejecutivo y de todas las demás funciones del Estado van a tener la obligación de contratar al personal residente de la CTA.

En cuanto a la contratación pública preferente, cuando nosotros decimos el requerimiento de información al SERCOP respecto al cumplimiento del porcentaje del 70% de contratación de servicios y mano de obra ellos no respondieron que han implementado una resolución que es la Resolución 97 del 20 de febrero del 2019 a través de la cual se obliga por así decirlo a todas las instituciones y contratistas que dentro de sus pliegos se prevea a contar con al menos de 70% de servicios de mano de obra residente en la CTA sin embargo, nos vemos podido dar cuenta que no se ejecuta ningún tipo de control ni análisis respecto de su cumplimiento ni en la fase precontractual ni en la contractual por lo tanto es evidente que el accionar del SERCOP no debe y no puede limitarse

solamente a la emisión de una resolución técnica, sino es correspondiente seguimiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a sus competencias.

En conclusión, hemos podido evidenciar que la red encuentre empleo no ha sido un mecanismo eficaz para promover el empleo preferente ni el empleo en la región amazónica ya que de los encuestados el 83% dijo que nunca ha accedido, contratado o contactado a través de la red encuentra empleo por tanto, nuestra recomendación como unidad técnica es crear una plataforma virtual que se alimente de la información actualizada de otras entidades públicas como la Dirección General de identificación y cedulación, SENESCYT entre otros y proveer a las empresas de las CTA un listado de candidatos elegibles acorde a su requerimiento.

¿Cómo va a funcionar esto? yo Andrea Zegarra que soy cedulada, de profesión abogada y nacida en Archidona por poner un ejemplo, una empresa está buscando abogada, esta empresa va a solicitar a la red de encuentro empleo se estima que todo sea automático el listado de todos los abogados residentes en la CTA y del listado podrá escoger uno o varios candidatos, conforme lo que esté buscando, en cuanto a la segunda conclusión, hemos podido darnos cuenta que el ámbito de aplicación del acuerdo ministerial difiere del ámbito de aplicación del artículo 41 de la ley por tanto, es necesario reformar este artículo para lo cual se recomienda; incluir a todas las instituciones públicas y privadas, crear acciones afirmativas para que los miembros de la CTA puedan postularse concursos de méritos y oposición y se les dé un porcentaje, para que puedan acceder y tengan un trato preferente sino un poco más justo y finalmente, que la autoridad Nacional de Trabajo tenga la obligación de controlar y sancionar este tema, hemos creído necesario ponerlo textualmente, ya que por ejemplo el CERCOP a dicho yo hago lo que este dentro de mis competencias pero el controlar y sancionar no está dentro de mis competencias entonces al incluirlo aquí dentro de la ley nosotros esperamos que tanto las instituciones que están obligadas a cumplimiento, pues no tengan como ámbito de acción el decir lo siento, no es mi competencia y lavarse las manos en cuanto al empleo y contratación pública preferente hemos determinado que el CERCOP tiene la potestad de analizar y controlar todos los procesos de contratación pública y en torno a este análisis, emitir

las recomendaciones de cumplimiento obligatorio o tomar acciones concretas, por tanto recomendamos reformar la ley a fin de que en el articulado quede absolutamente clara la obligación del CERCOP conforme al cumplimiento de sus competencias para que efectúe el control y análisis de los procesos de contratación de la CTA a fin de comprobar si realmente está cumpliendo o no

con el tema de contratación preferente, además hemos incluido que el CERCOP fomente cursos de capacitación y desarrollo de pliegos a fin de que los pequeños, medianas y grandes emprendimientos tengan conocimiento al momento de postular sus servicios o sus bienes de igual forma, dentro de las reformas que nosotros proponemos es que el Ejecutivo, a través del ente rector de la política fiscal cree en el plazo de un año un incentivo tributario que promueva que el empleador del sector público y privado contraten su nómina al menos el 70% de residentes en la CTA eso sería todo.

Economista Andrés Moyón, de la Unidad Técnica Legislativa: queremos concluir así la exposición sobre esta evaluación de la ley de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, un trabajo técnico real con datos oficiales pero sobre todo con un componente fundamental que es la participación de la ciudadanía es importante que los señores legisladores, sobre todo en el tema de los fondos de desarrollo Sostenible y del Fondo común, puedan articular y consensuar tanto la asignación de los recursos así como su distribución dentro de los diferentes entes y de los diferentes rubros a los cuales los ejes y componentes tanto del Fondo de Desarrollo Sostenible como del Fondo común puedan beneficiar a la ciudadanía queremos dejar atento este informe para que sea evaluado por ustedes de seguro si ustedes revisan el informe tiene mucha información, toda la información ha sido otorgada por las mismas instituciones, lo que nosotros hemos hecho es revisado, consolidado e informado desde la perspectiva técnica de este equipo que forma parte de la Asamblea Nacional para que las reformas sean consideradas con este nuevo aditamento adicional, que es una evaluación clara, precisa y técnica de la ley.

Dr. Rusbel Chapalbay, Asesor de la Comisión: señor Presidente, antes de que éste continúe, el equipo técnico de la Comisión también agradece por él la confianza de los señores Asambleístas en todo el proceso de despliegue de la Comisión y además, de acuerdo con la normativa y al procedimiento el informe esta consideración de los señores Asambleístas a fin de que si se requiere algún ajuste o algún aporte adicional, recoger plasmarlo para efectos de declaraciones sobre estas procedan a la aprobación la firma y el envío a la Presidencia.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: este informe como ya dijo la Comisión Técnica está sujeto lógicamente a una evaluación y pues ha arrojado datos importantes que nosotros ya como amazónicos, preveíamos de lo que pasa, qué es lo que pasaba en la Amazonía, de qué no se estaba dando cerca del 25% de los recursos económicos que nos pertenece a los amazónicos en lo que corresponde a la comercialización del petróleo a

nivel interno desde el año de 2020, realmente hay bastante diferencia, hay recursos realmente importantes que nos van a servir a nosotros esto es algo que nosotros realmente como amazónicos tenemos que lanzar nuestra protesta enérgica y exigir de que los organismos pertinentes, en este caso el Ministerio de Energía y Recursos no Renovables así como también el Ministerio de Economía y Finanzas cómo lo han dicho aquí, como que no están entrelazados entre sí como que están divorciados, entonces lo importante es de que las cosas vayan tomando agilidad al respecto, hay cosas que realmente no se los hace a prontitud, los recursos económicos que tienen que ser entregados a los gobiernos locales tanto Parroquiales, Municipales y Provinciales, llegan a destiempo, si bien es cierto de que más o menos se demora 30 días si desde cuándo se produce hasta cuándo se comercializa y vienen los recursos económicos, pero eso realmente no justifica para que los recursos económicos sean inmediatamente asignados a los gobiernos locales real.

Y, es un problema porque ellos tienen que estar a cada rato insistiendo, tramitando y para eso no están los alcaldes, los alcaldes están para que los recursos económicos vayan directamente a los municipios, a las juntas parroquiales igual también a los Gobiernos provinciales y ellos ponerse a ejecutar el presupuesto entonces, no es justo de que sea un vía crucis, de parte de las autoridades locales hacia el Ministerio de Economía y Finanzas para que los recursos económicos sean transferidos, son situaciones que no están bien, es por eso que se ha dicho claramente de qué hay que determinar un mecanismo en donde las entidades vayan enlazándose entre sí para que esto se vaya realizando de la mejor manera este recurso económico.

Asimismo, lo que se ha determinado de que este fondo igual también existe un fondo común los proyectos que se van determinando a los diferentes involucrados, a los beneficiarios de los proyectos no están evaluados como tiene que ser no existe un mecanismo que se diga este es el proyecto y en las organizaciones sociales se está dejando a un lado, las organizaciones sociales deberían igual también ser tomados en cuenta para que presenten proyectos muy importantes para mejorar el nivel de vida de la gente y eso no se da, lo único que están haciendo es entregar los proyectos de manera directa a los gobiernos locales y no sabemos cuál es el criterio que se entrega a los gobiernos locales, no hay un criterio realmente decir, pues esto se lo está realizando y para eso entonces la planificación de la CTA no está armonizando como tiene que ser con los diferentes gobiernos locales y sobre todo con su población que eso es importante se han realizado.

Asimismo, dos proyectos y por tanto el un proyecto que corresponde a lo que es el asunto de la inversión para la creación de Universidad pero ustedes se han

dado cuenta de que no se refleja realmente eso por lo que los recursos económicos, más de 7 millones de dólares no han sido invertidos realmente en lo que es la creación de nuevas carreras y más aún todavía la creación de Universidad esto pues, ahora con el asunto de la ley de universidades y escuelas Politécnicas hasta el momento es más complicado porque se ha reducido incluso también los presupuestos a las universidades y esto nos

perjudica muchísimo a las dos universidades existentes, las dos únicas que hay, la una que corresponde a la que está en la provincia Napo la IKIAN y la otra la que está en la provincia de Pastaza, que corresponde a la Universidad estatal Amazónica nos hemos dado cuenta que todo lo que nos dicen ahí.

A través del SENESCYT no corresponde a lo que se está ejecutando de todas las carreras que ellos manifiestan, únicamente un 13% de éstas no cumple y no se están ejecutando porque no hay estudiantes, entonces es realmente discordia el asunto yo estaba viendo incluso también un informe yo tengo que decir lo que pasan a través de la Comisión de Fiscalización con respecto a la Universidad IKIAM donde manifiestan que están matriculados 6000 estudiantes y solamente se han graduado 60 si actualmente tenemos 1700 estudiantes matriculados eso es falso comenzaron con 300 estudiantes.

Hay que tener datos reales, con eso estamos perjudicando a la educación y a los estudiantes que se encuentran en la Amazonía y más aún, cuando hubo un decreto me parece de parte del Presidente anterior, lastimosamente amazónico, Lenin Moreno en donde se manifestó de que había dos años que se daba de plazo en la ley amazónica para que de las CTA, para que inmediatamente ya comiencen a funcionar, las universidades en cada una de las provincias eso solamente fue un ofrecimiento y hasta ahora el resto de provincias ni siquiera se tienen los estudios respectivos se suponía que la inversión de los 7 millones era para por lo menos para eso, para decir aquí están los estudios ya listos, técnicos y preparados para que venga la inversión en cada una de las provincias en lo que corresponde a las universidades.

Eso no se ha dado entonces eso sí es un motivo de análisis, un motivo de profundo análisis porque han incumplido en este caso lo que estaba dispuesto en la ley amazónica, entonces ya tomaremos el respectivo pronunciamiento también de parte de ustedes compañeros Asambleístas para continuar con este campo bueno, si es lo que nos han manifestado el empleo preferente no se diga, cuando nosotros vemos de que en las mismas petroleras, en las empresas petroleras no están utilizando la mano de obra, lo que dice la ley el 70% del empleo preferente vemos que hay gente que viene de otros lados existe una ley

que tiene que cumplir lo mismo en los procesos de contratación pública y así mismo nos están diciendo de que los procesos de contratación pública, como que el CERCOP está divorciado la CTA, tiene que haber un estricto cumplimiento también en ese sentido existen las instituciones públicas en donde nosotros tenemos profesionales de excelente nivel en la Amazonía.

Pero vemos nosotros con profundo desagrado de que, en las principales direcciones no se están tomando en cuenta a nuestros profesionales y un problema más grave, no sé si es que estará en el informe, es como el asunto de profesores, eso es muy gravísimo porque hay muchos profesores que venían trabajando 10,15, 20 años y estaban a nivel de contrato y en los actuales momentos se ha llamado un concurso este concurso debía haber sido un concurso interno para los amazónicos lógicamente, si estaban trabajando, pero que es lo que pasa, que había un concurso a nivel nacional

y pues vinieron de otros lados a ocupar esas plazas y los profesores que tenían tantos años trabajando esos maestros se encuentran en la desocupación se les ha quitado en este caso el empleo los maestros entonces, en ese sentido, compañeros, yo quisiera agradecerles una vez más a los compañeros de la unidad técnica legislativa que han estado siempre trabajando mancomunadamente con la comisión técnica, con los Asambleístas igual también en los en los diferentes entes de territorio que hemos estado siempre vinculados agradecerles a ustedes igual también y pues las observaciones que vengan ojalá nos ayuden mucho más a los amazónicos para enriquecer este informe y sobre todo, para ir tomando ya alto a estos atropellos que hiciste en la Amazonía.

Asambleísta Pedro Zapata: agradezco a la unidad técnica legislativa y al equipo técnico por su trabajo realmente por qué este tema de investigación y de recoger criterios en territorio y dar cifras que muchas veces se desconocen, se sale del problema, pero se conoce a profundidad, qué es lo que está sucediendo, es lo que debe determinar exactamente y si una reforma o una propuesta de nueva ley deba partir de esa evaluación nosotros en Galápagos estamos a tiempo, nuestra gente su pueblo quieren una nueva ley y queremos una nueva ley pero es importante y aunque alguna vez ya hizo comentario aquí, pongo a consideración de la mesa y antes de que se retiren los compañeros de la unidad técnica legislativa, de qué está en camino la construcción de una nueva ley para la islas.

Creo que es muy pero muy oportuno de que se considere también dentro del trabajo y la programación de la unidad técnica legislativa y de la propia Comisión

de hacer esta evaluación a la ley especial para nuestras islas Ley Especial Orgánica porque ciertamente hay varias dudas de tantos incumplimientos, sobre todo por parte del Gobierno central, no voy a opinar sobre el tema amazónico porque ustedes son quienes más conocen colegas amazónicos si esta ley amazónica se está cumpliendo o no, y en qué términos se cumple y cuánto también no se cumple pero hay serias dudas inclusive para citar un ejemplo de que el tributo que pagan los turistas por ir a las islas y que hoy lamentablemente, todo lo que recauda el Estado tiene que depositarse en la cuenta única del tesoro ya no es como antes, que se podía distribuir a los partícipes, estamos creyendo por ejemplo, de que ese dinero se suma bastante no lo están devolviendo al Consejo de Gobierno de Galápagos igual la tarjeta de control de tránsito que cobra esta entidad va a finanzas y ustedes saben porque lagarto que traga ya no vomita y muchos nos tememos que esos dineros no están regresando.

Por lo tanto una propuesta formal al Presidente y colegas Comisionados también para que se considere esta evaluación por parte del equipo técnico de la Comisión y de la unidad técnica legislativa de la actual ley especial para Galápagos y ojalá sea lo más pronto porque los insumos que hoy se han resaltado con este informe de evaluación sobre la ley amazónica realmente pueden dar lugar a tener una nueva ley o una reforma que se adecúe realmente responsabilidad del territorio pero sobre todo a responsabilidad del Gobierno de turno para que cumpla el Presidente de la República Lasso estuvo

en Galápagos y se comprometió a dar lugar a la construcción de la nueva ley para Galápagos ya han pasado 9 meses y estamos esperando la respuesta de él, como hemos dicho siempre, que exista la voluntad política, la decisión política del Presidente para que esto empiece a construirse también, así que ese es mi propuesta estimado Presidente y estimados Comisionados para que se considere, reitero un trabajo de evaluación técnica por parte del equipo de aquí de la Comisión y de la unidad técnica legislativa.

Asambleísta Juan Cristóbal Lloret: yo comparto algunas de las reflexiones ya expresadas por usted y por el colega Asambleísta Pedro Zapata, reconozco el trabajo que ha realizado el equipo técnico de la Comisión y también la unidad de la Asamblea Nacional, me parece importante el informe que se presenta hoy porque marca un hito, marcos normativos existen en el país por doquier, en diferentes ámbitos pero resulta que al final del día muchos de esos marcos normativos en la práctica no se cumplen y quizás una de las tareas que nos comprometimos en el período anterior es buscar los mecanismos reformando la Ley Orgánica de la función legislativa para que la propia Asamblea Nacional

pueda llevar adelante procesos de evaluación de las diferentes leyes y arrancamos con la ley especial amazónica, me parece positivo en el sentido de que nos da ciertas luces y ciertos criterios no solo para la reforma la Ley Orgánica a la Ley de la circunscripción amazónica sino también nos da algunas pautas de lo que podría derivar en otros procesos de control político y de fiscalización y eso debería suceder en los otros ámbitos de la aplicación de las diferentes leyes del país entonces yo creo que esto primero marca un antes y un después, marca un referente importante, lo segundo ya entrando en materia de lo que se nos ha presentado acá, hay una serie de reflexiones que tengo con respecto a lo que está sucediendo con la aplicación de esta ley ya en la práctica es decir a los amazónicos y aprovechando la presencia de los compañeros y colegas Asambleístas amazónicos y compañera amazónica.

También en la práctica señor Presidente, vemos cómo de distintas maneras se busca la forma para tratar de incumplir con la ley, esa es la pura realidad de lo que presenta esa valoración, esa evaluación, primero tratando de no entregar ese 25% de lo que representa la comercialización interna, yo quisiera tener claridad con respecto a lo que decía el ingeniero Moyón con respecto a lo que estableció la Procuraduría quizás vale la pena tener una aclaración mayor no quedó muy claro qué es lo que establece la procuraduría con respecto a ese 25% de la comercialización interna y también con lo que tiene que ver con las demoras en el pago aquí se nos dijo en la mesa que debido a los distintos procesos que conllevan la extracción, la comercialización y el pago de esos recursos se podrían demorar alrededor de 30 días eso es lo que se nos dijo acá, pero resulta que el retraso es mucho mayor a esos 30 días, entonces, no solo que se pretende afectar por el valor que tiene que llegar a la circunscripción amazónica, sino también por los valores que llegan de manera atrasada y de manera permanentemente retrasada y ahí ya se eleva una serie de conclusiones dentro de la evaluación que se hace con respecto a la falta de articulación de las instituciones.

Aquí el Banco Central por un lado, Ministerio de Finanzas por otro lado, el Petroecuador encargado de la comercialización por otro lado, valores que no coinciden eso es asombroso, por un lado existe una información del Ministerio de Energía por otro lado existe otra información de la producción petrolera por parte de la Agencia de Regulación es decir al final del día, aquí mismo le hacemos caso, cómo se asignan o cómo se están entregando esos valores que deberían liquidarse en función de lo que establece la ley para el Fondo común y sobre todo para el Fondo de Desarrollo Sostenible, esas son parte de las observaciones que tengo con respecto a este informe, veo que cuando se plantea también la evaluación con respecto a la aplicación y a esos de esos recursos en territorio,

también hay una serie de requerimientos en el orden social y ciudadano que no están siendo atendidos como democratizamos la inversión de esos recursos del territorio y ahí ya hay una responsabilidad directa de los gobiernos locales, porque son los que tienen los recursos para poder ejecutar y creo que aprovechando las reformas para esta ley, partiendo de las recomendaciones que salen de esta evaluación sería importante dentro de tratado de reforma aplicar los mecanismos jurídicos para que se procure una democratización de la inversión sobre todo en que los gobiernos locales apunten a un plan de desarrollo regional amazónica atado al Plan Nacional de Desarrollo.

No se pueden convertir los gobiernos locales en islas propias, digamos tratando de cumplir algunas aspiraciones político electorales aquí se tiene que apuntar a un plan de desarrollo de la región amazónica atado al Plan Nacional de Desarrollo del país, atado a su vez a la agenda de desarrollo mundial la agenda 2030 entonces digamos ahí hay algunas falencias que se deberían tratar de mejorar dentro del marco normativo, dentro del apoyo que se realiza por parte de la Asamblea Nacional para mejorar digamos algunas reformas o articulados dentro de la ley, pero al mismo tiempo Presidente aquí salen algunas cosas que me llaman enormemente la atención sobre todo en lo que tiene que ver en el fondo común: las regalías y utilidades de las empresas públicas no está claro tampoco como se ha alimentado ese fondo común ¿Sí está todo lo que debería estar o no está todo lo que deberían haber pagado? Y ahí también tenemos otro problema, porque hay que armonizar el marco de la Ley Especial Amazónica con los otros marcos normativos de las otras leyes existentes y ahí quizá hay un elemento fundamental ¿Cuáles serían esas recomendaciones por parte del equipo técnico para tratar de incluirlos en el proyecto de reforma de esta ley? Cojamos todos estos insumos que sean necesarios y aquí nuevamente hay otro proceso que nos debe llamar la atención.

Cuando se plantea la postulación de proyectos a través de la Secretaría Técnica de Circunscripción Amazónica esos proyectos no necesariamente pueden acceder el común de los: ciudadanos, habitantes, sectores sociales y grupos vulnerables. No lo pueden hacer de manera directa y habrá que buscar los mecanismos para darle los instrumentos para que los diferentes sectores de la población puedan acceder a esos recursos y aquí existe otro problema adicional “La ejecución presupuestaria” ¿Cómo puede ser posible que

tengamos recursos y no los podamos ejecutar? 80% de ejecución 2021, 60% en el 2020, o sea tenemos plata y ahí tenemos otro problema **NO LO PODEMOS EJECUTAR** o sea ahí ya es terrible en otros lugares del país se hace evidente la

necesidad de recursos y resulta que en otros lugares del país se regresa el 40% o 20% de los fondos con los que cuentan entonces digamos ahí es falta de planificación de capacidades administrativas y de ejecución. Con respecto a los dos últimos ámbitos de la evaluación que hace referencia al empleo me asombra enormemente la respuesta del Ministerio de Trabajo, dice que se le dificulta hacer las inspecciones en las empresas de la Circunscripción Especial Amazónica ¿Cómo el Ministerio de Trabajo no puede entrar hacer una inspección en una empresa sea pública o privada? O sea, estamos a merced de lo que disponga el Gerente de una institución o una empresa y no del ente rector en el ámbito laboral que es el Ministerio de Trabajo, es increíble estamos a mercede de que estas empresas privadas e instituciones públicas se conviertan en un momento determinado en ciertas haciendas en las cuales ni el Estado pueda hacer controles que están establecidos y enmarcados en la ley, no es que estamos pidiendo tampoco que se pueda llevar evaluaciones fuera del marco constitucional y del marco legal.

Por último, en el ámbito de las universidades el informe lo que revela es que nada se ha hecho, es decir, tenemos una ley que al final del día no ha logrado concretar unos anhelos y aspiraciones de los ciudadanos amazónicos, digamos eso en un pequeño resumen que podría ser una evaluación de esta ley me parece importante las conclusiones y recomendaciones. Sin embargo, Presidente a mí me parece que las conclusiones sobre todo deben revelar cual es el marco legal que se a violentado, es decir, la conclusión número 1 desconoce este marco legal con el cual se establece digamos la capacidad que tenía para realizar tal o cual acción o la omisión también debería estar incluido dentro de las conclusiones, si por omisión a sabiendas que la ley establece ciertas capacidades y atribuciones no lo han cumplido entonces a mí me parece que este informe que es importante e interesante debería incluir cuales son los marcos normativos que se habrían violentado en cada una de las conclusiones o en las conclusiones que cabe, es decir, no recuerdo el nombre de la institución que no se presentó a la evaluación la SEES o la SENESCYT no recuerdo cual era, pero es terrible Presidente ¿Cómo puede ser que la Asamblea Nacional inicie un proceso de evaluación de la ley y una institución pública que está sujeta al control político se niegue a presentar información o asistir a un proceso de evaluación? Eso no se puede permitir, eso tiene que constar específicamente en el informe y los artículos que se habrían vulnerado o se habrían violentado en el momento en el cual esta institución no llegó a este proceso y no entrego la información o llegó al proceso de evaluación.

Eso me parece importante señor Presidente como un aporte, me parece bien el informe las conclusiones y recomendaciones, pero debería incluir el marco normativo en cada una de las conclusiones que se habrían violentado.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Gracias, justamente estaba leyendo el informe y si existe ese marco normativo, no sé si se lo aclara por favor.

Economista Andrés Moyon: Todo criterio nos ayuda a construir un proceso de evaluación de la ley, como decía el Asambleísta Lloret es el primer ejercicio que partió de una necesidad legislativa de tener un nuevo componente adicional que permita construir una ley desde otra perspectiva, desde la perspectiva de la ciudadanía y encontrando los puntos neurálgicos de la aplicabilidad de la ley. Son dos parámetros fundamentales que en ciertos momentos no se tomaba en consideración dentro del ámbito legislativo y que hoy gracias a ese proceso evaluativo tenemos esta nueva oportunidad de poder mejorar la aplicación de la ley, en el tema específico que decía el Asambleísta Lloret sobre el pronunciamiento de la Procuraduría, el pronunciamiento es muy claro y dice que respecto a la segunda consulta sobre el tema de si es pertinente que se financien los recursos del fondo de desarrollo amazónico del uso correspondiente a cada barril de petróleo extraído de la circunscripción especial territorial amazónica y comercializados interna y externamente, dicen que de acuerdo al no estar prevista la comercialización de petróleo crudo en el mercado interno según la definición que consta en el anexo A del reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas este rubro sería inaplicable en la base del cálculo de la base del fondo de desarrollo sostenible, en consecuencia se debe realizar respecto al valor de venta de barriles comercializados en el mercado externo.

Este es el pronunciamiento que emitió la Procuraduría General del Estado a Comal que fue quien hizo la consulta correspondiente para darle un escenario adicional al tema que nos había contemplado el Asambleísta Lloret, adicionalmente la consulta que nos hizo el Asambleísta Hachero dentro de los periodos 2020 y 2021 en el 2020 fueron 42.000.000 millones de barriles de petróleo que fueron destinados a la comercialización interna y en el periodo de enero a agosto ojo que esto hay que considerarlo en periodo de enero a agosto es el periodo de evaluación con el que nosotros solicitamos la información a las instituciones fue de 33.920.000 millones de barriles de petróleo adicionales, es decir que en suma fueron 75.980.000 los barriles de petróleo que fueron destinados a la comercialización interna, si nosotros le multiplicamos por 2 dólares que era lo mínimo que debía recibir la Circunscripción Especial Territorial Amazónica en el fondo de desarrollo amazónico hablamos de alrededor de 150.000.000 millones, no podríamos hablar de un prejuicio, porque

lastimosamente existe este divorcio que habíamos manifestado ya dentro de las conclusiones y recomendaciones, que debemos articular los marcos teóricos de las leyes de hidrocarburos, de minería, del sector público de energía eléctrica y la ley de Circunscripción Especial Territorial Amazónica para que en armonía exista un tema adicional que nos permita tener una mejor aplicabilidad de la ley.

Con respecto a la otra inquietud del Asambleísta Lloret, dentro del capítulo V previo a la conclusión general está un recuento de cuales fueron los problemas y los incumplimientos que se desarrollaron, de pronto si es

importante que nosotros dentro de las conclusiones y sobre todo dentro de las recomendaciones nosotros le planteamos a la mesa unos textos con los cuales nosotros podríamos mejorar la aplicabilidad de la ley, no hemos considerado la distribución de los recursos, porque quien más que ustedes los señores Asambleístas de la Comisión de Biodiversidad y los Asambleístas amazónicos quienes conocen de mejor manera como repartirse en porcentaje los recursos, pero si nos hemos tomado la molestia de proponerles a ustedes para que así lo validen o puedan esos mecanismos como la aplicabilidad de la ley, eso nomas Asambleísta.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Su criterio fue muy clarificador, esto realmente es el antes y después, y esto nos da la pauta para que Galápagos se sustente en algo diferente y que Galápagos tenga primero la evaluación de la ley y después de eso sería la formulación de la ley eso compañero se encuentra también en la planificación de la comisión para igual poder apoyarles en ese sentido. Compañera Vicepresidenta por favor.

Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo, Vicepresidenta de la Comisión: Me sumo a la felicitación a la unidad técnica legislativa, a la unidad de participación ciudadana también al equipo de la comisión que han hecho un arduo trabajo en estos meses y quiero resaltar lo acertado por parte de la presidenta de la Asamblea por presentar el primer proyecto de revisión a nuestra Ley Amazónica, los amazónicos sabíamos que la ley no se estaba cumpliendo yo decía que a lo mejor se está cumpliendo en un 10 por ciento y a veces decía tal vez el 20 por ciento de la ley se está cumpliendo, pero en realidad hoy con este trabajo técnico podemos conocer a detalle que no se está cumpliendo una ley tan importante que se creó en el 2018 en mayo del 2022 son cuatro años de la aprobación de esa importante ley para los amazónicos, hemos realizado estos cuatro ejes fundamentales el fondo de desarrollo también el fondo común; la creación de universidades y el trabajo referente en donde se han visto novedades, conclusiones y recomendaciones que no lo voy a repetir, porque ya lo

manifestaron tanto de la unidad técnica legislativa y también de los Asambleístas que me antecieron con la palabra.

Yo considero compañero Presidente, ya sabíamos que nuestra ley no estaba siendo cumplida ahora a tenemos un criterio técnico que nos demuestra el incumpliendo de nuestra ley, yo si en el punto del orden del día analizando y vamos aprobar un informe, yo considero que deberíamos recomendar a la Presidenta de la Asamblea Nacional se pueda hacer el control político de los funcionarios que interpretaron la ley a su manera y que no se cumplió la ley, ahí esta las recomendaciones y conclusiones deberíamos recomendar a la compañera Presidenta con este informe importante que el día de hoy se va a aprobar, claro que es un antes y un después y también para las siguientes leyes como la de Galápagos junto a las otras leyes, podamos tomar este procedimiento importante que nos permita hacer partícipes a la ciudadanía a quienes están en los lugares, porque definitivamente de una mesa legislativa no puede nacer una ley la ley debe nacer de nuestros territorios para que sean efectivas y valederas, en ese sentido Presidente que podamos poner una recomendación a la compañera Presidenta adjunto a este importante informe.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Yo considero que más que una recomendación desde esta misma comisión debería salir un pronunciamiento para que se haga este control político a la gente que ha incumplido con esta ley la ley de los amazónicos, la que se ha burlado a los amazónicos ese es un asunto que desde aquí mismo tenemos que ya sacarlo directamente.

Asambleísta Fredy Ramiro Rojas Cuenca: Yo creo que es importante sumarme a Las opiniones de los Asambleístas que me antecieron en la palabra, sin duda este tema de evaluación de compañero Zapata referente a la Ley de Galápagos tenemos también nuestras dudas sobre su aplicación en territorio digo esto, porque si una ley no responde y no resuelve los problemas de las personas en territorio no es un ley efectiva y este informe debela datos preocupantes e interesantes técnicos no políticos, basado en el ámbito primero jurídico y luego técnico que eleva una recomendación que considero pertinente que nosotros como comisión debemos tomar en cuenta y no solamente a nivel del legislativo sino también a nivel del ejecutivo. No se puede seguir jugando con la gente de la amazonia, como varios Asambleístas han dicho, los recursos para financiar el presupuesto general del Estado, las veces que hemos estado en territorio escuchamos a la gente que piden y aquí está el resultado de una evaluación técnica y jurídica que nos va a permitir como Comisión de Biodiversidad formular

mejor propuestas; mejorar los anexos y más aún en cumplimiento del artículo 26 en el literal F.

Los informes de seguimiento de esta ley tiene un compromiso enorme de fiscalización en cada uno de los territorios digo esto, porque ustedes conocen los territorio y aquí me voy a permitir leer “los informes de evaluación y seguimiento de la ley y sus anexos y respaldos documentales podrán servir de información para sustanciar los procesos de fiscalización a los funcionarios públicos y lo referente al incumplimiento de sus funciones” un deber enorme que tienen ustedes y tenemos todos como Comisión de la Asamblea Nacional para dejar sentado de la evaluación de esta ley que no se siga una vez más jugando con los pueblos y territorio esa gente que pide y exige justicia como lo es en la amazonia y como lo es en Galápagos, aquí existe un compromiso enorme y en eso Presidente basado en el artículo 26 en el punto 4 solicito también muy formalmente que se inicie con el proceso de evaluación a la LOREC en territorio justamente como el Asambleísta Zapata que ya ha hecho la petición formal y yo basándome en la Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 26 numeral 4 pedir a usted Presidente y a los comisionados brindar todo el apoyo de soporte como lo hemos venido haciendo, no más injusticias con los territorios y ciudadanos que piden atención desde el Legislativo, pero aún más desde el Ejecutivo.

Compañeros queda un compromiso enorme de trabajo y de seguir con este informe que como dice la comisión me sumo a la felicitación, ya que nos dan datos técnicos y jurídicos, porque la comisión tiene un compromiso enorme en este caso con la amazonia luego con Galápagos y el Ecuador entero.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Realmente lo que acaban de mencionar los compañeros, eso nos clarifica mucho más las cosas y dentro de las conclusiones que tenemos en el informe se tiene ya que poner esto también, que nosotros arrancamos con un proceso de fiscalización como comisión al incumplimiento de la ley, porque ya tenemos las conclusiones tenemos absolutamente todo de un proceso de fiscalización en donde no nos tiene que temblar la mano con absolutamente a nadie, nosotros legislamos para el pueblo eso es importante es por eso que el ejecutivo tiene que cumplir lo que dice la ley y si tienen malos funcionarios que pena tendrán que poner funcionarios que cumplan la ley como tienen que hacerlo para que los amazónicos estemos todos satisfechos.

Asambleísta Efrén Noé Calapucha Grefa: Me sumo a las felicitaciones al equipo técnico, exigiendo el justo derecho del derecho que los GADS no han recibido en donde nos manifiestan que no han podido cumplir con su plan de gobierno en ese sentido vista esta realidad en los cuatro ejes que se plantea hacer una evaluación nos ha permitido conocer a ciencia cierta la problemática que tiene la región amazónica, el no cumplimiento de las autoridades en su territorio no solamente cuando hablamos de empleo preferencial hablamos de la región amazónica en las empresas petroleras o publicas sino en cada uno de los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Amazónica y ahí también hemos tenido una serie de dificultados excluyendo a los profesionales de la localidad, siempre he sido crítico y he rechazado diciendo cuando no toman en cuenta a un profesional de su localidad y contratan a personas de otro cantón haciendo acuerdos o amarres políticos, yo creo que esos acuerdos deben eliminarse más bien creo que nosotros debemos garantizar que la juventud hoy en día existen demasiados profesionales en la región y ellos deben asumir el rol técnico de asesoría en cada uno de los niveles de gobierno, por eso señor Presidente considero que el fondo común en el cual una vez más los gobiernos seccionales reciben de este fondo mediane proyectos que ellos presentan, pero sin tener presente en el área productiva, el área productiva es unas de las áreas más abandonadas en estos días hoy en día en vez de hablar de un desarrollo de la región amazónica hemos visto todo un desastre de la región amazónica, teniendo presente la destrucción en la provincia de Napo u Orellana con la contaminación de esos ríos hermosos.

Algunos emprendedores invirtieron en el área de turismo pensando mejorar sus vidas, hoy no pueden hacer turismo en la región amazónica ¿Cómo vamos a promover el turismo si nuestras vías amazónicas aún tenemos en condiciones precarias? Esperemos que las vías amazónicas, que el sistema de potabilización de agua no solo para la ciudad sino para toda la población urbana, en los cabecales no se tiene sistema de agua potable y es muy importante ver en la región amazónica y porque no decir que dentro de esta evaluación yo creo que en el año 2012 tuve la oportunidad de trabajar en el ECORAE y se planteó un proyecto para los compañeros que viven en la zona del interior, los vuelos económicos que ha pasado hasta el momento, todavía no se ha podido firmar un convenio, yo quiero indicar en esta parte que la

gente que ni siquiera tiene un ingreso económico tiene que vender los productos como pescado y ellos son los que consumen la gasolina con mayor precio a 7 dólares en una comunidad del interior, un vuelo para poder entrar me refiero a Curarai y Montalvo en esas zonas tienen que pagar un vuelo de avión a casi 900

dólares de 5 pasajeros eso es muy preocupante, nosotros de alguna otra manera vivimos en la ciudad, pero ahí ni siquiera tiene la posibilidad de llevar una funda de sal y el fondo común tiene que aportar para mejorar las condiciones de vida de estos pueblos abandonados que viven en la frontera, por eso Presidente esto nos a nosotros una pauta para poder seguir desafiando este gran reto de que la amazonia sea un gran ejemplo de desarrollo sostenible y sustentable, pero solo ha sido en teoría las provincias amazónicas como dije son cada vez más empeora desde la contaminación de ríos y quien asume esa carga de pasivos ambientales, hasta la fecha ninguna autoridad ha dicho vamos a remediar me refiero en el tema minero, por eso considero que es nuestra tarea con estas pautas que nos dan en la evaluación, hacer nuestro trabajo de fiscalización a cada uno de los niveles de gobierno que recibieron este fondo de Ley Amazónica y quienes están al frente de esta gran institución que es la CPA y en este sentido más bien a cada uno de ustedes a cumplir con nuestro rol de fiscalizar en cada uno de nuestros territorio.

Dentro de nuestra agenda se debe priorizar el seguimiento y control político.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Dentro de esto igual tenemos que sacar la aprobación de este informe con las aportaciones respectivas, pero antes de eso queremos escuchar a los compañeros Asambleístas amazónicos que se han dado cita acá.

Asambleísta Comps Pascacio Cordova Díaz: Sin duda hay que felicitar el trabajo que ha hecho la unidad técnica legislativa brindándonos insumos que nos permiten afianzar una ley en defensa de algunos derechos que nos esquivan a los amazónicos, es posible que en algunos términos de la unidad técnica legislativa no se los pudo explicar de la mejor manera me voy a referir puntualmente al tema de educación superior del fondo común, yo creo que hay que precisar señores Asambleístas y tal vez lo tengan en el informe, pero en la explicación creo que no fue tan clara ya que es un tema que vengo desarrollando desde hace tiempo. El fondo común estableció una prioridad, la iniciativa del fondo común no es precisamente para trabajar en grandes proyectos de desarrollo de la amazonia en un contexto de planeación regional y nacional ese es el marco del fondo común, pero lamentablemente el Consejo de Planificación de Desarrollo Amazónico lo que hicieron es invertir en proyectos que ni siquiera estaban contemplados en la ley en el tema de hacer asfaltos, eso no estaba contemplado en la ley entre otros proyectos más dejando fuera a las comunidades que están en la zona de impacto ambiental por el acto petrolero y minero, estas comunidades no han sido consideradas precisamente por este fondo común pese a que tiene un 30 por ciento de ello.

En el tema de educación habría sin duda para que se fortalezca todo el sistema de educación en toda la amazonia, pero también nos dejaba la puerta abierta y ese es el planteamiento y exigencia que tiene Morona Santiago,

Orellana entre otras de completar sus universidades y para eso existió un artículo en una disposición transitoria decima primera en la cual se establecía que tenían dos años plazo para que el gobierno complete las universidades a través lógicamente de sus instancias y para eso se tenía que establecer un fondo semilla, nunca establecieron ese fondo lo único que hizo la SENESCYT el 14 de agosto del 2019 es firmar un convenio para fortalecer el sistema de educación superior en la amazonía anclado entre componentes 1.- Qué era lógicamente invertir 300.085.000 dólares para fortalecer el sistema de educación nunca hablaron de crear universidades de eso apenas invirtieron 300 mil dólares pagando un estudio de realización y pertenencia que arroja las carreras para la amazonia “pero decir que esos estudios fueron hechos para crear universidades nunca fueron” lo único que nos queda muy claro es que tomaremos parte de esos insumos para avanzar una parte de la creación de las universidades, el resto 1 millón 700 y más era para fortalecer los institutos la parte de infraestructura, en ninguna parte terminaron como en el Coca que no se lo tomo en cuenta, pero en otras sí y posiblemente no lo estén cumpliendo, había un proyecto de 13 millones de dólares para becas que tampoco lo han completado.

Le escuchaba a la Unidad Técnica Legislativa que 7 millones se han invertido para la creación de universidades, no es así entonces un poco para clarificar ese tema, pero no solamente del fondo común estaba previsto financiar 13 millones de dólares para el proyecto de profesionalización docente de la Universidad Nacional de Educación, en dos periodos señor Presidente sería muy importante escuchar esto, porque en dos periodos y miren ustedes en este momento dejaron ya en el abandono ese proyecto, porque resulta que el año pasado cortaron los recursos y no los emplean hasta ahora los recursos para que nuevamente se hagan, ya van dos años consecutivos sin que esta carrera de profesionalización docente se complete, decirles que al 2016 de 15.290 docentes en funciones el 50% eran docentes bachilleres es decir en estos momentos si se concreta con ese financiamiento para que desembolsen los 13 millones de dólares estaríamos hablando de completar dos años posteriores siendo lo viable.

Yo coincido con usted Presidente y esto es una pare fundamental, pero esos docentes que son de territorio muchos de ellos ahora están saliendo por esta acción de ser elegibles y vienen de otras provincias justamente no se cumplen y de acuerdo con usted Presidente en que hay que ampliarse en esa particularidad.

Esa parte señores de la unidad técnica legislativa si sería importante considerarles, porque esos serían cimientos para el cumplimiento de ese trabajo a seguir adelante.

Lo otro es el tema laboral que me parece que hay que precisar y mejorar sin duda, yo creo que todos somos llamados a cumplir esa normativa desde los mismos gobiernos seccionales que han tenido que llevar gente de otras provincias, coincido y creo que la fortaleza que nos da la unidad técnica legislativa con ese informe nos llevara y también nos toca reflexionar señor Presidente que grado de acción le damos al representante público de la amazonia para que pueda ser enjuiciado políticamente y destituido, no sé qué

grado tenga posiblemente no esté dentro de ese ámbito de acuerdo al artículo 131 la situación es primero asegurarnos en esta reforma a la ley para que vaya lógicamente al pleno de la Asamblea y bueno sea destituido o enjuiciado políticamente.

Asambleísta Washington Elías Jachero Robalino: Este proyecto de ley está marcando un hito de un antes y después de esta triste realidad de la amazonia, es importante recoger lo que habían manifestado los compañeros legisladores hacia un importante reconocimiento de lo que verdaderamente sucede y es una responsabilidad en el trabajo que desarrollan en comisión de la cual son parte, es importante decir que sin duda la realidad de la amazonia como ya la conocemos aún sigue siendo el tema de salud; educación; productividad, sigue siendo un hito cuando decía Frank la realidad de nuestras comunidades solamente para Pastaza de las 17 parroquias solo 5 de ellas son de acceso aéreo fluvial, hablamos de parroquias ahora veamos cuantas son las comunidades y hablamos solo de Pastaza veamos a las 6 provincias amazónicas la realidad es totalmente diferente, allá no hablamos de lo que son los servicios básicos peor conectividad si ni energía eléctrica tienen.

Hoy que se ha establecido este mecanismo en el cual se refleja el incumplimiento de la Ley Amazónica y otra gran irresponsabilidad del presidente saliente es que luego de 3 años de aprobada la ley recién aprueba el reglamento ¿Qué ha significado esto? Un gran retraso para la amazonia 3 años de retraso, 3 años de haber desarrollado los proyectos y haber entregado los recursos a dedo discrecionalmente, favores políticos y demás esa es la triste realidad de la amazonia y que hoy en este hito que está marcando esta comisión de seguimiento y evaluación a la misma va a hacer un referente para cumplir con estos mismos procedimientos en otras leyes que no se vienen cumpliendo a cabalidad de lo que dice la misma.

Miren compañeros para no ahondar mucho en el planteamiento, sino para recoger los grandes aportes que han hecho los compañeros de la unidad técnica, decirles que la recomendación es la misma un control político y una fiscalización profunda, no solamente al incumplimiento de las distintas instituciones aquí estamos perdiendo más de 150 millones en este caso a la amazonia se la afectado y aquí no nos vengan con el cuento de que la comercialización interna es un criterio técnico. Por ello vamos a seguir siendo parte en esta comisión y los legisladores de la amazonia seamos parte de este proceso de fiscalización Presidente y adicional como va a hacer justo que en días anteriores se haya aprobado el reglamento para los planes de programas; proyectos; inversión financiados con recursos del fondo común por la STA, es decir, aquí hay que fiscalizar tantos y cuantos recursos se han festinado en la amazonia y este proceso de seguimiento y evaluación de la ley que vuelvo a felicitar y aplaudir su trabajo, porque estuvieron en las seis provincias amazónicas recorriendo, caminando y me consta, porque también fuimos parte de algunos de estos procesos y algunos compañeros legisladores que no pudieron hacerlo en la primera estuvieron en la segunda vuelta, porque hicieron dos vueltas a la amazonia y eso es importante recalcar que este

trabajo es fundamente y también recogiendo lo que mencionaron los compañeros de Galápagos ahí también hay un trabajo importante por hacer.

Para finiquitar mi intervención, apoyo la recomendación se seguimiento político e integrar al manejo de los recursos que se han venido manejando desde la aprobación de la ley en el año 2018 y que estos son los grandes insumos para la Ley Amazónica que también lo han trabajado, miren aquí si debo hacer énfasis en que alguien decía que a lo mejor la comisión está retrasándose mucho o no hay un trabajo significativo, al contrario y rechazo esas aseveraciones cuando en días anteriores querían que se presentes el informe de seguimiento y evaluación de la ley y al siguiente querían que se presente el informe para primer debate entonces yo creo que esa gran responsabilidad con la cual asumido esta Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales por la amazonia pues va a tener resultados importantes y referentes para el país así es que mis queridos colegas gran trabajo y gracias a todo el equipo de trabajo.

Asambleísta Isabel María Enríquez Jaya: Concuerdo con la palabra de los compañeros “control político exhaustivo” no vamos a permitir que nos sigan robando los recursos que nos pertenecen a la amazonia, por otro lado quiero agradecer las firmas de respaldo al pedido que estaba realizando el proyecto de profesionalización que ya lo toco el compañero Comps que incluso había formado

parte de la Universidad Nacional de Educación al igual que yo, porque les digo la incertidumbre y la preocupación de los compañeros, los amigos de la UNAE y los estudiantes es que dicen que el convenio lo quieren cerrar a finales de este año cuando no están tomando en cuenta lo que paso en el 2020 cuando estuvieron a penas un ciclo y también tuvieron un ciclo en el 2021 que va a pasar con los maestros y maestras que están en este proyecto de profesionalización docente y que tienen que culminar en el 2023, por eso es que yo hice ese pedido de información sobre el proyecto de profesionalización docente para que el secretario me de la información presente y también nosotros presionar desde la Comisión de Biodiversidad de que tienen que ponerse recursos, porque estamos hablando de educación estamos hablando al aporte de maestros y maestras que tengan un título de tercer nivel y que mejor que la profesionalización sea por parte de la Universidad Nacional de Especialización, porque estamos hablando aquí de dos carreras, la carrera de educación media y la intercultural que están dentro de este proyecto así que más bien felicitar y unir esfuerzos, porque estamos aquí para eso para cuidar los recursos de los ciudadanos y los recursos de toda la región amazónica, porque esa ley construida y aprobada en el 2018 es para devolver la dignidad de los que pertenecen a la Amazonía Ecuatoriana, todos quienes hemos nacido en pueblos y nacionalidades y también estamos aquí por ellos es nuestra responsabilidad hacer un control político y una fiscalización profunda y responsable y que salgan a relucir todas esas tramadas bajo la mesa y que realmente no están beneficiando a todas las 6 provincias, lo digo y lo hablo, porque soy representante de la provincias de Zamora Chinchipe ya que ahí hay mucha tela que cortar, así que muchas

gracias y estamos aquí Presidente para trabajar en conjunto con todos los Asambleístas amazónicos.

Asambleísta Rosa Elizabeth Cerda Cerda: De los resultados de esta evaluación se evidencia el incumplimiento de esta ley tras cuatro años de estar en vigencia, está ley prometía incluir aspectos en torno a la salud de los habitantes; efectos sociales; económicos; ambientales; educativos y culturales con un ordenamiento territorial que garantice la protección del ecosistema y el principio del Sumak Kawsay, a más de recomendar reformas a la ley de CTA se debería tomar en cuenta para comparecer al titular de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Amazónica a fin de que informe sobre los recursos que maneja y su distribución por igual a las provincias de la región, hay áreas que deberían ser consideradas

prioritarias en calidad del sistema de salud de las provincias amazónicas es deficiente.

Existen falta de medicamentos y dispositivos médicos, ambulancias lo que impide realizar un real acceso a la salud; la educación superior; es una urgencia para la amazonia, los jóvenes para estudiar deben migrar a universidades públicas en otras provincias no olvidemos que esto es un derecho de los habitantes de la Amazonía. Tenemos recursos en el CTA para de cierta forma cubrir esas necesidades de nuestros habitantes Amazónicos, ahora cabe cuestionar en que están siendo empleados considero necesario que se aumente los presupuestos de los gobiernos parroquiales pues son ellos los que conocen la realidad de los sectores rurales y un porcentaje para los pueblos y nacionalidades según el artículo 65 destino de fondo común.

Finalmente, para culminar mi intervención es necesario que este informe se establezca la determinación de responsabilidades por el incumplimiento en la asignación de los recursos de los parámetros establecidos para la ley, gracias y felicidades a todo el equipo.

Asambleísta Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango: Como amazónicos y como representante de la provincia de Orellana, la verdad eran los resultados que nosotros ya conocíamos, lo que hoy se está presentando es un informe técnico nosotros vivimos en la amazonia y sabemos lo que no se ha cumplido, aquí se hablado de un sin número de cosas que no se han cumplido que están establecidas en la Ley Amazónica y también las necesidades que tenemos, es por hacernos las víctimas, pero todos conocemos la realidad de la Amazonía. Uno de los compañeros que me antecedieron en la palabra, la viabilidad de la amazonia no es precaria ustedes han visto ahora como los compañeros de Sucumbíos tienen que dar la vuelta por Orellana y ¿Cuál es la realidad de la viabilidad en este momento? Es vergonzoso que la gente de la comunidad que ahora también están aprovechando, porque tampoco hay trabajo los puentes donde están los huecos poner tablas y tierrita para que puedan pasar los vehículos, esa es la realidad de la Amazonía que se está viviendo en ese momento.

Sin embargo, cuando nosotros vamos y pedimos que cumplan con lo que dice la ley a las autoridades del gobierno nos dicen que no hay dinero, ¿saben a cuanto está el precio del barril de petróleo el día de hoy? 100 dólares y está

presupuestado a 59. 29 centavos el barril de petróleo en el presupuesto de este año, solo considerando un dólar diario o supongamos 20 dólares considerando al presupuesto general del Estado como recursos extra super habit alrededor

tendría 1.400 millones de dólares y nos dicen que no hay dinero, el combustible ya no está subsidiado totalmente y ¿Dónde está el dinero?, los impuestos que nos cobran y que todos ustedes debieron haber recibido su rol de este mes de enero cuando nos descontaron y nos dicen que no hay dinero ¿Nos creen tan ingenuos? Se creen tan listos o solamente son incapaces de gobernar nuestro país, nuestra Ley Amazónica como decían nuestros compañeros en la amazonia en Orellana no contamos ni siquiera con ambulancias, nosotros los Asambleístas y la compañera Presidenta también ha de recibir llamadas constantes de personas que tiene accidentes por enfermedades ahora por el tema del COVID necesitaban ser trasladados a mendigar una cama en cualquier parte del país, porque en Orellana no hay atención en emergencias, no hay especialistas para atender diferentes enfermedades es la realidad que estamos viviendo, porque destruyeron yo pertenecía a la revolución ciudadana; destruyeron las ambulancias; no hay médicos; los equipos están arrinconados, porque no tienen mantenimiento y esa es la realidad que estamos viviendo los ecuatorianos los amazónicos en la provincia de Orellana.

En el tema de educación, que precisamente soy parte de la Comisión de Educación y que presido una subcomisión para la fiscalización de las universidades para las cuatro provincias: Morona Santiago, Morona Chinchipe, Sucumbíos y Orellana. Como les indico nuevamente, nos creen tan ingenuos o ellos se creen tan listos, pero lo que han demostrado es una gran incapacidad en donde nos tienen dando largas al tema y que incluso nos presentan una hoja de ruta para el conocimiento de los Asambleístas amazónicos de las cuatro provincias que recién tendríamos con la consolidación de los expedientes en el 2024, nosotros hemos dicho enfáticamente no vamos aceptar que se nos tome nuevamente como burla a la amazonia con ese cronograma y hoy como decían nosotros ya sabíamos que no se ha cumplido, pero hoy nos fortalecemos más con este informe técnico de la Unidad Técnica Legislativa con lo que apoyo y respaldo absolutamente señor Presidente a que se haga el control Político pertinente, porque aquí tiene que haber responsables no podemos dejar en el que ya paso y no ha pasado nada ¿Quiénes incumplieron y quienes están incumpliendo en este momento? Porque ya no nos pueden decir las autoridades del gobierno, es que recién llevamos tres meses o cuatro meses vamos 4 meses de gestión y en 4 meses no se ha hecho nada de administración, porque al menos a la provincia de Orellana no nos han dado ni una piedra para los huecos que están en las vías o puentes que se están destruyendo y no hay absolutamente nada y esa es la realidad.

Hoy nada más se ha evidenciado y se fortalece lo que ya todos conocemos con el informe técnico y aquí lo que mencionaba el compañero Lloret y también lo que

manifestaba el personal de la asesoría técnica legislativa referente a lo que indicaba incluso el señor Procurador General del Estado que si no me

equivoco indicaba que hay un reglamento que no contempla con la Unidad Legislativa, pero donde va el petróleo que refinan en la Refinería de Esmeraldas de Shushufindi a los amazónicos ni siquiera nos subsidian el combustible nos venden por igual, algunos estarán diciendo que nos regalan y por eso no se contemplan ese rubro, todos pagamos por igual aquí no hay excepciones.

Sin embargo, nos dicen que no hay con eso concretando un perjuicio de 150 millones de dólares para los GADS y esa es la realidad, pero compañeros vamos nueve meses es algo que todos sabemos y seguimos con lo mismo, yo creo que es hora de tomar acción. Repito nuevamente ¿Con quienes incumplieron y quien hoy están incumpliendo? Porque hoy nos tienen que dar respuestas, antes incluso estuvieron otros Asambleístas hoy estamos nosotros representando a nuestras provincias y somos nosotros los que tenemos que dar respuestas a nuestra población y decía el señor Procurador que se rectifica en que no se pueden dar esos recursos de comercialización interna, porque en base a un reglamento. Con razón perdemos todos los juicios en organismos internacionales, pero cuando uno no se conoce se pregunta; estudia; indaga o se lee, porque creo que aquí todos sabemos leer.

Se pierden los juicios, porque ni siquiera se ubica el señor Procurador que un reglamento no es superior a la ley, la Ley Amazónica es clara en el artículo 60 dice: comercialización que indica, por cada barril de petróleo extraído, bueno ahí le han argumentado posteriormente sobre la comercialización interna y externa, pero él se refiere a su pronunciamiento en base a un reglamento, eso es algo que todo tenemos claro que por eso los juicios del Estado ecuatoriano se pierde ante los organismos internacionales. Así que compañero Presidente, yo quiero agradecer a todo el equipo que ha realizado este trabajo y repito que nosotros ya lo sabíamos, porque es donde estamos viviendo. Cuento con mi respaldo para llamar a rendir cuenta a las personas que están a cargo y que debieron haber cumplido y que tiene que cumplir con la Ley Amazónica.

Asambleísta Washington Varela, Presidente de la Comisión: Le vamos a dar la palabra al señor Morales que está en representación de una de las ponentes de la Ley Amazónica de la señora Guadalupe Llori.

c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.

No existen resoluciones.

d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.

Por disposición del señor Presidente de la Comisión, el Secretario Relator procede a tomar votación del plan de evaluación y seguimiento planteado conforme al siguiente detalle:

ASAMBLEÍSTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO
Gissella Cecibel Molina Álvarez:				
Juan Cristóbal Lloret Valdivieso:	X			
Fredy Ramiro Rojas Cuenca:	X			
Pedro Aníbal Zapata Rumipamba:	X			
Rebeca Viviana Veloz Ramírez:				
María Vanessa Álava Moreira:	X			
Efrén Noé Calapucha Grefa:	X			
Ligia Del Consuelo Vega Olmedo:	X			
Washington Varela Salazar:	X			
Total	7	0	0	0

Se aprueba el informe de seguimiento y evaluación a la Ley para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con 7 (siete) votos a favor. Asambleístas ausentes en la votación: Gissella Cecibel Molina Álvarez y Rebeca Viviana Veloz Ramírez.

VIII. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3. Conocimiento, análisis y aprobación del informe de primer debate de la Ley para la Planificación Integral de la circunscripción integral Amazónica.

a. Breve reseña de los documentos sobre los que se conoce y

resuelve

Informe de primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN Nro. 6

INFORME PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Asambleísta Washington Julio Darwin Varela Salazar – presidente
Asambleísta Ligia Del Consuelo Vega Olmedo – vicepresidenta

Asambleísta Efrén Noé Calapucha Grefa
Asambleísta María Vanessa Álava Moreira
Asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez
Asambleísta Pedro Aníbal Zapata Rumipamba
Asambleísta Fredy Ramiro Rojas Cuenca
Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
Asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de febrero de 2022

ÍNDICE

1.Objeto.....	Pág.-3
2.Antecedentes.....	Pág.-3
3.Base Legal.....	Pág.-14
4.Plazo.....	Pág.-15
5.-Análisis y Razonamiento	Pág.-16
6.-Conclusiones.....	Pág.-22
7.-Recomendación.....	Pág.-23
9.-Asambleísta Ponente.....	Pág.-32
10.-Resolución y Votación.....	Pág.-25
11.-Nombre firmas.....	Pág.-25
12.- Proyecto de Ley Debatido y Aprobado.....	Pág.- 27
13.- Certificación.....	Pág.- 73
12.-Anexos	Archivo adjunto

OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”,

elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales.

ANTECEDENTES

Respecto a la presentación, calificación, notificación, avocación de conocimiento, y unificación del Proyecto de Ley.

Mediante Resolución CAL-2021-2023-052 de fecha 29 de julio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, presentado por la asambleísta Ab. Guadalupe Llori Abarca, mediante memorando Nro. AN-LAEG-2021-003-M de 26 de julio de 2021.

Mediante Resolución CAL-2021-2023-053, fecha 29 de julio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Código del Trabajo y de la Ley de Compañías, presentado por el asambleísta Elías Jachero Robalino, mediante memorando Nro. 03-EJR-AP-AN-2021 de 15 de junio de 2021.

La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en sesión ordinaria No. 008-CEPBRN-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, mediante Resolución CEPBRN-2021-2023-009, resolvió unificar los proyectos de Ley presentados por los asambleístas Guadalupe Llori y Elías Jachero, y avocó conocimiento e inició el tratamiento y apertura de la fase de socialización de los Proyectos de Ley.

La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en sesión ordinaria Nro. 010-CEPBRN-2021 de fecha 13 de agosto de 2021, mediante Resolución CEPBRN-2021-2023-013, resolvió aprobar la línea del tiempo y la metodología de trabajo para la elaboración del informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Código de Trabajo y de la Ley de Compañías.

El Consejo de Administración Legislativa, mediante "RESOLUCIÓN CAL- 2021-2023-293, de fecha 09 de enero del 2022, notificó el contenido de dicha Resolución que en lo principal resuelve: "EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CONSIDERANDO (...) (...) Artículo 1.- Calificar el "PROYECTO DE

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA” (...), presentado por la asambleísta Isabel Enríquez Jaya, mediante Memorando Nro. AN-EJIM-2021-0094-M, de 09 de noviembre de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales mediante RESOLUCIÓN CEPBRN 2021-2023-027 decidió unificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA” presentado por la asambleísta Isabel Enríquez Jaya, a los Proyectos de Ley Reformativos DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA que la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales viene conociendo, tramitando y socializando entre los distintos actores de la sociedad civil, académicos y del sector público de la zona de influencia de la Ley, así como con todos los señores Asambleístas miembros del Parlamento Nacional.

Respecto a la socialización y recepción de observaciones por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

En cumplimiento de la agenda territorial entre los meses de agosto, septiembre y octubre del 2021 en las provincias de Napo, Zamora Chinchipe, Pastaza, Morona Santiago, Orellana y Sucumbíos, la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales recibió de manera oral y escrita las observaciones y aportes al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Código de Trabajo y de la Ley de Compañías.

En sesión ordinaria Nro. 014-CEPBRN-2021, de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el marco de la elaboración del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Código de Trabajo y de la Ley de Compañías, recibió en comisión general a los asambleístas proponentes: Abg. Guadalupe Llori Abarca, Asambleísta por la Provincia de

Orellana y Presidenta de la Asamblea Nacional; y al Ing. Elías Jachero Robalino, Asambleísta por la Provincia de Pastaza.

En sesión ordinaria Nro. 016-CEPBRN-2021, de fecha 28 de agosto de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, recibió en comisión general, a los asambleístas proponentes, al Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - CTEA, al delegado del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador - CONGOPE, al delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador NAPO-AME, al Presidente de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Región Amazónica del Ecuador – CONGA, al Presidente y Coordinador del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – ORELLANA CONAGOPARE, al Presidente de la Cámara de Turismo de Napo, al Presidente del Consejo de los Derechos Humanos y de la Naturaleza – NAPO, al Presidente de la Cámara de Comercio de Napo, a la Presidenta de la Federación de Cámaras de Napo, a los representantes de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Provincia de Napo, al Colectivo Napo Ama la Vida, a la Unidad Nacional de Delitos Contra el Ambiente y Naturaleza.

En sesión ordinaria Nro. 020-CEPBRN-2021, de fecha 04 de septiembre de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, recibió en comisión general a los asambleístas por la Provincia de Zamora Chinchipe, abogado Diego Esparza Aguirre y magíster Isabel Enríquez Jaya, al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yantzaza, al Presidente de la Cámara de Minería de Zamora, al Representante de la Asociación Minera Chinapintza, al Administrador de Lasoproper, al Representante del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Provincia de Zamora Chinchipe, al Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos – COMAGA.

En sesión ordinaria Nro.- 024-CEPBRN-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, recibió en comisión general al Coordinador del Consorcio de Gobiernos Amazónicos, al Alcalde del Cantón Pastaza y Representante de AME, al Presidente del CONAGOPARE de Pastaza, a la Presidenta de la Cámara de Turismo de Pastaza, al Presidente del Gobiernos Autónomo Descentralizado de Transportistas de Pastaza, al Presidente del Gobiernos Autónomo Parroquial 10 de Agosto, al Prefecto de Pastaza, al Dirigente de Juventudes de la COFENIAE, al Presidente de la Casa de la Cultura de Pastaza, al Presidente del Colegio de Arquitectos de Pastaza, al Rector de la Universidad Estatal Amazónica, al

Presidente de la COFENIAE, y al Presidente de la Federación Deportiva de Pastaza.

En sesión ordinaria Nro. 025-CEPBRN-2021 de fecha 18 de septiembre de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la ciudad Macas, Provincia de Morona Santiago, recibió en comisión general al asambleísta proponente, ingeniero Elías Jachero, a la Coordinadora de la Red de Mujeres Amazónicas, al Presidente del MAGAMS, al Presidente del CONAGOPARE, al Presidente del Colegio de Ingenieros de Morona Santiago, y al Coordinador General del CONGA.

En sesión ordinaria Nro. 029-CEPBRN-2021 de fecha 01 de octubre de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana (El Coca), Provincia de Orellana, recibió en comisión general al representante de SERTEPEC, a la Presidenta de la Mesa Provincial de Trabajo, a la Presidenta de Trabajo Cantonal, a la Presidenta de la Mesa de Trabajo Joya de los Sachas, al Presidente de la Mesa de Trabajo Cantonal Loreto, al Presidente de la Junta Parroquial Dayuma, al Presidente de la Mesa de Trabajo Parroquia Taracoa, Al Presidente Parroquial de El Dorado, al Presidente de la Mesa de Trabajo Parroquia Inés Arango, a la Concejal de Orellana, Judith Hidalgo, al Presidente de Organizaciones Kichwas OCKIL, a la Asociación de Acuicultores de Orellana, al Presidente del Centro Agrícola Orellana, al Presidente del CONAGOPARE, al responsable de la oficina Técnica Amazónica, a la Representante del MAATE ORELLANA, al representante de la empresa MEGARMI, al delegado del Ministerio de Agricultura de Orellana, al Coordinador del CONGA, a la Red de Mujeres Amazónicas, y al representante del FECUNAE.

En sesión ordinaria Nro. 030-CEPBRN-2021 de fecha 02 de octubre de 2021, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbíos, recibió en comisión general a los asambleístas por la Provincia de Sucumbíos, ingeniero Comps Córdova, ingeniero Augusto Guamán, y al doctor Edgar Quezada; a la representante de la distribución presupuestaria de Sucumbíos, a la representante de la Cámara de Transporte Pesado, al representante de la Cámara de Comercio de Sucumbíos, al Presidente del CONGA Sucumbíos, a la representante de los Servicios Eléctricos y Tarifas, a los Representante de los Sectores Sociales, al Presidente de la Cámara de la Pequeña Industria de Sucumbíos, al Representante de la Comisión Universitaria, Gestión Universitaria, a la Red de Mujeres Amazónicas, a la representante de Transporte Pesado Shushufindi, al representante del Colegio de Ingenieros de Sucumbíos, al representante de los empleados petroleros, al representante del Colectivo de Ambientalistas, a la representante de FONAKISE, al representante de la

parroquia Cuyabeno, al representante de la Nacionalidad Siona, al Presidente de la Federación Barrios Lago Agrio, y a la representante del Instituto Martha Bucaram.

La Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en sesión 058-CEPBRN-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, a las 10h40, recibió a la Asambleísta Isabel Enríquez Jaya, proponente del proyecto reformativo de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica, el mismo que fue unificado a los proyectos que se encuentra conociendo la Comisión, convocatoria en la que la proponente socializó y expuso el espíritu y alcance de la reforma planteada.

A continuación, se presenta la sistematización de los artículos a ser reformados:
Cuadro No. 1

ARTÍCULOS PROPONENTE	PROPUESTOS	A	REFORMA	SISTEMATIZADOS	POR
-------------------------	------------	---	---------	----------------	-----

PROPONENTE	ARTÍPROPUESTOS A REFORMA
As. Guadalupe Llori Abarca	Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Art. 61.- Distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 66.- Priorización del fondo. Art. 67.- Recaudación por patentes y 1. 5 por mil sobre los activos totales. Art. 68.- De la participación ciudadana. Art. 69.- Control Social.
As. Elías Jachero Robalino	Arts. Denominación de la Ley Art. 1 Objeto Art.3.- Principios Art.4.- Fines Art-5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art.8 Derecho acceso a la información. Art. 11.- Del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 13.- Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

	Art. 15.- Atribuciones del presidente. Art. 20 Sistema de seguimiento y Evaluación. Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. Art. 40.- Implementación de energías renovables y eficiencia energética. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 42.- Inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Art. 44.- Acceso al servicio eléctrico. Art. 45.- Infraestructura logística y transporte multimodal. Art. 46.- El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonía. Art. 47.- Promoción e incentivos. Art. 48.- Reconocimiento. Art. 49.- Biodiversidad. Art. 63.- Utilización de recursos.
As. Isabel Enríquez Jaya	Art. 61.- Distribución (FDS) Art. 66.- Priorización del fondo (FONDO COMÚN)
As. Comps Córdova Días	Denominación de la Ley Art. 1.- Objeto Art.2.- Ámbito Art.3.- Principios Art.4.- Fines Art. 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art.6.- Reconocimiento Art. 7.- Drcho. Acceso Comunicación. Art.8 Derecho acceso información. Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa. Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas. Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía.

	Art. 25.- Contenido del Plan Integral para la Amazonía. Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 27.- Educación. Art. 28.- Salud. Art. 29.- Vivienda Art. 31.- Deportes, educación física y recreación. Art. 33.- Actividades económicas y productivas. Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Art. 37.- Turismo en áreas naturales protegidas. Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 43.- Créditos preferentes. Art. 44.- Acceso al servicio eléctrico. Art. 45.- Infraestructura logística y transporte multimodal. Art. 50.- De las Áreas Protegidas. Art. 58.- Monitoreo ambiental comunitario. Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Art. 61.- Distribución. Art. 62.- Cálculo de distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 66.- Priorización del fondo. Art. 69.- Control Social. Art. 70.- NUEVO ART.
As. Edgar Quesada	Denominación de la Ley Art. 1.- Objeto Art.2.- Ámbito Art. 3.- Principios Art.4.- Fines Art. 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica Art.6.- Reconocimiento. Art. 7.- Drcho. Acceso Comunicación. Art.8.- Derecho acceso información.

	Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa. Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas. Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. Art. 25.- Contenido del Plan Integral para la Amazonía. Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 27.- Educación. Art. 28.- Salud. Art. 29.- Vivienda. Art. 31.- Deportes, educación física y recreación. Art. 33.- Actividades económicas y productivas. Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Art. 37.- Turismo en áreas naturales protegidas. Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 43.- Créditos preferentes. Art. 44.- Acceso al servicio eléctrico. Art. 45.- Infraestructura logística y transporte multimodal. Art. 50.- De las Áreas Protegidas. Art. 58.- Monitoreo ambiental comunitario. Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Art. 61.- Distribución. Art. 62.- Cálculo de distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 66.- Priorización del fondo. Art. 70.- NUEVO ART.
As. Mariuxi Sánchez	Arts. 3.- Principios.

	Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 48.- Reconocimiento. Art. 58.- Monitoreo ambiental comunitario. -
As. Diego Esparza	Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. Art. 61.- Distribución. Art. 66.- Priorización del fondo.
As. Augusto Guamán	Art.9.- Planificación Integral Amazónica. Art. 28.- Salud. Art.56.- Prioridades Art.61.- Distribución. Art. 63 Utilización de Recursos.
GAD. CANTON PASTAZA	Art. 63.- Utilización de recursos.
RED DE MUJERES AMAZÓNICAS	Art. 1 .- Objeto Art.3.- Principios Art.4.- Fines Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa. Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación. Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. Art. 32.- Atención prioritaria a grupos vulnerables. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 62.- Cálculo de distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 66.- Priorización del fondo.
CONGA –CONAGOPARE-COMAGA	Art.6.- Reconocimiento. Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 13.- Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

		Art. 41.- Derecho al empleo preferente Art. 43.- Créditos preferentes. Art. 61.- Distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 66.- Priorización del fondo. Art. 68.- De la participación ciudadana
COMITÉ DESARROLLO CUYABENO	DE DE	Art. 1.- Objeto Art.2.- Ámbito Art.3.- Principios Art.4. Fines Art. 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art.6.- Reconocimiento Art. 7.- Derecho. Acceso Comunicación. Art. 12.- De la conformación del Consejo. Art. 13.- Atribuciones del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 25.- Contenido del Plan Integral para la Amazonía.- Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 27.- Educación. Art. 28.- Salud. Art. 29.- Vivienda. Art. 30.- Servicios Públicos Municipales. Art. 31.- Deportes, educación física y recreación. Art. 33.- Actividades económicas y productivas. Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. Art. 35.- Turismo sostenible.- Art. 37.- Turismo en áreas naturales protegidas. Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 43.- Créditos preferentes. Art. 58.- Monitoreo ambiental comunitario. Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

		Art. 61.- Distribución. Art. 62.- Cálculo de distribución. Art. 63.- Utilización de recursos. Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Art. 66.- Priorización del fondo. Art. 68.- De la participación ciudadana. Art. 69.- Control Social.
FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA		Art. 1.- Objeto Art. 31.- Deportes, educación física y recreación. Art. 61.- Distribución
CIGAE		Art. 1.- Objeto Art.3.- Principios. Art. 66.- Priorización del fondo.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO		Art. 61.- Distribución. Art. 63.- Utilización de recursos.
SERTECPET		Art. 3.- Principios. Art. 33.- Actividades económicas y productivas
CAMARA DE COMERCIO MORONA.		Art. 33.- Actividades económicas y productivas. Art. 41.- Derecho al empleo preferente. Art. 43.- Créditos preferentes.-
JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE ORELLANA		Art. 38.- Artesanía local. Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible.
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE PASTAZA		Art. 46.- El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonía. Art. 47.- Promoción e incentivos. Art. 48.- Reconocimiento. Art. 61.- Distribución.
UNIDAD POPULAR PASTAZA		Art. 60.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico

SOCIEDAD CIVIL AGRUPADA EN EL COMITÉ DE GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUCUMBÍOS	Art. 64.- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica Art. 66.- Priorización del fondo.-
UNION PARA COMPAÑIAS DE TRANSPORTE COOP. VOLQUETAS RIO PASTAZA	Art.45.- Infraestructura logística y transporte multimodal

BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

3.1. Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 3, del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) “6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.

En la misma línea, el artículo 136 de la Constitución al señalar los requisitos que deben cumplir los proyectos de ley, establece que estos deberán: “referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.”

Por su parte, el artículo 137 de la norma suprema determina que: “El proyecto de ley será sometido a dos debates. La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite (...)”.

3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 57 señala que: “Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la

presidenta o el presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la presidenta o el presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”.

Por su parte, el artículo 58 ibídem establece que: “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentaran a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”.

3.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales

El Reglamento en el artículo 8, numeral 8, establece que son funciones del pleno de las Comisiones Especializadas Permanentes, discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional.

El artículo 30 del Reglamento establece que los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán parámetros mínimos, de conformidad al formato de Informe.

PLAZO PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las Comisiones de la Asamblea Nacional, una vez iniciado el tratamiento del Proyecto de Ley, cuentan con el plazo de 90 días para presentar a la presidenta o presidente el informe para primer debate. En este contexto, conforme quedó detallado en el presente informe, el 04 de agosto de 2021, la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales avocó conocimiento y dio inicio al tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Código de Trabajo y de la Ley de Compañías.

La Comisión mediante Resolución Nro. CEPBRN-2021-2023-022 de fecha 27 de octubre del 2021, al amparo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitó una prórroga de plazo por 90 días, hecho que la Señora Presidenta de la Asamblea Nacional mediante memorando Nro. AN-SG-2021-3827-M de fecha 16 de noviembre del 2021, concedió 42 días como prórroga de plazo, estableciendo el día 14 de diciembre de 2021 como fecha para la entrega del informe de primer debate.

La Comisión mediante Resolución Nro. CEPBRN-2021-2023-022 de fecha 17 de octubre del 2021, presentó una insistencia ante la señora Presidenta de la Asamblea para que considere el plazo inicial de 90 días, en respuesta a los solicitado el señor Secretario General mediante memorando Nro. AN-SG-2021-4209-M de fecha 24 de diciembre del 2021, notificó la decisión de la presidencia respecto al plazo concediendo hasta el 16 de enero del 2022.

La Comisión mediante Resolución Nro. CEPBRN-2021-2023-027 de fecha 14 de enero del año 2022 conoció y unificó el proyecto de reforma de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, presentada por la Asambleísta Isabel Enríquez Jaya, apalancándose el tratamiento de todos los proyectos reformativos a esta Ley de la Amazonía, al procedimiento y nuevo plazo establecido en el primer inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sin embargo, la Comisión de Biodiversidad emitió la Resolución Nro. CEPBRN-2021-2023-028 de fecha 21 de enero del año 2022, en la se resolvió establecer el plazo para la entrega del informe siendo este el día 2 de marzo del 2022.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Análisis preliminar

La construcción del proceso del texto de reforma de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Amazónica, se ha realizado en base a las propuestas de las y los legisladores y a las propuestas remitidas como resultado de la socialización democrática que se efectuó con diversos sectores de la sociedad, como es el caso de entidades y colectivos, como la Red de Mujeres Amazónicas, la Federación Deportiva de Pastaza, el Comité de Desarrollo Integral Cuyabeno, CIGAE, CONAGOPARE, COMAGA, CONGA, entre otros.

De manera paralela en el proceso de evaluación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Amazónica, realizado por el equipo técnico y la Unidad de Seguimiento de la Unidad de Técnica Legislativa, se han

acogido valiosos aportes y que fueron de conocimiento y debate de esta Comisión; en este sentido, se ha establecido el análisis y razonamiento de este proyecto de Ley Reformatoria, en cuatro ejes principales que se desarrollan de la siguiente manera:

5.1. EJE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

El objetivo del presente eje de análisis se refiere a la planificación integral de la Circunscripción con un conjunto de reformas que buscan reforzar un sistema conformado por varios elementos, a saber:

Identidad de la ley al incorporar la perspectiva de desarrollo integral de la Circunscripción.

Se incorpora en el objeto, alcance, principios y fines de la ley varias temas y enfoques que expresan la lucha social como es la perspectiva de género y las justas aspiraciones para solventar problemáticas profundas como la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes en la Circunscripción. De igual forma, se incorpora el derecho al aislamiento voluntario de los pueblos indígenas no contactados que forman parte del territorio Amazónico.

En materia de planificación se enfatiza en la articulación entre los distintos niveles de gobiernos e instrumentos de planificación desde lo territorial, sectorial, nacional e internacional debidamente reconocidos por el país.

En el Consejo de Planificación y Desarrollo se ha incorporado la paridad de género de las delegaciones y se garantiza la alternancia entre hombres y mujeres para delegaciones principales y suplentes.

De igual manera se incorpora para la designación del Secretario Técnico de la CTEA un concurso público de méritos y oposición.

Finalmente se determina los objetivos de la planificación, así como los contenidos mínimos del Plan Integral para la Amazonía (PIA)

EJE DE TEMAS INTERSECTORIALES

El objetivo del presente eje busca la interacción de varios derechos, incentivos y mecanismos para que los habitantes de la Circunscripción cuenten con

oportunidades para el desarrollo sostenible considerando la fragilidad del ecosistema Amazónico. Los principales sectores se refieren a:

Educación, con la creación de becas y acceso a internet para estudiantes de la Circunscripción.

Salud, donde se prioriza estrategias para prevenir el embarazo precoz en niñas y adolescentes.

Atención prioritaria a grupos vulnerables.

Actividades económicas productivas, donde se incorpora las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, encadenamientos productivos, investigación, desarrollo e innovación.

Turismo dentro y fuera de áreas protegidas.

EJE EMPLEO PREFERENTE

Las reformas planteadas acogen las recomendaciones técnicas resultantes del proceso de seguimiento y evaluación de la Ley Amazónica efectuada por la UTL y la Comisión de Biodiversidad. Se mantiene la contratación en un porcentaje no menor del 70 %, del total de los trabajadores enrolados para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción.

De igual manera se obliga a las empresas empleadoras exhibir en su sitio web oficial el listado de todos los trabajadores. Los inspectores del trabajo tienen la obligación de controlar el cumplimiento de esta obligación, para lo cual se concede acción popular para denunciar el incumplimiento, tanto de la parte patronal como de las autoridades laborales. La persona natural o jurídica que incumpla con las disposiciones referentes al empleo preferente serán sancionados conforme a la normativa laboral vigente. Finalmente, se dispone a la autoridad nacional del Trabajo en coordinación con el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial y la Secretaría Técnica en el plazo de un año deberán desarrollar una plataforma virtual que se alimente de la información actualizada de otras entidades públicas como la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), y demás organismos públicos o privados que se considere pertinente; que permitan mantener una base de datos actualizada de los aspirantes de la CTEA que quieran acceder al empleo preferente. La Red “Encuentro empleo”, se alimentará de esta

información y proveerá a las empresas de la CTEA un listado de candidatos elegibles, acorde a sus requerimientos.

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FONDO COMUN.

Las reformas a los dos fondos concitaron el interés de varios actores sociales, así como la presentación de propuestas de varios Asambleístas. De igual manera el proceso de evaluación de la Ley Amazónica efectuado por la UTL y la Comisión de Biodiversidad han permitido contar con varias recomendaciones técnicas para fortalecer la concepción, fuentes de financiamiento, distribución, cálculos de distribución y utilización de los recursos.

Para el fondo de desarrollo sostenible las reformas se refieren al tema de comercialización interna del petróleo, por una parte; y a la incorporación del 4% de regalías de la actividad minera.

La mayoría de las propuestas de reforma al fondo de desarrollo sostenible se refiera a la necesidad de destinar recursos para la creación de las Universidades en 4 provincias Amazónicas para lo cual se plantea una redistribución del fondo referido.

En lo relacionado al Fondo Común existen propuestas orientadas a incorporar otras fuentes de financiamiento tales como las utilidades de las actividades hidrocarburíferas desarrolladas por las empresas privadas y el superávit o excedentes de los ingresos sobre los gastos que genera la Empresa Nacional de Hidrocarburos.

Finalmente, en la priorización del fondo común varias de las propuestas sustentan una distribución más equitativa de los fondos a las jurisdicciones y comunidades del área de influencia de los proyectos extractivos. Además, se plantea una distribución del fondo común en temas priorizados con los respectivos porcentajes en función de criterios de equidad, oportunidades productivas y de cuidado del ecosistema amazónico.

A continuación, a través del presente cuadro se sintetizan las normas que componen el Proyecto Normativo:

Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Cuadro No. 2.

NOMBRE APROBADO DE LA LEY: LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

Título	Capítulo	Denominación	Artículos
TITULO I CONCEPTOS GENERALES.	Capítulo I	OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES	1 - 8
TITULO II PLANIFICACION INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo I	INSTITUCIONALIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	9-22
TITULO II PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo II	PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA AMAZONÍA	23-26
TITULO II PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo III	ASPECTOS SOCIALES Educación, Salud, Vivienda, Servicios Públicos Municipales, Deportes, Educación Física y Recreación, Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables.	27-32
TITULO II PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN		ASPECTOS ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS.	33-45

Título	Capítulo	Denominación	Artículos
TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo IV	Actividades Económicas y Productivas; Actividades Agrícolas Pecuarias, Acuícolas y Forestales; Turismo Sostenible; Competencia de la Autoridad Nacional de Turismo; Turismo en áreas naturales Protegidas; Artesanía Local; Incentivos a la actividad económica sostenible; Implementación de energías renovables y eficiencia energética; Derecho a empleo preferente; Inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades; Acceso al servicio Eléctrico; Infraestructura Logística y Transporte Multimodal.	
TITULO II PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo V	ASPECTOS CULTURALES El rol de la cultura en la Planificación Integral para la Amazonía; Promoción e incentivos; Reconocimiento;	46-48
TITULO II PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo VI	ASPECTOS AMBIENTALES Biodiversidad; De las Áreas Protegidas; Prevención, Control, Seguimiento y Reparación Integral; De los Bosques;	49-58

Título	Capítulo	Denominación	Artículos
		Aprovechamiento Forestal Sostenible; Cambio Climático; Prioridades en la Gestión del Cambio Climático; Agua y Recursos Hídricos	
TÍTULO III INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE FOMENTO DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo I	FONDOS	59
TÍTULO III INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE FOMENTO DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo II	FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO	60-63
TÍTULO III INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE FOMENTO DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	Capítulo III	FONDO COMÚN PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	64-67
TÍTULO III INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE FOMENTO DE LA PLANIFICACIÓN	Capítulo IV		68-69

Título	Capítulo	Denominación	Artículos
INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA		DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL	
DISPOSICIONES GENERALES	Primera		
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Primera		
DISPOSICIONES REFORMATORIAS	Primera		

CONCLUSIONES DEL INFORME

El proceso de reforma a la Ley Amazónica consideró la unificación de tres proyectos de reforma de los As. Guadalupe Llori; As. Elías Jachero y As. Isabel Enríquez; posteriormente se cumplió con la fase de socialización en territorio visitado seis provincias donde participaron 97 personas en Comisión General, y receptando más de 180 aportaciones de reforma. En suma, la Ley Amazónica se halla en reforma en un 90 % de su articulado.

La Ley se enfoca al paradigma del Desarrollo Sostenible con los siguientes elementos:

Sistema de planificación integral; con organismos de administración y un brazo técnico.

Intersectorialidad de temas encaminados al cumplimiento de los derechos de los habitantes de la Circunscripción.

Sistema de Empleo Preferente y Contratación de Productos y Servicios en el Circunscripción.

Sistema de Financiamiento de la Ley a través de Fondo de Desarrollo Sostenible y Fondo Común. En este eje se aborda la aspiración de la población sobre las Universidades.

Se incorpora los siguientes enfoques transversales:

La perspectiva y enfoque de género y generacional

La revitalización de la perspectiva de interculturalidad relacionada con los pueblos indígenas en aislamiento voluntario (PIAV), como son los Tagaeri y Taromenane.

La revitalización de la participación ciudadana y el mecanismo de presupuesto participativo.

En lo referente al desarrollo económico productivo se plantea el fomento de las Zonas Económicas de Desarrollo, como polos de desarrollo de la región en temas estratégicos como la biodiversidad, investigación, desarrollo e innovación y el turismo sostenible.

Se incorpora el Régimen Laboral y de Provisión de Bienes y Servicios para los habitantes de la circunscripción Amazónica, siendo este un elemento objetivo, práctico y de cumplimiento obligatorio por parte de las empresas domiciliadas en la región, garantizando así la posibilidad real de que se disminuya el desempleo en la región.

El proyecto de reforma se sustenta en los resultados del proceso de Seguimiento y Evaluación a la Ley Amazónica, bajo coordinación de la Unidad de Técnica Legislativa y la Comisión de Biodiversidad; dichos resultados han proporcionado insumos e información cuantitativa y cualitativa que enriquece la presente reforma.

El proceso de reforma a la Ley Amazónica abrió y continuará abriendo espacios de diálogo y análisis de los temas sustanciales, con las y los Asambleaístas Amazónicos, así como con sus equipos asesores; esta mesa de diálogo permite ejercer la participación y el debate en procura de mejorar la Ley.

El Proyecto de Ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 134 y 136 de la Constitución y el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, se refiere a una sola materia y contiene una exposición de motivos, considerandos y articulado claro.

El trámite de aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica cumple con los plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en el cual los ciudadanos, sociedad civil y academia expusieron sus aportes y argumentos.

RECOMENDACIONES DEL INFORME

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la presidenta de la Asamblea Nacional el presente informe a fin que sea distribuido a las y los asambleístas por medio de la Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a efectos de continuar con su trámite de aprobación conforme a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Para continuar con el proceso de reforma de la presente ley es recomendable que la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales invite a la Mesa de Diálogo de las y los Asambleístas Amazónicos y sus equipos técnicos a fin de que se analicen los temas sustanciales, y que los resultados que se obtengan contribuyan a las decisiones que en su momento adopte la Comisión.

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, se recomienda remitir a la presidenta de la Asamblea Nacional el presente informe a fin que sea distribuido a las y los Asambleístas por medio de la Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el correspondiente debate parlamentario respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a efectos de continuar con su trámite de aprobación conforme a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Del análisis técnico de los artículos propuestos para reforma se desprende que el presente proyecto de reforma no amerita ser sometido a consulta prelegislativa.

RESOLUCIÓN Y DETALLE DE LA VOTACION DEL INFORME

Por las motivaciones expuestas, en sesión ordinaria No. 060-CEPBRN-2022 de 23 de febrero de 2022 y su reinstalación con fecha 24 del mismo mes y año a las 09h00 la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional RESUELVE: Aprobar el Informe para Primer Debate al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

ASAMBLEÍSTAS	VOTACIÓN
GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ	A FAVOR
JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO	A FAVOR
FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA	A FAVOR
PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	A FAVOR
REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ	A FAVOR
MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA	A FAVOR
EFRÉN NOÉ CALAPUCHA GREFA	A FAVOR
LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	A FAVOR
WASHINGTON VARELA SALAZAR	A FAVOR

ASAMBLEÍSTA PONENTE

El ponente del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, será el presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, ingeniero Washington Varela Salazar.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME:

LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL AMAZÓNICA”

WASHINGTON VARELA SALAZAR LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO
PRESIDENTE VICEPRESIDENTA

EFRÉN NOÉ CALAPUCHA GREFA MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA
MIEMBRO MIEMBRO

REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA

MIEMBRO

MIEMBRO

FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA
MIEMBRO

JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
MIEMBRO

GISELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ
MIEMBRO

PROYECTO DE LEY DEBATIDO Y APROBADO.

“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Región Amazónica Ecuatoriana, es una de las regiones más desatendidas del país. Por décadas, diferentes gobiernos han permitido que los recursos naturales sean explotados por empresas que no han cumplido con su obligación legal y moral de propender y buscar el bienestar de los habitantes de las provincias amazónicas y mucho menos su desarrollo y progreso.

La Amazonía, está conformada por las provincias de Napo, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Sucumbios y Zamora Chinchipe, que constituyen la circunscripción territorial amazónica, región que aporta recursos económicos importantes al Presupuesto General del Estado por la explotación de sus recursos naturales no renovables como el petróleo, minería, explotación maderera, así como de la agricultura, ganadería y el desarrollo de la actividad turística, aprovechamiento de sus recursos hídricos para la generación eléctrica, siendo uno de los sectores económicos más productivo del país.

La reforma que se plantea a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, recoge los aspectos de distribución de los recursos económicos producto de la explotación por parte del Estado de los recursos naturales propios de esta región y de su ecosistema, conforme los postulados de la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de los cuales deben participar los ciudadanos en la forma dispuesta por la Ley en la priorización de la distribución del Fondo para el

Desarrollo Sostenible Amazónico y del Fondo Común, garantizando el desarrollo de los proyectos y programas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de forma equitativa y de acuerdo a sus prioridades reformulando para el efecto los porcentajes establecidos en la Ley por la explotación de los recursos y las rentas que generan estas actividades extractivas.

En el Ecuador de hoy, donde se asienta el sistema económico social y solidario que reconoce al ser humano como sujeto y fin, con una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercadeo, en armonía con la naturaleza que posibilite el buen vivir, conservar el capital natural exige que no se exploten los recursos naturales de forma irracional.

Las presiones demográficas y económicas apuntan a su deterioro inercial, que solo puede ser contrarrestado mediante una política activa del Estado, que exige a su vez, la orientación hacia ese propósito de importantes recursos destinados al diagnóstico de las zonas que deben ser protegidas; a la regulación sobre su posible utilización; al diseño y puesta en marcha de sistemas de administración y control; y, al desarrollo de alternativas viables de convivencia de los habitantes de dichas zonas, que desestimen la explotación inapropiada de los recursos.

La presente Ley Reformatoria de la Ley Orgánica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica desarrolla ciertos conceptos de los artículos pertinentes de la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que disponen taxativamente que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, el cual constituirá una circunscripción territorial especial, regida por una ley especial, conforme con una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del Sumak Kawsay.

La disposición constitucional también abarca el derecho que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la participación de la renta que percibe el Estado por la explotación de los recursos naturales que se extraen de sus territorios, conforme lo dispone su Artículo 274 “Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley”. Ley Reformatoria de la cual, tanto en su elaboración, construcción y aplicación deben participar personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos urbanos y rurales. De esta

participación constituye un imperativo categórico la intervención de sus entidades y autoridades como son la iniciativa y participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sobre todo, de los gobiernos autónomos provinciales a los que la Constitución y la ley han asignado competencias exclusivas en el ámbito de la Ley como parte del actual proceso de descentralización, las estrategias de ordenamiento territorial, los planes concertados de desarrollo provincial y locales, así como las estrategias nacionales de conservación de la diversidad biológica, promoviendo la conectividad de las iniciativas de conservación en el territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

En el aspecto de nuevas tecnologías, la reforma propende a facilitar el acceso a Internet en la Región Amazónica ya que es fundamental para lograr esta visión del futuro. Puede mejorar la calidad de la educación de muchas maneras. Abre entradas hacia una gran cantidad de información, conocimiento y recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del aula. Los docentes usan material en línea para preparar lecciones y los alumnos lo usan para ampliar su amplitud de aprendizaje.

Dentro del Plan Integral para la Amazonía se establecerán los lineamientos macro para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la comunicación libre e informada, asimismo se establecerán proyectos para ampliar su alcance dentro de la circunscripción. El espectro radioeléctrico y telefónico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica será regulado por los ministerios del ramo de forma especial, considerando aspectos geográficos, de cobertura y población, garantizando que la población dispersa acceda a medios de comunicación regional y nacional, públicos, privados y comunitarios, sin ningún tipo de restricción.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EL PLENO CONSIDERANDO:

Que, la Constitución según el artículo 1 establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución, según el artículo 14 establece; “Se reconoce el derecho de la

población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*,” y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República dispone en su Artículo 250 que “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*”;

Que el Artículo 259 de la Constitución de la República establece que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía;

Que el Artículo 275 de la Constitución de la República define que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*;

Que el Artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al trabajo como: “(...) un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;

Que la Constitución de la Republica en su Artículo 248 reconocen a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que el Código de Organización y Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, recogiendo los principios constitucionales en el artículo 11 reconoce a la amazonia ecuatoriana como un ecosistema frágil y proclama que

el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial regida por una ley especial conforme con una planificación integral participativa que incluirá aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Título II “Organización del Territorio” desarrolla los lineamientos y directrices para la conformación la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a través de la ley correspondiente;

Que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema y cuenca hidrográfica, con características geográficas, geológicas, ecológicas y socioculturales únicas, de las cuales depende en buena parte, el equilibrio ambiental del planeta;

Que la explotación de los recursos hidrocarburíferos de la zona nororiental, pese a los ingentes beneficios generados a favor de la economía nacional durante más de cuatro décadas, ha producido secuelas de contaminación, que persisten hasta la actualidad, en detrimento de la salud de sus habitantes y de la conservación de la privilegiada diversidad biológica y de sus ecosistemas;

Que es un imperativo para el Ecuador, descontaminar las aguas de los ríos de la Amazonía, afectadas por sustancias contaminantes de diverso orden y origen; así como recuperar y restaurar sus bosques y biodiversidad, y proteger a sus pueblos y nacionalidades ancestrales, en especial a aquellos, cuyos modos de vida e idiomas están amenazados con su extinción;

Que es necesario construir un marco referencial desde la Amazonía para que la legislación positiva inherente y las políticas concuerden con su realidad, es decir, un desarrollo integral amazónico emergente desde abajo y desde adentro con bases sólidas, soberanas, incluyentes y transformadoras; para que tanto el nivel central del Estado como los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la sociedad civil, cuenten con parámetros para una implementación coherente, organizada y coordinada. Esto, aparte de posibilitar la instauración de políticas enmarcadas constitucionalmente, sería un gran avance al dar respuestas tangibles y políticas a hechos concretos que permitan revertir el rol subalterno de la Amazonía iniciado en la colonia y acentuado durante la República;

Que el ejercicio de los derechos a la participación y consulta reconocidos por la Constitución, debe permitir a la población amazónica incidir en las decisiones que afectan sus vidas y sus territorios, con el fin de mantener y reforzar sus instituciones sociales, culturas y tradiciones, y promover su desarrollo en armonía con la naturaleza;

Que es menester garantizar los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades de la Amazonía, cuyos modos de vida, conocimientos, tradiciones y prácticas ancestrales han contribuido a la conservación de la biodiversidad y el equilibrio ecológico en dicha Región.

Que, por iniciativa de la Presidenta de la Asamblea Nacional, abogada Guadalupe Llori Abarca, se propuso la evaluación de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. La Propuesta fue aprobada mediante Resolución CAL-2021-2023-051 de fecha 29 de julio de 2021 y su ejecución recayó en la Comisión Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales, la misma que contó con el apoyo de la Unidad de Técnica Legislativa.

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, aprobó el informe no vinculante de evaluación a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley, resuelve expedir la siguiente:

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

Título I

CONCEPTOS GENERALES

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 1.- Refórmese el nombre de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por el siguiente:

Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 1, por el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto regular la Planificación, el Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, culturales, deportivos y ambientales, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; establecer políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de la violencia de género, el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, su desarrollo sostenible y sustentable, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, su patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad y la plurinacionalidad, de género y generacional, así como el régimen de sanciones; y, propiciar un modelo socioeconómico, cultural y ambiental sostenible, basado en los principios de Sumak Kawsay, que compense las inequidades existentes y promueva el desarrollo equitativo en la Circunscripción.

Artículo 3.- Inclúyase después de “Zamora Chinchipe,” lo siguiente “y las que se crearen;” en el artículo 2, por el siguiente:

Artículo 2.- Ámbito. - Esta Ley rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, y las que se crearen; las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:

Artículo 3.- Principios. - Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado

ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

Unidad.- Observar la unidad del ordenamiento jurídico del territorio y de la economía como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

Igualdad y no discriminación.- La igualdad de trato implica que todas las personas, familias, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, son iguales, gozan de los mismos derechos y oportunidades y deben ejercer sus responsabilidades; se debe precautelar por la especial protección a su integridad, lo que incluye la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, interés superior y prioridad absoluta y enfoque interseccional.

Los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas, además, tendrán los derechos propios relacionados a la dimensión histórica y cultural y su autodeterminación a un pueblo o nacionalidad originaria, a la luz de las normas del Derecho Internacional aplicables.

La planificación integral del desarrollo amazónico, desarrolla los principios de igualdad y no discriminación para el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres y hombres; por lo que, los recursos provenientes de los fondos deberán incluir la gestión de las distinciones, exclusiones o restricciones basadas en sexo, género, edad, autodeterminación a un pueblo o nacionalidad originario que, en su proceso o resultado, menoscaben o anulen el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus habitantes.

Respeto a los derechos de la naturaleza.- Garantizar la integridad, continuidad, mantenimiento, equilibrio, conservación, restauración y regeneración de la biodiversidad de ecosistemas y especies de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como de sus funciones ambientales, procesos ecológicos y evolutivos que sustenten el respeto a la vida, mediante la normativa aplicable a nivel local, como elemento obligatorio del Plan Integral para la Amazonía.

Derechos.- Los residentes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica tienen derecho al acceso preferente a los recursos naturales; al empleo, a la salud, a la educación en todos los niveles; a la contratación de bienes y servicios

y a las actividades ambientalmente sostenibles en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El incumplimiento de esta disposición, generará sanciones a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, establecidas en el régimen de sanciones de la presente Ley.

Derecho al acceso preferente.- Los residentes pertenecientes a las provincias de la región amazónica, previo el cumplimiento de requisitos, serán considerados de manera preferente, para la contratación, concurso público de méritos y oposición, en las entidades del sector público y privado, así mismo, gozarán de derecho preferente en el acceso a recursos naturales, a las actividades ambientalmente sostenibles que se lleven a cabo en la circunscripción, y a proveer servicios. Se deberán establecer acciones afirmativas para garantizar el cumplimiento de este principio.

Especialidad.- Las disposiciones de la presente ley prevalecerán sobre las establecidas en otras normas de igual o menor jerarquía.

Domicilio de Tributación.- Garantizar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales perciban los tributos que les corresponden de conformidad con la normativa vigente y esta Ley. El domicilio de tributación será la jurisdicción donde se realice la actividad económica principal.

Las empresas nacionales, extranjeras o de economía mixta, con capitales nacionales o extranjeros, que celebren o mantengan contratos de cualquier tipo, para exploración y explotación de hidrocarburos y minería, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerán y garantizarán su domicilio tributario en el cantón de la provincia donde se encuentran operando; documento que será habilitante para poder operar en la jurisdicción territorial amazónica.

Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran; en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

Desarrollo Sostenible y Sustentable. - Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras

generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.

Responsabilidad integral.- Quien promueva una actividad que genere o pueda generar impacto o daño sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, tiene responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación, hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.

Responsabilidad ambiental.- Quien realice o promueva una actividad que afecte negativamente al ecosistema o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de operación todas las medidas necesarias para prevenir, evitar, mitigar o restaurar. Asimismo, estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que corresponda. Para cuyo efecto, la Autoridad Ambiental competente determinará las personas naturales y jurídicas responsables, que deberán asumir los costos de la reparación ambiental.

In dubio pro natura.- Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza.

Prevención.- Para prevenir y mitigar el impacto o daño ambiental que pueda generar una actividad en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Estado, a través de sus autoridades competentes, exigirá el cumplimiento de normas y procedimientos destinados a evitar o reducir al máximo la afectación, adoptando medidas de prevención y sistemas de control ambiental.

Productividad sistémica.- Promover la actividad productiva sostenible, la investigación científica, la innovación tecnológica y el rescate, conservación y uso de los conocimientos e idiomas ancestrales de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

ñ) De autonomía. - Cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y con la planificación nacional.

De participación y control social.- La planificación integral y el ordenamiento territorial se realizará mediante un proceso participativo de los actores sociales, económicos y productivos, públicos y privados, mediante espacios y mecanismos que posibiliten el control social permanente, en cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes en la materia.

Participación social y comunitaria.- Las organizaciones sociales de mujeres en su diversidad son actores estratégicos de la aplicación del objetivo, fines, políticas, programas y servicios dirigidos a la garantía de plena vigencia de sus derechos y la prevención y erradicación de la violencia de género a través de la promoción de las autonomías económica, política y sobre sus cuerpos.

Interculturalidad y plurinacionalidad.- Promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Participación de comunas, pueblos y nacionalidades.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad. Cuando al interior de los territorios del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas habiten nacionalidades, pueblos o comunas, éstas participarán en la elaboración del plan de manejo y en las actividades de gestión de dichas áreas.

El que contamina paga y el que deforesta restaura.- Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro o que deforeste o ponga en riesgo el bosque, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para restaurar, prevenir, evitar o reducir la contaminación o deforestación. Asimismo, quien contamine o deforeste estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al cumplimiento de las sanciones que corresponda.

El Estado deberá actuar de manera emergente para garantizar la salud de los habitantes y la restauración de los ecosistemas afectados y, además de la sanción correspondiente a través de la autoridad competente, se ejercerá una

acción de repetición contra el responsable del daño causado. Dicha acción se realizará conforme a la normativa establecida para el efecto.

De manera especial se verificará el cumplimiento de este principio a las personas jurídicas nacionales o extranjeras que, directa o indirectamente desarrollen actividades de extracción de recursos naturales.

Del derecho al aislamiento voluntario de los pueblos indígenas no contactados.- Será obligación del Estado respetar, cumplir y hacer cumplir, las disposiciones previstas en el artículo 57 numeral 9 e inciso 2 de la Constitución de la República, bajo prevención de las sanciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente:

Artículo 4.- Fines. - La presente Ley tiene los siguientes fines:

Normar la planificación para el desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, la normativa vigente y los instrumentos, instituciones y requerimientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Establecer las políticas, los lineamientos y normativas específicas que, acorde con su planificación integral y ordenamiento territorial, orienten el desarrollo sostenible y la conservación, protección, uso sustentable de sus recursos naturales y reparación integral de los ecosistemas y la biodiversidad de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Reducir las inequidades sociales, económicas y culturales de los habitantes de la Circunscripción, mediante un modelo de desarrollo sostenible y equitativo; el diseño, formulación y ejecución del Plan Integral para la Amazonía, así como, la agenda de igualdad, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, los programas y proyectos que aseguren su cumplimiento.

Garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza y propendiendo la eliminación de violencia de género y en búsqueda de reducir las brechas de desigualdad; el fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres y de los mecanismos de participación, como criterios y

parámetros obligatorios para los fondos y la inversión pública de la circunscripción y los gobiernos autónomos descentralizados.

Definir los criterios y parámetros que se observarán en los procesos de planificación para el desarrollo y ordenamiento territorial en la Circunscripción, que serán de cumplimiento obligatorio para el sector público y privado, articulados a la planificación nacional y la planificación de los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con la ley.

Impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean promotores del desarrollo sostenible y del bienestar de la población de la Amazonía.

Promover con la academia la investigación científica aplicada, conforme con las políticas y estrategias territoriales para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Consolidar a la Amazonía como una circunscripción pluricultural y plurinacional.

Fomentar el establecimiento de un modelo económico sostenible y solidario, que promueva el buen vivir, sobre la base del aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles, en especial el superior, y garantizar el acceso de la población amazónica, de acuerdo con la demanda local.

Precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, adoptando políticas de desarrollo sostenible y de conservación.

Identificar las áreas que han sido afectadas en términos ambientales y sociales por la actividad extractiva y garantizar la reparación integral y las compensaciones e indemnizaciones materiales a la población.

Consolidar la soberanía nacional considerando la posición geoestratégica de la Circunscripción y la vinculación con los demás países que comparten la cuenca amazónica.

Impulsar la inclusión de las organizaciones sociales y comunitarias en el diseño y ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, con la participación de diversas mesas sectoriales en los distintos

niveles que coadyuven a la autogestión y asignación presupuestaria procedente de la presente ley.

ñ) Identificar, catastrar, cuantificar, valorar los daños en las áreas que han sido afectadas en términos ambientales y sociales por actividades extractivas, y proceder con las acciones legales para su reparación, compensación, indemnización de las áreas afectadas dentro de la circunscripción, en coordinación con la autoridad ambiental competente.

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 5, por el siguiente:

Artículo 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Para los fines contemplados en esta ley, por sus particularidades biofísicas, socioculturales, ambientales, económicas y geopolíticas, se constituye la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para establecer políticas, lineamientos y normativas especiales a nivel regional, y contar con una planificación integral específica, en base a la planificación nacional a la cual deben regirse los gobiernos autónomos descentralizados y la autoridad competente de la circunscripción territorial amazónica. Se garantizará la formulación participativa del Plan Integral para la Amazonía, como instrumento de planificación, coordinación y articulación, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía en las provincias que la integran.

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 6, por el siguiente:

Artículo 6.- Reconocimiento.- Se reconoce a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como un territorio que, por sus aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales únicos, requiere una propuesta de intervención estatal oportuna, pertinente, preferente y diferenciada, recogida en una planificación integral, articulada, participativa, de acuerdo a las necesidades propias de la interculturalidad y de los sectores sociales, elaborada en estricto respeto a la organización político administrativa, a la unidad del Estado y en coordinación con las instancias de planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 7, por el siguiente:

Artículo 7.- Derecho al acceso a la comunicación.- Dentro del Plan Integral para la Amazonía se establecerán los lineamientos macro para que la ciudadanía

pueda ejercer su derecho a la comunicación libre e informada, asimismo se establecerán proyectos para ampliar su alcance dentro de la circunscripción. El espectro radioeléctrico y telefónico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica será regulado por los ministerios del ramo de forma especial, considerando aspectos geográficos, de cobertura y población, garantizando que la población dispersa acceda a medios de comunicación regional y nacional, públicos, privados y comunitarios, sin ningún tipo de restricción.

La presente ley garantizará el acceso universal y de bajo costo a las tecnologías de la comunicación, tanto analógicas como digitales; telefonía fija, inalámbrica, móvil, internet y otras que se crearen en el futuro, mediante la instalación de telecentros e infocentros a nivel regional. El Estado facilitará la creación de espacios públicos para el acceso gratuito al servicio de internet en todo el territorio de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

La autoridad nacional en materia de telecomunicaciones será la responsable de velar por la provisión de la infraestructura tecnológica necesaria, mediante el establecimiento y aplicación de normativa, para lo cual, las empresas públicas y privadas de telecomunicaciones están obligadas a apoyar en la generación de nueva infraestructura tecnológica compartida en los lugares más excluidos de esta región, como una política de corresponsabilidad para cumplir con sus funciones social y ambiental.

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

Artículo 8.- Derecho al acceso a la información.- Todas las instituciones que son parte del Subsistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con incidencia en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, garantizarán el derecho al acceso a la información sobre la planificación integral, el ordenamiento territorial y el uso de los fondos creados mediante esta ley; y, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos.

En caso de incumplir alguna de las obligaciones relativas a la transparencia, o falta de presentación de informes establecidos, la parte afectada podrá enviar a la Defensoría del Pueblo o a la Contraloría General del Estado la denuncia correspondiente a fin de establecer las correcciones y sanciones que correspondan.

A fin de garantizar el derecho de acceso a la información a las comunidades, el Estado facilitará el uso de sistemas comunitarios telemáticos y de internet satelital de amplia cobertura.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente:

ARTÍCULO 9.- Planificación Integral Amazónica. - Constituye el conjunto de procesos participativos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales, públicos y privados, para coordinar y organizar el territorio a través de la planificación del desarrollo sostenible y el ordenamiento del mismo entre todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos, objetivos y estrategias de desarrollo sostenible del ámbito internacional debidamente reconocidos y ratificados por el país.

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 10, por el siguiente:

Art. 10.- Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa. La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral para la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial, así como de las agendas nacional y amazónica para la igualdad y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará.

La planificación a nivel parroquial será considerada como unidad básica vinculante de planificación para los niveles cantonales y provinciales con integración real, objetiva y verificable entre los diferentes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Integral para la Amazonía y demás agendas sectoriales con el propósito de articular el presupuesto plurianual de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 12.- Inclúyase después de “Planificación y” lo siguiente “Desarrollo” en el artículo 11:

Art. 11.- Del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. – Créase el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como el organismo articulador de la Planificación y Desarrollo Integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Este Consejo es una instancia encargada de la articulación y la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, con la ciudadanía, el sector público, privado y académica en el ámbito de sus competencias, en el proceso de construcción participativa de la planificación y el desarrollo integral.

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

Art. 12.- De la conformación del Consejo. - El Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica estará conformado por los siguientes miembros, quienes actuarán con voz y voto:

Un delegado del Presidente de la República, que será quien lo preside y deberá ser residente amazónico;

La autoridad nacional de planificación o su delegado;

La autoridad nacional de ambiente o su delegado;

La autoridad nacional de agricultura y ganadería o su delegado;

La autoridad nacional de hidrocarburos o minería, o su delegado;

Un prefecto, en representación de los gobiernos autónomos provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Un alcalde, en representación de los gobiernos autónomos municipales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Un presidente, en representación de los gobiernos autónomos parroquiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Un representante de las nacionalidades y pueblos de la Circunscripción;

Un representante de las instituciones de educación superior de la Circunscripción; y,

Un representante de los sectores productivos de la Circunscripción.

El Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su conformación aplicará la paridad de género de las

delegaciones y se garantizará alternancia entre hombres y mujeres para delegaciones principales y suplentes.

El Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica cumplirá con la función de Secretario del Consejo, participará en las sesiones solo con voz.

Los representantes tendrán un período de dos años y no podrán ser reelegidos para un período adicional, y no podrán ser originarios de la misma provincia.

Las delegadas o delegados de las autoridades nacionales serán servidores de la cartera de estado que acrediten ser residentes amazónicos.

El Pleno del Consejo se reunirá de forma ordinaria y obligatoria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo requieran.

Los delegados de las autoridades nacionales y representantes deben tener capacidad para tomar decisiones, en el marco de sus competencias y atribuciones; y de preferencia tendrán el carácter de permanentes.

El quórum de las sesiones del Consejo se establecerá con la mayoría absoluta de sus miembros, que para estos efectos estará comprendida con al menos seis de sus integrantes. Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Para temas específicos se podrá convocar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, quienes participarán solo con voz.

Los integrantes ante el Pleno deberán tener sus respectivos suplentes. Por inasistencia injustificada a tres sesiones válidamente convocadas, serán reemplazados de manera definitiva por sus respectivos suplentes, garantizando el debido proceso.

Los representantes de las nacionalidades y pueblos, de los sectores productivos de la circunscripción percibirán dietas de conformidad a la Ley y al Reglamento que para el efecto se dicte.

Los representantes de la sociedad civil se elegirán de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia.

Artículo 14.- Inclúyase en el artículo 13, después de “atribuciones” lo siguiente “y obligaciones” y; sustitúyase el numeral 13, por el siguiente, reenumerándose el numeral 13 por 14:

“13. Coordinar las instituciones que conforman el Sistema de Gestión de Riesgos para que se mitiguen afectaciones por causas naturales o antrópicas que pudieran afectar la región Amazónica.”

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 16, por el siguiente:

Art. 16.- Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- Entidad de derecho público, adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

La selección de la o el secretario técnico se realizará mediante concurso público de méritos y oposición, transparente y con impugnación ciudadana, realizado por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. El perfil cumplirá con los siguientes requisitos:

Ser ecuatoriana o ecuatoriano residente y domiciliado en la Circunscripción y estar en goce de los derechos de participación política;

Tener título de cuarto nivel reconocido en el país o en las ramas académicas afines a las funciones propias de la Secretaría Técnica.

Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión durante al menos diez años; la docencia universitaria en las materias afines a las funciones de la secretaría, o el servicio público o el servicio en organismos de cooperación internacional por un lapso mínimo de cinco años.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 17, por el siguiente:

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

Art. 17.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir las disposiciones y directrices de las resoluciones emitidas por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
2. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Amazónica.
3. Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el marco de la presente Ley, en coordinación con la autoridad nacional de planificación, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas.
4. Coordinar la gestión e implementación del Plan Integral para la Amazonía con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades públicas y privadas que tengan incidencia en la circunscripción especial amazónica.
5. Evaluar anualmente el cumplimiento del Plan Integral para la Amazonía.
6. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante la presente ley, a fin de que, de conformidad con sus competencias, se financien única y exclusivamente proyectos de inversión que estén considerados en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o en el Plan Integral para la Amazonía.
7. Brindar apoyo técnico y presupuestario a los pueblos y nacionalidades para la creación e implementación de sus planes de vida en las circunscripciones territoriales indígenas; así como brindar apoyo técnico a los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el acceso a los recursos destinados para la circunscripción especial amazónica.
8. Gestionar la cooperación internacional en coordinación con la entidad nacional responsable para la lucha contra el cambio climático, a fin de gestionar recursos técnicos, humanos, tecnológicos o económicos para la implementación de planes, programas o proyectos en esta materia.

9. Gestionar la contratación de empréstitos y de recursos no reembolsables destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos, previstos en el Plan Integral para la Amazonía, a ser ejecutados por los diferentes niveles de gobierno.

10. Promover la ejecución de proyectos de alcance transfronterizos en la cuenca amazónica.

11. Informar al Consejo de Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el monto económico que será asignado a los gobiernos autónomos descentralizados amazónicos del fondo común.

12. Coordinar con los entes nacionales e internacionales competentes, para garantizar la vida y el territorio de los Pueblos en Aislamiento Voluntario dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con el segundo inciso del numeral 21 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador.

13. Las demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Órgano de Planificación Nacional, la presenta Ley o su Reglamento.

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 20, por el siguiente:

Art. 20.- Sistema de seguimiento y evaluación.- La Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un sistema de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral para la Amazonía y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la presente ley, así como valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la presente ley deberán remitir trimestralmente, de manera obligatoria a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Quienes administren y ejecuten recursos adicionales previstos en esta ley, deberán incorporar a sus procesos de rendición de cuentas, la gestión de los mismos, de forma específica y diferenciada, en el marco de la Constitución y la ley.

El sistema garantizará el libre acceso a la información y los procesos de participación y consulta ciudadana, con la finalidad de que se pueda conocer sobre los planes, programas y proyectos ejecutados y los que se prevea ejecutar.

El sistema contendrá un módulo de reporte al Registro Único de Violencias en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el fin de reportar las metas específicas en torno la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en correspondencia con la Agenda de igualdad Amazónica y las agendas locales de igualdad.

El presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, previo Informe de seguimiento y evaluación sobre lo dispuesto en la Planificación Integral de la Amazonía, el ordenamiento territorial el uso de acuerdo con la priorización establecida en esta ley para los fondos en caso de incumpliendo notificará a las autoridades competentes a fin de que se proceda análisis y de ser el caso emitir las sanciones correspondientes respetando los derechos al debido proceso.

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 21, por el siguiente:

Art. 21.- Obligación de las Instituciones Públicas.- Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida el fomento del desarrollo sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes con enfoque de género, intergeneracional y de equidad territorial; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus

respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo.

El enfoque de género debe ser transversal con perspectiva de Derechos Humanos y debe ser garantizado en todas las acciones y políticas desarrolladas que constan en esta ley.

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 23, por el siguiente:

Art. 23.- Objetivos de la Planificación para la Amazonía. - La planificación para la Amazonía deberá:

1. Garantizar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la población; el respeto a los derechos de la naturaleza; la conservación de sus ecosistemas; su desarrollo sostenible; la biodiversidad; su patrimonio cultural y la memoria social en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. Fortalecer la presencia y la institucionalidad del Estado en todos sus niveles con pertinencia territorial en la Amazonía.
3. Reducir la degradación del hábitat, la fragmentación de ecosistemas, la deforestación y fortalecer el control de actividades extractivas, en coordinación y bajo los lineamientos de la Autoridad Nacional Competente establezca para el efecto, considerando el control del cambio del uso de suelo, el manejo forestal sostenible y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.
4. Reducir la deforestación, prevenir el cambio de uso de suelo forestal y promover el manejo agroforestal y forestal sostenible.
5. Contribuir a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, en observancia de los lineamientos, políticas y normativa establecida para el efecto por la Autoridad Ambiental Nacional.
6. Fomentar la diversificación productiva, en concordancia con la vocación y el modelo de desarrollo territorial deseado y el uso sostenible de los recursos renovables y no renovables.
7. Generar capacidades y oportunidades para el desarrollo de la Circunscripción,

con base en la búsqueda y difusión permanente del bioconocimiento y biocomercio.

8. Fortalecer la seguridad integral con énfasis en la seguridad transfronteriza, gestión de riesgos de desastres y seguridad ciudadana.

9. Fomentar la integración de los países que forman parte de la cuenca amazónica.

10. Contener lineamientos macro de ordenamiento territorial para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

11. Garantizar que la Circunscripción Territorial Especial Amazónica sea un territorio libre de transgénicos y se prohíba la introducción de especies animales y vegetales ajenas a los ecosistemas amazónicos.

12. Apoyar en la prevención de los efectos que pueda causar el uso de sustancias químicas, en coordinación con la autoridad nacional competente.

13. Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional, para el manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, quién garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de acuerdo con sus competencias.

14. Proponer modelos de gestión para la efectiva articulación entre actores y sus intervenciones en la Amazonía.

15. Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, pueblos y nacionalidades.

16. Adoptar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero debidas a la deforestación y degradación de bosques, así como medidas de adaptación al cambio climático.

17. Impulsar procesos de investigación y transferencia tecnológica e identificar y sistematizar experiencias exitosas, que impulsen su desarrollo integral, en coordinación y bajo los lineamientos de las autoridades competentes.

18. Garantizar el derecho a la educación, la salud, el deporte y la cultura.

19. Coordinar y garantizar la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia política, mediante la creación de políticas encaminadas a la sensibilización y la eliminación progresiva de estereotipos de género y protección de lideresas sociales, políticas y ambientalistas.

20. Coordinar y garantizar la creación de espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno, sea que estén relacionados con las mujeres indígenas o con los pueblos indígenas en general incluida la preservación de los conocimientos de las mujeres amazónicas de los pueblos y nacionalidades originarios en relación al cuidado de la naturaleza, la soberanía alimentaria, el cuidado de bosques y animales, la medicina ancestral, las artes y saberes aplicados, las cosmovisiones y el alimento.

21. Coordinar y garantizar los programas y servicios especializados para la prevención y erradicación de las violencias, la atención y protección integral de víctimas y sobrevivientes y su reparación integral.

22. Establecer en coordinación con la Secretaría encargada de las políticas públicas de Derechos Humanos, líneas de acción orientadas a la protección y defensa de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario.

23. Estudiar y monitorear los efectos del cambio climático en la región amazónica, con énfasis al ciclo hidrológico del agua en todas sus etapas, al balance hídrico de las diferentes cuencas y a su comportamiento eco sistémico, así como fortalecer los procesos de asociatividad y participación social en el diseño, gestión e implementación de políticas públicas en materia del ciclo integral del agua y del ambiente; dichas acciones se cumplirán en coordinación con las autoridades competentes.

24. Los demás que establezca el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el órgano de planificación nacional.

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 25, por el siguiente:

Art. 25.- Contenido del Plan Integral para la Amazonía. - El Plan Integral para la Amazonía contendrá al menos:

Diagnóstico integral de la región amazónica incluyendo las brechas de cobertura de política pública por cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Propuesta con una visión de largo plazo de la circunscripción.

Modelo de gestión.

Metas e indicadores correspondientes de cumplimiento con asignación presupuestaria referencial.

Plan de Comunicación e Información para la Gestión en base a Resultados con un sistema de indicadores.

Sistema de Seguimiento.

Sistema de Evaluación.

El Pleno del Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica definirá el contenido de cada componente y podrá ampliar los mismos, en concordancia con los instrumentos de Planificación Nacional, los instrumentos internacionales debidamente reconocidos por el Estado y en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 21.- Sustitúyase el artículo 26, por el siguiente:

Art. 26.- Articulación de la planificación en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. - Para la formulación y actualización del Plan Integral para la Amazonía, se deberá observar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, así como la planificación provincial, cantonal y parroquial y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Los Planes Sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes fronterizos, deberán contener lineamientos especiales para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con estricto apego a lo contenido en el Plan Integral para la Amazonía.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y de las circunscripciones territoriales indígenas serán insumos obligatorios básicos para la formulación del Plan Integral de la Amazonía, en función de los cuales se realizará el análisis de brechas de cobertura de política pública y deberán estar articulados a la Planificación Nacional incluida la Estrategia Territorial Nacional.

Artículo 22.- Sustitúyase el artículo 27, por el siguiente:

Art. 27.- Educación.- El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

1. Fortalecer el sistema de educación en todos sus niveles.
2. Impulsar la investigación, formación y capacitación de acuerdo con la realidad local, considerando sus particularidades y condiciones especiales, en todos los niveles y sin discriminación de naturaleza alguna.
3. Garantizar una educación intercultural bilingüe, que utilice como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, respetando los contextos culturales, comunitarios, tomando en cuenta la dispersión territorial propia de los pueblos y nacionalidades de la Circunscripción.
4. Generar conocimiento científico aplicado y tecnología que responda a la realidad de la Circunscripción, a través de fortalecer el nivel de educación superior y la vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
5. Establecer programas de becas y créditos educativos con financiamiento del Fondo Común para los residentes de la Circunscripción, para carreras técnicas, tecnológicas, de pregrado, postgrado y profesiones acorde a la necesidad regional, como ciencias de la salud, educación, agropecuarias, agroindustrias y otras, que deberán en lo posterior devengarse en su territorio de procedencia.
6. Promover el fortalecimiento y la creación de universidades, escuelas politécnicas, extensiones e institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano identificados en el Plan Integral para la Amazonía y a los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior.
- 7.- Crear incentivos para todos los profesionales de la Circunscripción en el área de salud, educación y otras, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones

amazónicas. En concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo en su artículo 47, referido a la bonificación por condición geográfica.

8. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la Circunscripción

9. Promover junto con el gobierno central, los gobiernos autónomos descentralizados y las comunidades, el acceso al internet para que los estudiantes puedan acceder a la teleeducación en todo el territorio amazónico, así como el fomento de mejores infocentros y servicios gratuitos en las unidades educativas y universidades.

En el fortalecimiento de la Educación Superior técnica, tecnológica y superior se vinculará a otros centros de Educación Superior que transfieran conocimientos y tecnologías en la Circunscripción, su implementación de ser pertinente se podrá financiar con recursos del Fondo Común o el Fondo de Desarrollo Sostenible de acuerdo con las competencias del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 28, por el siguiente:

Art. 28.- Salud. - El Sistema Nacional de Salud considerará las condiciones especiales de la Circunscripción y los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonía, en concordancia con la legislación y la planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios:

Establecer programas de medicina preventiva, asistencia temporal obligatoria y de usos de la medicina ancestral, con especial énfasis en comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y de poblaciones distantes de los centros poblados.

Fomentar el funcionamiento de hospitales de docencia e investigación, que incorporen la medicina indígena, natural y los saberes ancestrales, con participación directa de sus custodios.

Impulsar el reconocimiento, legalización y control de los centros de formación, capacitación e investigación de la medicina indígena, natural y conocimientos ancestrales.

Reconocer y garantizar la propiedad intelectual de los conocimientos y saberes ancestrales de las nacionalidades, pueblos y comunidades.

Establecer programas especiales de salud y nutrición para madres embarazadas, niños y niñas hasta la edad escolar, adultos mayores y personas con discapacidad.

Crear incentivos para los profesionales en el área de salud, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura a todas las poblaciones amazónicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes podrán construir y mantener infraestructura y dotar de equipamiento insumos médicos al sistema de la red pública de salud en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de salud; y por emergencia sanitaria territorial podrá contratar personal ocasional y logística para fortalecer el sistema de salud, priorizando la prevención del embarazo precoz en niñas y adolescentes, la atención a mujeres embarazadas y atención de los sectores más vulnerables y de atención prioritaria en la Amazonia con énfasis en la prevención, tratamiento de enfermedades catastróficas o de alta complejidad en las provincias de la zona de influencia directa de la explotación minera y petrolera.

Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 29, por el siguiente:

Art. 29.- Vivienda.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y en el ámbito de sus competencias, diseñará y ejecutará programas de vivienda digna y adecuada al entorno, a la cosmovisión e identidad cultural, así como a las necesidades de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 30, por el siguiente:

Art. 30.- Servicios públicos municipales.- De los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, los Gobiernos Autónomos Descentralizados

municipales de manera obligatoria priorizarán su inversión para la prestación de servicios públicos de agua potable o agua segura, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, tratamiento de aguas residuales y saneamiento ambiental, considerando las particularidades y condiciones de la Circunscripción y de las necesidades de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en ella. Cuando la prestación del servicio público de agua potable sea para fuera de la Circunscripción, y el recurso provenga de fuente hídrica ubicada en la Circunscripción Territorial Amazónica, se establecerán entre los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente. La Secretaría Técnica y los organismos de control vigilarán que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Artículo 26.- Sustitúyase el artículo 31, por el siguiente:

Art. 31.- Deportes, educación física y recreación.- Los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, promoverán la práctica deportiva, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, la formación y el desarrollo de las personas y el Buen Vivir, así como los deportes y juegos ancestrales y tradicionales, de conformidad con las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley.

La autoridad nacional del deporte, conforme su planificación sectorial, asignará los recursos para el fomento del deporte, educación física y recreación con la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de sus actividades en la Circunscripción y, de forma concurrente, lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en sujeción al Plan Integral para la Amazonía.

El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las organizaciones deportivas que se financien con recursos públicos podrán implementar programas de incentivos y becas para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la Circunscripción.

Las organizaciones deportivas con personería jurídica dentro de la circunscripción territorial amazónica podrán acceder a recursos económicos del fondo común, previa presentación y aprobación de proyectos de inversión que estén dirigidos a fomentar, masificar y estimular la práctica deportiva en todos sus ámbitos y niveles.

Artículo 27.- Sustitúyase el artículo 33 e inclúyase a continuación, los siguientes:

Art. 33.- Actividades económicas y productivas. - Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de todas las organizaciones de la economía de la circunscripción.

Artículo 33.1.- Zonas Especiales de Desarrollo Económico.- Para ejecutar las actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación en emprendimientos y proyectos de desarrollo de la biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético, así como servicios turísticos de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 36 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Dicho sistema contará con altos estándares internacionales y buenas prácticas éticas, ambientales, sociales y de calidad que apliquen.

Se fomentará la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con el apoyo y coordinación del sector estatal para la aplicación de pruebas y ensayos, demostraciones y pruebas tecnológicas con el objetivo de que estas innovaciones puedan obtener patentes o certificaciones necesarias que les permitan acceder al mercado nacional e internacional en el marco de la Constitución de la República y las leyes. Las iniciativas presentadas por industrias amazónicas, enfocadas en transferir conocimiento, tecnología y en potenciar laboratorios y centros de desarrollo científico y tecnológico, dentro de los temas estratégicos en la Circunscripción, serán consideradas como prioritarias a la hora de la selección y se les otorgará puntuación adicional en los distintos concursos.

Art. 33.2.- Promoción e impulso a las cadenas de valor. - Los proyectos económicos públicos, empresariales, micro empresariales y los que se desarrollen bajo el régimen de alianzas público-privadas, recibirán incentivos específicos adicionales que serán diseñados por parte del Gobierno Central, cuando la producción e intercambio de bienes y servicios se encuentren asentados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 33.3.- Las empresas públicas y privadas que presten bienes o servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, bajo las diferentes modalidades contractuales en los distintos sectores estratégicos, deberán

demostrar, documentadamente, que cuentan con los más altos estándares técnicos, de calidad, salud y seguridad ocupacional, ambiente y buenas prácticas empresariales exigibles en la legislación nacional vigente y, a su vez, exigir a sus proveedores los mismos requisitos, con el objetivo de garantizar una buena calidad de vida para los residentes de la Circunscripción y preservar el ecosistema amazónico. De igual manera, estas empresas deberán justificar su capacidad financiera suficiente para asumir sus obligaciones contractuales y dar respuesta a la comunidad frente a cualquier evento no deseado, riesgo natural o antrópico en concordancia con Ley.

Artículo 28.- Sustitúyase el artículo 34, por el siguiente:

Art. 34.- Actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales. - Las entidades nacionales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, formularán y ejecutarán planes, programas y proyectos alineados a los objetivos del Plan Integral para la Amazonía, para:

Garantizar la soberanía alimentaria. Esta política se desarrollará bajo el principio de precaución, con la gestión de actividades agroproductivas no expansivas ni intensivas, poniendo especial énfasis y prioridad en que la ganadería de estabulación sea regulada, el fomento de actividades acuícolas con especies endémicas amazónicas, zocriaderos, sistemas de cultivos en invernaderos bajo control de la autoridad ambiental nacional; y, el desarrollo genético de alto nivel.

Promover la investigación e innovación a fin de implementar sistemas de producción sustentables y adaptados a las características de la Amazonía, que utilicen tecnología agrícola, pecuaria, acuícola y forestal sostenible, y que mejore la rentabilidad y la calidad de los productos. La política de reforestación en la circunscripción deberá equilibrar el uso forestal con fines comerciales y la restauración ecológica de especies endémicas.

Promover la generación de valor agregado de la producción de la circunscripción.

Mejorar los sistemas de trazabilidad, certificación y comercialización, a fin de reducir el número de intermediaciones entre el productor y el consumidor y un mejor posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

Apoyar a los productores en la comercialización, buscando nuevos mercados nacionales e internacionales.

Fortalecer la organización de los productores, a fin de manejar economías de escala, la mejora de la competitividad y la optimización de las cadenas de valor, para cuyo efecto, todas las organizaciones productivas recibirán asesoría técnica y apoyo tecnológico por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

Ejecutar programas de capacitación, apoyo técnico, financiero y a la comercialización a los productores, en alianzas estratégicas entre instituciones públicas y privadas, en el marco de sus competencias.

Fortalecer las prácticas tradicionales y ancestrales de producción y consumo, asegurando la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.

Promover investigación, la transferencia y desagregación de tecnología e innovación, sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos de la Amazonía, a fin de detener la expansión de la frontera agrícola, lo que será una prioridad en la Circunscripción, y deberá ser implementado por las instituciones nacionales y locales, de acuerdo a sus competencias.

Incentivar la transición o reconversión hacia sistemas productivos sostenibles.

Promover la reconversión productiva de acuerdo a la vocación del suelo y al modelo territorial deseado propuesto en el Plan Integral de la Amazonía.

Fortalecer los controles a fin de impedir los cultivos y el uso de semillas transgénicas en la Circunscripción.

Artículo 29.- Inclúyase como último inciso del artículo 35, lo siguiente:

“Se impulsará el turismo sostenible y sustentable en la Circunscripción Territorial Amazónica, para lo cual se deberá aplicar una estrategia integral de promoción nacional e internacional de los destinos turísticos que serán elaborados en forma conjunta entre la Autoridad Nacional en Materia de Turismo, el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y los representantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades amazónicas”.

Artículo 30.- Sustitúyase el artículo 37, por el siguiente:

Art. 37.- Turismo en áreas naturales protegidas. - En las áreas naturales protegidas de la Circunscripción, la Autoridad Nacional en materia Ambiental es el organismo competente para programar, autorizar, controlar y supervisar el uso turístico, en coordinación con la Autoridad Nacional en materia Turística, conforme con lo dispuesto en la Constitución, la ley, las normas sobre la materia y los respectivos planes de manejo para cuyo efecto se observarán las siguientes disposiciones:

Las y los habitantes de las áreas naturales protegidas, antes de la resolución de su declaratoria como tales, deberán recibir de parte de la Autoridad Nacional en materia Ambiental, permisos para ejercer actividades turísticas dentro del área protegida según la norma técnica para el efecto.

El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles podrán ejecutar recursos públicos mediante convenios con personas jurídicas, proyectos agro-ecoturísticos que no afecten el equilibrio ecológico de las zonas; si es que se introducen especies exóticas, estas personas tienen la obligación de expulsarlas; caso contrario, este incumplimiento generará sanciones pecuniarias que constan en el Código Orgánico del Ambiente, pudiendo llegar hasta el retiro de los permisos de operación; y,

Las y los guías turísticos en estas áreas, de manera prioritaria, deben ser habitantes de estas áreas protegidas para lo cual, la Autoridad Nacional en materia de Turismo tendrá la obligación de capacitarlos de manera continua y acreditarlos.

Artículo 31.- Sustitúyase el artículo 38, por el siguiente:

Art. 38.- Artesanía con identidad amazónica. Se fomentará la elaboración y comercialización de las artesanías y souvenirs en la que se utilicen recursos renovables provenientes de sistemas ancestrales de cultivo. A más de los diferentes niveles de gobiernos se establecerá políticas preferentes y aplicarán incentivos para los emprendimientos de carácter ancestral de mujeres, productores y artesanos locales; la Secretaría Técnica coordinará, facilitará e incentivará vía proyectos las propuestas de iniciativas sociales alternativas como los sistemas participativos de garantías para la creación de certificaciones con sello que fortalezca la identidad de pueblos, nacionalidades y emprendimientos de la Circunscripción.

Artículo 32.- Sustitúyase el artículo 39, por el siguiente:

Art. 39.- Incentivos a la actividad económica sostenible. El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, establecerán incentivos financieros y no financieros, para las personas naturales o jurídicas que implementen actividades económicas sostenibles, especialmente con especies de flora y fauna amazónicas. Se podrán establecer tasas preferenciales de interés, formas innovadoras de garantía para acceso al crédito, asumir parte de los costos de transferencia y desagregación de tecnología e innovación, apoyar la comercialización y acceso a nuevos mercados, dar subsidios a servicios y exoneraciones tributarias, proveer infraestructura logística, entre otros previstos por la Ley.

Artículo 33.- A continuación del artículo 40, inclúyase el siguiente texto:

SECCIÓN III

Del Régimen Especial Laboral y de Provisión de Bienes y Servicios

Artículo 34.- Sustitúyase el artículo 41, y agréguese a continuación los siguientes:

Artículo. 41.- Del Régimen Laboral y de Provisión de Bienes y Servicios. - Se instituye el régimen laboral y de provisión de bienes y servicios al que se sujetan en el ámbito de sus actividades y competencias, todas las instituciones públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Art. 41.1. - Derecho al empleo preferente.- Todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, sean estas empresas privadas, mixtas o comunitarias, con capitales nacionales, extranjeros o mixtos, que realicen actividades económicas y que presten servicios en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, independientemente de su lugar de domicilio; contratarán para labores operativas y administrativas a residentes de la misma, en un porcentaje no menor del 70 %, del total de los trabajadores enrolados para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas para las que no exista la mano de obra calificada requerida, en la misma. Del referido porcentaje no menos del 10% serán personas de pueblos y nacionalidades residentes en la Circunscripción. Todos las personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras y mixtas cumplirán

con los principios de equidad de género a fin de garantizar la igualdad de oportunidades al acceso al empleo preferente.

Las empresas empleadoras están obligadas a exhibir en su sitio web oficial y en lugar visible los listados de todos los trabajadores que laboran en la empresa, con el lugar y tiempo de residencia, debidamente sellados por el inspector del trabajo de la Circunscripción.

Los inspectores del trabajo tienen la obligación de controlar el cumplimiento de esta obligación, para lo cual se concede acción popular para denunciar el incumplimiento, tanto de la parte patronal como de las autoridades laborales.

La persona natural o jurídica que incumpla con las disposiciones referentes al empleo preferente serán sancionados conforme a la normativa laboral vigente.

Las personas residentes en la Circunscripción, gozarán de medidas de acción afirmativa, al postularse a los concursos de méritos y oposición que se realicen para el acceso a las instituciones públicas de la Amazonía, con el fin de precautelar su derecho trabajo y a la inserción laboral.

Artículo 41.2.- Inclusión laboral de personas pertenecientes a pueblos, nacionalidades y personas con discapacidad.- En la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, las instituciones determinadas en el artículo tres de la Ley Orgánica del Servicio Público, así como aquellas entidades de carácter privado que cuenten con empleados al amparo del Código de Trabajo, con más de veinticinco (25) servidores, empleados o trabajadores, según corresponda, bajo el principio de no discriminación y promoviendo acciones afirmativas, están en la obligación de contratar o nombrar a personas pertenecientes a los Pueblos y Nacionalidades de manera progresiva, hasta llegar a un mínimo del 10% del total de servidores, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la composición laboral. La comprobación de la pertinencia se verificará con su derecho a la autodeterminación otorgado por la autoridad comunitaria o por el Consejo para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 41.3.- Contratación Pública Preferente. - En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70 % de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que

deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.

El Servicio Nacional de Contratación pública conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), deberá efectuar el análisis y control de los procesos de contratación pública en la CTEA, a través de la implementación de mecanismos y alertas de seguimiento y cumplimiento; y en torno a este análisis emitir las recomendaciones de cumplimiento obligatorio para los contratistas, así como poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la CTEA y la Contraloría General del Estado, en caso de incumplimiento, a fin de que se sigan las acciones pertinentes.

Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41.1 de la presente ley, y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) deberá atender las consultas y requerimientos dentro del ámbito de sus competencias en la zona, de acuerdo al principio de descentralización. Fomentará, además, cursos de capacitación y desarrollo de pliegos a fin de que las pequeñas, medianas y emprendimientos de la CTEA puedan elaborar y diseñar los pliegos para acceder a los concursos.

Artículo 35.- sustitúyase el artículo 42, por el siguiente:

Art. 42.- Créditos preferentes. La autoridad nacional responsable de regular las tasas de interés, en coordinación con las entidades del sistema financiero público, levantará líneas de crédito preferenciales, tanto en tasas de interés, plazo y garantías, para financiar y promover las actividades productivas de personas naturales y jurídicas priorizadas en el Plan Integral para la Amazonía y demás instrumentos de planificación y gestión de los actores.

La Junta de Política y Regulación Financiera definirá de manera técnica la tasa de interés preferencial para créditos productivos y de consumo de la Banca Pública en la Circunscripción Territorial Amazónica para fomentar la inclusión financiera de sus habitantes. La banca pública realizará convenios con el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para que los créditos de inversión socio productiva sean

cofinanciado con recursos del Fondo Común bajo los parámetros del artículo 64 de esta ley.

Por su parte la autoridad nacional agropecuaria y la autoridad nacional de la producción en coordinación con los entes técnicos, fomentarán la creación y aplicación de seguros agropecuario y emprendimientos a favor de los productores y emprendedores de la Circunscripción.

Artículo 36.- Sustitúyase el artículo 43, por el siguiente:

Art. 43.- Acceso al servicio eléctrico.- Sobre la base de estudios técnicos elaborados por la autoridad competente, la autoridad nacional del sector, en coordinación con la entidad responsable de regular las tarifas eléctricas, implementarán tarifas diferenciadas, orientadas a impulsar el desarrollo de las actividades productivas de la Circunscripción, en condiciones competitivas con las del mercado nacional, priorizadas en el Plan Integral para la Amazonía, debiendo adicionalmente garantizar el acceso diferenciado del servicio, a los hogares de personas urgidas de atención prioritaria previstas en la Constitución de la República.

Artículo 37.- Sustitúyase el artículo 44, por el siguiente:

Art. 44.- Infraestructura logística y transporte multimodal. El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán la infraestructura logística de la Circunscripción, acorde con el Plan Integral para la Amazonía y el Plan Logístico Nacional, considerando la fragilidad de los ecosistemas, las costumbres, tradiciones y el cambio de la matriz productiva, así como el sistema de transporte multimodal, a fin de garantizar el acceso al transporte terrestre, aéreo y fluvial.

Se promoverá el transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas, en beneficio de los residentes amazónicos, normados por la autoridad nacional y local competente.

Las operadoras de transporte de pasajeros, carga y multimodal legalmente constituidas de la Circunscripción, en sus diversas modalidades, pueden acceder a la contratación pública, privada y mixta.

El servicio de transporte terrestre y fluvial en todas sus modalidades de prestación de servicio, dentro de la circunscripción, tendrá el carácter de preferente, en los procesos de contratación pública o privada, gozará de acciones afirmativas con orden de prelación desde lo parroquial a lo regional.

El transporte aéreo y fluvial de movilidad comunitaria en la circunscripción recibirá incentivos tributarios, arancelarios o de subsidios, que reduzcan los costos de operación, a fin de garantizar el derecho a la movilidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación con la institución competente del Gobierno Central y acorde a la normativa vigente, podrán construir, mantener y equipar infraestructura logística, para mejorar el sistema de transporte multimodal de la Circunscripción.

Artículo 38.- Sustitúyase el artículo 45, por el siguiente:

Art. 45.- El rol de la Cultura en la Planificación Integral para la Amazonía. El Plan Integral para la Amazonía deberá contener una estrategia territorializada que promueva la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento, el fortalecimiento de los idiomas ancestrales y las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social, la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas; así como para el desarrollo de la identidad cultural diversa, la creatividad artística y el pensamiento crítico, a través de la enseñanza y de las prácticas artísticas y culturales, y el reconocimiento y valoración de los saberes ancestrales y el acervo patrimonial y el uso sostenible de los mismos. Se propiciará la participación de todos los actores públicos, privados o mixtos, a través de artistas y gestores culturales locales.

Con el propósito de formar capacidades locales la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica coordinará con la autoridad nacional de educación inicial, básica y bachillerato la formulación de un currículo cultural con identidad amazónica.

Artículo 39.- Sustitúyase el artículo 46, por el siguiente:

Art. 46.- Promoción e incentivos. A fin de garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la plurinacionalidad de las personas, comunas, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los distintos niveles de gobierno, la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y sus núcleos, de acuerdo con sus competencias exclusivas y concurrentes, deberán incluir en su planificación el componente cultural, con la respectiva asignación de recursos.

Los proyectos de la Circunscripción financiados con recursos del Fondo Común, deberán incluir el componente cultural, a fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, el diálogo intercultural, la identidad amazónica, el rescate y preservación de los idiomas ancestrales.

Artículo 40.- Sustitúyase el artículo 47, por el siguiente:

Art. 47.- Reconocimiento. - Se reconocen y respetan todas las culturas e identidad cultural de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

El proteger y desarrollar las formas organizativas ancestrales tiene como objetivo recuperar el sentido de la comunidad y sus formas ancestrales de organización territorial y cultural, como se señala en el número 9, del artículo 57 de la Constitución de la República, para el efecto, se diseñará una estrategia territorial local que priorice la democracia directa vigente en la amazonia, como norma organizativa, el mandar obedeciendo.

Los Planes de Vida de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, como instrumentos que permiten la inclusión de los valores ancestrales y tradicionales y el rescate de la memoria socio-histórica de los pueblos, debe ser construido por equipos comunitarios y técnicos, donde se plasme e implemente la cosmovisión de cada pueblo. Este instrumento, fortalecerá el autogobierno, la autonomía, la propiedad colectiva y ancestral de la tierra y su organización de acuerdo al inciso segundo del art. 60 de la Constitución de la República.

Artículo 41.- Sustitúyase el artículo 48, por el siguiente:

Art. 48.- Biodiversidad. - Con la finalidad de garantizar la conservación de biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas del territorio

amazónico, la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contemplará aspectos de protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, mismos que serán definidos por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

La biodiversidad es recurso estratégico del Estado, y los lineamientos para su conservación y uso sustentable, que serán definidos por la autoridad ambiental nacional, deberán incluirse en todos los niveles de planificación y ordenamiento territorial de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, como un elemento esencial para garantizar un desarrollo equitativo, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios. Toda estrategia, plan estatal, programa, proyecto o actividad que se desarrolle en esta Circunscripción, deberá sujetarse a los principios establecidos en esta Ley, así como en aquella normativa establecida por la autoridad ambiental nacional para el efecto. El Estado implementará programas de incentivos a la protección de la biodiversidad.

Artículo 42.- Sustitúyase el artículo 49, por el siguiente:

Art. 49.- De las Áreas Protegidas. El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con base a sus competencias y en observancia a las disposiciones en materia ambiental, apoyarán al fortalecimiento de la administración y manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, mediante los mecanismos que la autoridad ambiental nacional determine para el efecto.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su planificación territorial, deberán incorporar medidas de conservación y ordenamiento territorial que fortalezcan la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y demás estrategias o mecanismos de conservación definidos para el efecto por la autoridad ambiental nacional, en observancia de la normativa ambiental vigente.

Con financiamiento de los fondos de desarrollo sostenible y común se fomentarán proyectos en áreas protegidas, zonas de amortiguamiento y cuencas sagradas o hidrográficas en los temas de investigación aplicada, biocomercio, bioemprendimientos, restauración, uso sostenible, educación ambiental, manejo de cuencas sagradas e hidrográficas, mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros.

Artículo 43.- Sustitúyase el artículo 55, por el siguiente:

Art. 55.- Prioridades en la gestión del cambio climático. - Las medidas y acciones para la gestión del cambio climático se realizarán conforme a las políticas y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y demás instrumentos emitidos por la autoridad ambiental nacional. Para la adopción de estas medidas se priorizará la reducción y minimización de las afectaciones causadas a las personas en situación de riesgo, los grupos de atención prioritaria y con niveles de pobreza, a la infraestructura, proyectos nacionales y estratégicos, a los sectores productivos, a los ecosistemas y a la biodiversidad.

Se coordinará con la autoridad ambiental nacional y las entidades intersectoriales públicas, y todos los diferentes niveles de gobierno, la formulación e implementación de las políticas y objetivos ante los efectos del cambio climático. Se velará por su incorporación transversal en los procesos de planificación, planes, programas, proyectos específicos de la Circunscripción.

En base al marco legal nacional se fomentarán mecanismos de compensación bajo criterios de sostenibilidad corporativa en temas relacionados con la conservación del bosque y biodiversidad con aquellas industrias que realizan operaciones y actividades económicas de explotación de recursos no renovables en la Circunscripción a favor de las organizaciones sociales y de las zonas de influencia. Estos procesos serán apoyados por la empresa privada, academia, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación internacional.

Artículo 44.- Sustitúyase el artículo 57, por el siguiente:

Art. 57.- Reparación integral de daños ambientales, compensaciones e indemnizaciones. - Toda persona natural o jurídica que al ejecutar actividades productivas o de cualquier tipo afecten el equilibrio ecológico y ambiental de la Circunscripción tienen la obligación de reparar integralmente los ecosistemas, compensar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. La Autoridad Nacional en materia Ambiental será la responsable de determinar el tipo de responsabilidad, y las acciones de compensación e indemnización que deberán ejecutarse en común acuerdo con los colectivos, pueblos y nacionalidades afectadas. Las acciones sancionatorias se llevarán de conformidad con la ley en la materia.

Art. 57.1.- Monitoreo ambiental comunitario. - En la Circunscripción se implementarán mecanismos de monitoreo ambiental comunitario, en coordinación y según las disposiciones y requisitos que la autoridad ambiental

nacional determine para el efecto. Se reconoce el monitoreo ambiental comunitario como una de las formas de cuidado y conservación de la naturaleza dentro de la Circunscripción, su organización y funcionamiento se regirá según las disposiciones y requisitos que la autoridad ambiental nacional determine para el efecto, pudiendo contar con presupuesto para su funcionamiento.

En coordinación con la autoridad nacional ambiental, las organizaciones sociales de mujeres, indígenas, campesinos, o de segundo o tercer grado, colectivos sociales y ambientales, con apoyo de la Defensoría del Pueblo podrán realizar, de forma autónoma, el monitoreo comunitario ambiental cuando exista alguna afectación al ambiente o a la Naturaleza, en el área de su incidencia. Los informes que presenten los monitores ambientales comunitarios tendrán el carácter no vinculante. La autoridad ambiental nacional o la autoridad ambiental competente según sea el caso considerará dicho informe para aplicar las acciones que correspondan para proteger y garantizar los derechos de la naturaleza.

Art. 57.2.- Territorio libre de desechos tóxicos. - Se prohíbe utilizar en el territorio de la Circunscripción como espacio para el almacenamiento y disposición final de desechos peligrosos con propiedades intrínsecas que puedan poner en grave riesgo la salud física de las personas o que puedan causar un daño irreparable al ambiente. Las autoridades y servidores públicos que no hayan tomado las medidas necesarias para impedir la realización de estos hechos serán sancionados administrativamente hasta con la destitución de sus cargos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a las que haya lugar.

Art. 57.3.- Sostenibilidad Corporativa y responsabilidad social y ambiental empresarial.- La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, garantizará la formulación de una política de responsabilidad social y ambiental, para las empresas que desarrollen actividades petroleras, mineras y madereras, estableciendo incentivos, para que, a través de la formulación y ejecución de proyectos mediante alianzas interinstitucionales, cooperación internacional, entre otros, los pueblos y nacionalidades de las zonas de influencia directa e indirecta, así como la ciudadanía puedan acceder a proyectos y beneficios de parte del sector corporativo.

Artículo 45.- Sustitúyase el artículo 60, por el siguiente:

Art. 59.- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.- Créase el Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, que se financiará con una asignación

equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; asignación que el Ente Rector de Recursos Naturales No renovables considerara para su cálculo la producción fiscalizada neta de petróleo de los pozos y campos de las empresas nacionales y extranjeras, sean públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana. En ningún caso la asignación a la que se refiere la presente Disposición, será inferior a dos dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,00), por cada barril de petróleo.

Se incluirá en este fondo, las asignaciones equivalentes al 4 % del precio de venta en el mercado internacional de cada onza de oro, onza de plata, tonelada de cobre y de todo mineral que se extraiga de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, explotadas por las concesiones mineras otorgadas por el Estado ecuatoriano a empresas o industrias nacionales o extranjeras o empresas o industrias de economía mixta, sean estas públicas o privadas.

Para el financiamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico las empresas nacionales y extranjeras, sean esta públicas, privadas, de economía mixta o de otro tipo, dedicadas a la explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica en la Amazonia ecuatoriana, depositarán mensualmente los valores mencionados en el inciso anterior, en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador, denominado Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

Artículo 46.- Sustitúyase el artículo 61, por el siguiente:

Art. 60.- Distribución. - El Banco Central del Ecuador, procederá a informar al Ministerio de Finanzas el monto por distribuir en cada período, a fin de que dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y sin necesidad de orden previa, el Banco transfiera directamente los recursos de este fondo a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que constan a continuación:

- a) El veinte y ocho por ciento (28 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales amazónicos.
- b) El cincuenta y ocho por ciento (58 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales amazónicos.
- c) El diez por ciento (10 %) para los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales amazónicos.

d) El uno por ciento (1 %) para la gestión administrativa y operativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

e) El tres por ciento (3 %) para el fortalecimiento y la creación de universidades, escuelas politécnicas, extensiones e institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano, identificados en el Plan de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y a los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior.

En caso de incumplimiento o retraso injustificado en las transferencias de estos recursos, el funcionario responsable será destituido de su cargo de conformidad con la normativa legal que rige la materia.

Art. ... Crease el Fondo de Compensación Vial Amazónico, que se alimentará del aporte de 0.50 centavos de dólar por cada barril de petróleo que se transporte por el SOTE (Sistema de Oleoducto de Transporte Ecuatoriano) y OCP (Oleoductos de Crudo Pesados, además se incluye el pago de 0.50 centavos por cada barril de derivados de petróleo que se transporten por el poliducto, desde la amazonia.

Los recursos de este fondo se utilizarán exclusivamente para mantenimiento y mejoramiento de la red vial amazónica, la red de carreteras de primera y segunda orden con influencia de las instalaciones petroleras, además de las zonas por donde existen los oleoductos y poliductos en la amazonia.

La administración y ejecución de estos recursos estarán bajo la responsabilidad del ministerio del ramo y de los Gobiernos Provinciales de la Amazónica en función de sus competencias.

Artículo 47.- Sustitúyase el artículo 62, por el siguiente:

Art. 61.- Cálculo de distribución. Los porcentajes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecidos en los numerales 1, 2 y 3, serán distribuidos de la siguiente manera:

40 % en partes iguales.

b) 60 % de conformidad con lo determinado en el Art 272 de la Constitución de la República y el modelo de equidad territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En caso de que se crearen nuevos cantones, parroquias y provincias o circunscripciones territoriales indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Censos proporcionará las cifras de población que correspondan según las nuevas jurisdicciones.

El Banco Central del Ecuador distribuirá los recursos de acuerdo con la información entregada por el ente rector de las finanzas públicas.

Artículo 48.- Sustitúyase el artículo 63, por el siguiente:

Art. 62.- Utilización de recursos. De los recursos recibidos del Fondo para el Desarrollo Sostenible:

a) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley, conforme las competencias y atribuciones exclusivas.

b) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales los utilizarán exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental, Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes; y lo demás previsto en esta Ley conforme con sus competencias y atribuciones exclusivas;

c) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los utilizarán exclusivamente para inversión en sus competencias; y lo demás previsto en esta Ley y sus competencias y atribuciones.

Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán la inversión de estos recursos, en sectores que tengan los más altos índices de necesidades básicas insatisfechas y con menor cobertura de servicios básicos, jerarquizadas y consideradas en sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y en correspondencia al Plan Integral para la Amazonía. Se financiará

inversiones priorizadas en los Planes de Vida de los pueblos y nacionalidades indígenas.

El 100% se destinará exclusivamente a inversión, y por ningún concepto se imputará a gasto corriente o al pago de remuneraciones, viáticos, gastos de viaje y servicios de consumo.

Del 1 % que le corresponde para la gestión administrativa y operativa a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecido en la letra d), máximo el 50 % será destinado para gasto corriente de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, y solo podrá ser incrementado previa autorización del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción y de la autoridad nacional de planificación. El gasto corriente únicamente podrá ser financiado con los recursos asignados por la letra d) del Artículo 60.

El uso y destino de los recursos deberá ser auditado anualmente por los organismos de control y ser incluidos, de forma puntual y específica, dentro de los procesos de rendición de cuentas establecidos en la Ley.

Artículo 49.- Sustitúyase el artículo 64, por el siguiente:

Art. 63.- Fondo Común. – Además del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común, que se financiará con las siguientes asignaciones:

1.- El sesenta por ciento (60 %) de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3 % de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12 % y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería;

2.- Sector Hidroeléctrico: El 30 % del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación, el 12 % de utilidades y excedentes de generadoras de electricidad realizadas por capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

3.- Sector Hidrocarburífero: El 12 % de las utilidades de las actividades hidrocarburíferas desarrolladas por las empresas privadas y el 12 % del

superávit o excedentes o exceso de los ingresos sobre los gastos que genera la Empresa Nacional de Hidrocarburos (Petroecuador EP).

4.- Sectores Estratégicos: El 12 % Los Excedentes o parte del Superávit que generan las empresas públicas operadoras de los sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; previo a que ingresen a ser parte del Presupuesto General del Estado.

5.- Los recursos que la Secretaría Técnica gestione.

6.- Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio del fondo.

Los montos señalados en los números 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generados en la Circunscripción.

Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los números 1, 2, 3 y 4 del presente Artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos en la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común.

Los excedentes y superávit de las empresas en los sectores estratégicos, que debe ir al fondo común serán liquidados trimestralmente.

Artículo 50.- Sustitúyase el artículo 66, por el siguiente:

Art. 65.- Priorización del Fondo. Para la priorización de los proyectos y asignación de recursos del fondo se tomará en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral para la Amazonía, priorizados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Consejo.

El Cuarenta por ciento (40%) de los recursos de este fondo se invertirán en las áreas de influencia de los proyectos de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica.

El sesenta por ciento (60%) se invertirá en las provincias amazónicas de forma equitativa y solidaria, priorizando el financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial y de interés, alcance y cobertura en toda la Circunscripción, de acuerdo al Plan Integral de la Amazonía, y en educación superior, turismo, agricultura sostenible, actividades deportivas, culturales, planes de vida de los pueblos y nacionalidades y fortalecimiento de las organizaciones de la economía

popular y solidaria. Se incentivará la ejecución mancomunada y las alianzas público privadas.

Las inversiones del Fondo Común que se destinen a los distintos sectores serán distribuidas a cada línea de acción, previo estudio técnico, de la siguiente forma:

SECTOR SOCIAL, el 47.50% compuesto y desagregado por:

- Educación inicial, bachillerato, superior.
- Salud.
- Servicios Básicos
- Deportes, Educación Física y Recreación

SECTOR ECONÓMICO Y PRODUCTIVO el 19%, compuesto y desagregado por:

- Producción y Comercialización
- Turismo Sostenible
- Infraestructura Logística y Transporte Multimodal.

PUEBLOS Y NACIONALIDADES, el 10% compuesto y desagregado por:

- Planes de Vida (Implementación de Planes de Vida)

MUJERES, el 5% compuesto y desagregado por:

- Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes.

AMBIENTE, el 8% compuesto y desagregado por:

- Biodiversidad y protección de especies (Protección, Conservación, Restauración)
- Bioeconomía y bioemprendimientos.

VIALIDAD Y TRANSPORTE, el 8%, compuesto y desagregado por:

- Sistema Vial Parroquial y Estatal.

CULTURA, el 2.50% Compuesto y desagregado por:

Fortalecimiento Cultural (Equipamiento, Investigación, Museos, Preservación, Conservación)

La Secretaría Técnica establecerá los criterios para la inversión de los recursos en función de los lineamientos que para el efecto emita el Consejo de Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

De los recursos del Fondo Común que se asignen a las Universidades Públicas en funcionamiento en la Circunscripción, estos serán destinados para la creación de nuevas carreras que respondan a la demanda local, y no se podrán invertir en gasto administrativo.

Artículo 51.- Sustitúyase el artículo 67, por el siguiente:

Art. 66.- Recaudación por patentes y 1. 5 por mil sobre los activos totales. Se establece la obligatoriedad de los sujetos activos y pasivos de dar cumplimiento con lo referente al pago del impuesto de patentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Circunscripción y el impuesto del 1. 5 por mil sobre los activos totales de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las empresas eléctricas, mineras e hidrocarburíferas que realicen actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecerán su domicilio tributario en el cantón donde se realice el hecho generador: la concesión minera, la explotación hidrocarburífera y la generación eléctrica.

Artículo 52.- Sustitúyase el artículo 68, por el siguiente:

Art. 67.- De la participación ciudadana. Los fondos de la presente ley deberán ser asignados sobre la base de procesos participativos, de conformidad a lo establecido en la ley sobre la materia. Para el efecto del Fondo Común, se destinarán recursos concursables para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, cuyos objetivos son la participación ciudadana, el control social, la capacitación ciudadana y la conformación de instancias de participación. El Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la Secretaría Técnica, verificará que todas las personas naturales y jurídicas, y todos los niveles de gobierno, que reciban recursos por esta Ley, cumplan con las obligaciones constitucionales y legales para garantizar el derecho de participación ciudadana.

En el caso del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico destinado a los gobiernos autónomos descentralizados de todos los niveles, en su totalidad deberá asignarse mediante el mecanismo de presupuesto participativo.

Artículo 53.- Sustitúyase el artículo 69, por el siguiente:

Artículo 68. Control Social. - Todos los niveles de gobierno, incluirán en sus procesos de rendición de cuentas, de forma específica y diferenciada, el destino de los fondos provenientes de esta Ley, para cuyo efecto, cada institución pública o empresa privada tiene la obligación de crear veedurías ciudadanas que tendrán un plazo de duración de un año y cuyos miembros no podrán ser reelegidos. Las y los veedores tendrán la obligación de presentar un informe de rendición de cuentas al finalizar su gestión, se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género e Intergeneracional, y estarán sujetos a los mecanismos de control social establecidos en el marco jurídico nacional.

Artículo 54. Agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

El Ente Rector de Recursos no renovables con el apoyo técnico del ente rector de Finanzas Públicas en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Ley, emitirá resolución de carácter general para el cálculo y liquidación que permita determinar de forma clara y precisa la producción petrolera neta fiscalizada extraída en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y los recursos económicos que serán transferidos al Banco Central del Ecuador para la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible, considerando el rol de las entidades encargadas tanto de determinar la producción fiscalizada, como del precio promedio de barril de petróleo y los valores de la comercialización externa y de las cuentas de los Contratos de Prestación de Servicios.

Disposición Transitoria Segunda

El 3% de los recursos destinados para el fortalecimiento y la creación de universidades, escuelas politécnicas, extensiones e institutos previstos en el literal e) del artículo 60 de la presente ley, serán asignados por el plazo de 3 años a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

Transcurridos los 3 años este porcentaje será reasignado al presupuesto de los GADS parroquiales previsto en el literal c) del artículo 60.

Disposición Transitoria Tercera

La autoridad nacional del Trabajo en coordinación con el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial y la Secretaría Técnica en el plazo de un año deberán desarrollar una plataforma virtual que se alimente de la información actualizada de otras entidades públicas como la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC), Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), y demás organismos públicos o privados que se considere pertinente; que permitan mantener una base de datos actualizada de los aspirantes de la CTEA que quieran acceder al empleo preferente. La Red “Encuentro empleo”, se alimentará de esta información y proveerá a las empresas de la CTEA un listado de candidatos elegibles, acorde a sus requerimientos.

b. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Asambleísta Viviana Veloz: (no se escucha) De este punto para poderlo tratar el día viernes y hacer la respectiva revisión de manera responsable, compañero. Y que no se vuelva a repetir que nos envíen a las 18:00H de la tarde, sin las 24 horas de anticipación, que es lo que indica la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Muchas gracias.

Asambleísta Juan Lloret: Presidente, yo tengo la misma observación, presidente, o sea, cómo podemos leernos un informe de 80 hojas a las 19:00 H de la noche cuando el tiempo es limitado. No, no, no, no tenemos esa posibilidad de poder leer, todo el informe que fue remitido recién a pocas horas, una observación nada más; con la convocatoria debería remitirse toda la información, por lo menos 24 horas antes, resulta que nos mandaron la convocatoria y el informe nos envían 19:00 h de la noche. Entonces, yo apoyo el criterio de la compañera en el sentido de que, en un sentido propositivo de poder revisar cada uno de los artículos, de poder establecer y traer las observaciones a esta mesa y poder enriquecer incluso el debate.

Aprovecho la comparecencia de los colegas asambleístas amazónicos, también sería interesante distribuir las a los colegas asambleístas ese informe para que a través de sus equipos también puedan hacer una revisión y poder

generar los aportes para la mesa, también que, sin duda alguna van a ser importantes. Concuero con el criterio de la compañera Viviana, habría que establecer cuál es la mejor fecha, para poder tratar este tema, porque ya veía a algunos compañeros que, y efectivamente ha sido muy complejo, inclusive el retorno a las provincias, no por nada, sino bueno por el tema vial y por el tema de vuelos. Es más, yo no puedo regresarme a Cuenca, tengo que hacer un transbordo en Guayaquil y Guayaquil por tierra, porque no hay transporte para el día viernes ni para el día jueves ni para hoy.

En todo caso, señor Presidente, concuerdo con el criterio de la compañera Viviana, no sé si se puede dar un poco más de tiempo para poderlo aprobar, quizás posiblemente la próxima semana distribuirlo a los diferentes colegas de Asambleístas de la Amazonía y poder dar un debate con más argumentos, con los aportes ya específicamente sobre los artículos y poder votar este informe para primer debate.

Asambleísta Washington Varela: Sí, perfecto compañero, acogiendo la petición de la compañera Viviana, vamos a hacerlo para el día viernes la próxima sesión suspendiendo este ¿Compañera Viviana está de acuerdo, para el viernes?

Asambleísta Viviana Veloz: Sí podríamos hacer el día jueves, a las 8:00 de la mañana porque el pleno es a las 11:00. Mañana jueves, a las 8:00H de la mañana o si no el viernes en la mañana, sí, el viernes en la mañana.

Asambleísta Freddy Rojas: A ver, Presidente, si es el viernes, podría hacerlo virtual también por si hay posibilidades porque estamos viajando, hay que hacer trabajo en territorio.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario Relator: Las sesiones virtuales no están aprobadas porque hemos regresado a la presencialidad.

Asambleísta Washington Varela: Perfecto, se suspende esta sesión compañero y convocamos para el día de mañana jueves a las 8:00H de la mañana.

Asambleísta Juan Lloret: Presidente, solo una pequeña reflexión, no sé si de pronto aprovechamos dando lectura al informe, porque solo la lectura del informe 80 hojas ¿Cuánto es, dos horas? Y cosa que el día de hoy se suspende y el día de mañana ya tenemos las observaciones con respecto y ganamos esas dos horas. O sea, ganamos las 2:00H, porque mañana si los que no han leído todavía aprovechamos leyéndole, una primera lectura seguimos y la suspendemos hasta donde avancemos.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario relator: en acatamiento de lo que se ha dispuesto en este momento, el equipo técnico va a ser una explicación previo a la lectura del informe.

Dr. Rusbel Chapalbay, asesor de la Comisión: Con los señores Asambleístas de la Mesa, vamos a hacer una proyección rápida en pantalla. Es sobre el este proyecto y el informe de primer debate de la Ley amazónica. Quiero con esta presentación hacer un resumen del informe y cómo está estructurado este informe. Por recordar simplemente que la ley vigente tiene 69 artículos, en reforma están 60, un porcentaje del 87%. La Comisión ha realizado 7 sesiones y 97 personas han sido recibidas en comisión general y hemos recibido aproximadamente 180 propuestas de reforma.

¿Qué puntos principales tenemos en el informe para para primer debate? Con la finalidad de mirar esta estructura de la reforma, un análisis y un razonamiento, hay cuatro temas, todos estos artículos que están en reforma, yo los he agrupado en cuatro grandes temas que se refieren a la reforma y se refieren al informe.

El primer gran tema está relacionado con la planificación y desarrollo integral para la circunscripción territorial especial amazónica. En este tema relacionada con la planificación se establece un objetivo de planificar el desarrollo integral de la región amazónica y se han considerado elementos como el territorio, los ecosistemas, la gente, pero también se empieza a mirar el tema de riesgos ecológicos, riesgos naturales, riesgo climático y conceptualmente entonces podemos decir que la Ley busca que esta planificación de la Amazonía para el desarrollo sea de una manera integral. Hay también una gran expectativa de que la planificación sea articulada en una participación, una planificación multi nivel, considerando esta doble vía, parroquia cantón, provincia, nacional y también algunos lineamientos globales, como se ha hablado de la Agenda 2030, etcétera. Eso estamos tratando de plasmar en el tema de las reformas, una planificación sin un organismo articulador sería ineficaz. Por tanto, el Consejo de Planificación ha sido también un interés de los señores Asambleístas y de los proponentes para que sea revisado aquí quizá el punto más central en el Consejo de Planificación tiene que ver con la incorporación del enfoque de género y la paridad que debe existir en los miembros de este Consejo de Planificación. Hay también el organismo técnico executor de las decisiones que se van adoptando en el Consejo de Planificación. Quizá aquí la novedad y el punto central respecto del Organismo técnico de la ejecución de la planificación integral está relacionado con el Secretario Técnico y se ha pedido, y en efecto,

una reforma. Consta que el proceso de selección sea a través de un concurso público de méritos y oposición.

También lo hemos incorporado en la reforma pretende incorporar algunos instrumentos de planificación tomando como referencia el Plan Nacional de desarrollo, el plan integral para la Amazonía, los planes de desarrollo y otros instrumentos importantes como son las agendas sectoriales y de manera específica las agendas de igualdad que tienen los cantones, las provincias respecto de mirar y abordar los temas de mujer y los temas de jóvenes, niñas y niños y, adolescentes. Un aspecto que todavía sentimos que hay que desarrollar más en la Ley Amazónica es este proceso para un seguimiento y una evaluación de esa planificación. Con el informe de evaluación que se acaba de presentar, vemos también que una metodología válida para hacer estos ejercicios de seguimiento y evaluación bien pueden ser incorporados en el tema de la reforma.

El tema dos, yo le he agrupado un conjunto de artículos que se refieren a una multisectorialidad para el desarrollo amazónico. Hay un conjunto de artículos que a su vez buscan un objetivo y para nosotros es: coordinar la ejecución de implementación de políticas públicas multisectoriales, entre el Ejecutivo desconcentrado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la participación ciudadana. Ese es el conjunto de artículos multisectoriales que le hemos denominado para ver qué tan posibles son o es la ejecución de estas políticas públicas entre todos los actores y ahí hay dimensiones, tomando siempre como referencia el desarrollo sostenible, la parte social, ambiental, productiva, institucional, artículos que hablan de salud, de educación, vivienda, turismo, agricultura, biodiversidad, áreas protegidas, servicios, transporte, energía, etcétera. También desde la perspectiva de desarrollo productivo, la ley busca establecer algunos mecanismos como estas zonas especiales de desarrollo económico, busca proveer de incentivos productivos, créditos preferentes, de estrategias como, por ejemplo, la investigación, desarrollo e innovación.

El tercer tema de las reformas y del informe que se sea entregado se relaciona con el régimen laboral, bienes y servicios, se crea una sección para abordar estos temas ¿qué busca como objetivo esta sección? Es apoyar al empleo preferente de los amazónicos y dinamizar esta situación de bienes y servicios para generar una reactivación económica local. También otro aspecto de las reformas es que se busca hacer eficiente este tema de régimen laboral buscando un acceso al empleo a través de la tecnología y como aquí los compañeros de la unidad habían dicho respecto del tema de las plataformas para que esté digitalizado y no sea una carga para la persona que busca un

empleo, sino para la autoridad que facilite que los datos de esa persona estén disponibles para las distintas empresas privadas, públicas, etcétera. También hay que repotenciar las compras públicas responsables locales. Se tiene que mirar cómo se puede trabajar esto.

Y el último tema de esta estructura de las reformas, sin duda tiene que ver con el aspecto de los dos fondos: el Fondo de Desarrollo Sostenible y el Fondo común. Y esta área o segmento de reformas, todavía no está conocido de manera completa en la mesa legislativa. Lo hemos hecho, apenas con el Fondo de Desarrollo Sostenible pero aquí hay que mirar que los dos fondos buscan cumplir con unos elementos para hablar de un verdadero sistema de financiamiento, un sistema de cómo mirar, conceptualizar el uso de esos recursos. Entonces en las reformas se plantea una diversificación de fuentes a las que ya existen, se trata y se solicita incorporar otras fuentes de financiamiento como el 4% de regalías de los minerales que existen en el territorio, pero también hay una propuesta de crear un fondo por la movilización, el transporte del crudo pesado mediante el OCP y mediante todo el sistema, ese de transporte grabando precisamente a la acción. Y, también se solicita la inclusión del superávit de las empresas públicas respecto de hidrocarburos principalmente. Entonces esta área de reformas busca diversificar estas fuentes, además de las que ya existen, busca incorporar otros.

Un tema que estamos empezando a abordar es el relacionado con la distribución de fondos. Sí, hemos recibido para la distribución del Fondo de Desarrollo Sostenible, por ejemplo, 10 propuestas de distribución. Y qué importante tratar de encontrar puntos de encuentro con los assembleístas amazónicos para que esta mesa legislativa pueda tener acuerdos previos relacionado a una distribución mucho más equitativa. También otro elemento en este gran tema está relacionado con el destino de los fondos. ¿A dónde se tienen que invertir, en qué temas son los que se tienen que hacer las inversiones respecto del destino de los fondos? también se proponen en reforma el seguimiento y monitoreo de esos fondos. Hay que darle fuerza a esa situación para que haya plazos para las liquidaciones de los fondos, plazos para que se monitoree proyectos de envergadura que están retrasándose, etcétera. Y también hay un aspecto importante en la definición de temas de inversiones y porcentajes que es un elemento que hay que irlo también revisando en consecuencia señores Assembleístas, el articulado que se ha preparado tienen 53 artículos y hay algunas disposiciones transitorias que todavía están en construcción permanente.

Este es más o menos en una fotografía rápida de cómo está estructurada la reforma y qué temas sustanciales. Estos cuatro temas grandes y cada uno de estos temas, con algunos aspectos de importancia y relevancia que se incorporan o que se piden ser cambiados. Unas conclusiones para para finalizar, señor de Asambleístas que yo creo que todos estamos alineados al desarrollo sostenible de la región amazónica y creemos que es posible no solamente con la participación y decisión de todas las autoridades, la acción de construcción colectiva de la sociedad, las políticas públicas que ahora existen, pero también fundamentalmente con fortalecer esta Ley para que la reforma que está en marcha sea una respuesta concreta de hacer los ajustes y los cambios que requieren. Qué insumo importante que ahora se suma el tema del informe de evaluación que se ha trabajado y ahí es donde nosotros, al inicio, teníamos un poco de cierta preocupación, porque recordemos que el proceso de reforma inicia primero y después inicia el proceso de evaluación. Entonces, en nuestra lógica decíamos si es que ahora ya planteamos las reformas y luego el informe de evaluación nos dice, esas reformas no son válidas porque aquí tenemos ya información cualitativa y cuantitativa para, precisamente, orientarnos a las reformas, lo que hemos hecho es irnos equiparando irnos encontrando, y ahora ya hemos logrado.

Entonces, ahora tenemos un informe que seguramente, estoy convencido que va a enriquecer este proceso de reformas. Ventajosamente estamos en la fase de presentación para un informe de primer debate, pero nosotros consideramos que esta reforma va a contribuir al desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana. Este proceso de evaluación, que lo acabo de decir, nos va a permitir enriquecer el proceso.

También nosotros vemos que es oportuno en la reforma hacer algunas innovaciones, por ejemplo, el reconocimiento y la incorporación de temas transversales como el enfoque de género y generacional en todo el articulado. Todos debemos estar conscientes de las inequidades, de las brechas que existe entre hombres, mujeres, niños, adolescentes y que quizá eso es uno de los grandes desafíos del territorio que hay que trabajarlo. Entonces, hay otro enfoque que también es muy importante el relacionado con la interculturalidad y la inclusión de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario que existe en Amazonía. Yo creo que ese es un tema muy sustancial para que el tema de la inclusión, la participación ciudadana y los presupuestos participativos son aspectos, instrumentos que se suman al contenido temático de la ley.

Finalmente, señores Asambleístas, qué importante fue el mantener una mesa de diálogo con los asambleístas amazónicos, hicimos una mesa de dialogo

con la presencia de asambleístas y dos mesas de diálogo con los señores asesores de los asambleístas. Entonces ese espacio consideramos que tiene que seguir ahora más que nunca con la presencia del informe, con las propuestas de los fondos para una distribución para el uso y que sea una mesa que le permite a la mesa legislativa de la Comisión recibir propuestas de reforma previamente analizadas y discutidas con la gente de la Amazonía, con los asambleístas que conocen, que palpan y que, con esta información cuantitativa y cualitativa que tiene el informe, se pueda presentar a fin de que en el primer debate podamos llegar ya con algunos acuerdos a coger esas observaciones y en el segundo debate incorporarlas para que el proceso de reforma sea construido de una manera más participativa y una manera más integral. Esta presentación tratando de visualizar la estructura del informe, la estructura de las reformas y quizá los siguientes pasos que tenemos que seguir dando.

Dr. Paco Ricaurte, Secretario relator: Lectura de Informe de primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

c. Resoluciones adoptadas de ser el caso.

No existen resoluciones en la presente sesión

d. Detalle de la votación de cada Asambleísta de ser el caso.

e.

No.	ASAMBLEÍSTA	AFIRMATIVO	NEGATIVO	ABSTENCIÓN	BLANCO
1	GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ	X			
2	JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO	X			
3	FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA	X			
4	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA	X			

5	REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ	X			
6	MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA	X			
7	EFRÉN NOÉ CALAPUCHA GREFA	X			
8	LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	X			
9	WASHINGTON VARELA SALAZAR	X			
	SUMAN	9	0	0	0

SECRETARIO: Informo señor presidente que contamos con nueve votos a favor, cero votos en contra , cero abstenciones, por tanto ha sido aprobado el EL INFORME PARA PRIMER DEBATE DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

PRESIDENTE.- Se suspende la sesión siendo 14h30

Hasta aquí el texto del acta 060.

As. Washington Varela Salazar
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el contenido del **Acta No. 060, correspondiente a la Sesión No. 060-CEPBRN-2022** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, contando con la presencia de las y los asambleístas: Washington Julio Darwin Varela Salazar, Gissella Cecibel Molina Álvarez, Fredy Ramiro Rojas Cuenca Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Efrén Noé Calapucha Grefa, Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, María Vanessa Álava Moreira, Ligia Del Consuelo Vega Olmedo y Rebeca Viviana Veloz Ramírez. Convocada y Celebrada el día miércoles 23 de febrero del 2022, a las 09h00, en modalidad presencial.

LO CERTIFICO. -

Dr. Paco Ricaurte
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES

